



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

145

Cartagena, 03 de diciembre de 2018

HORA: 08.00 A. M.

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2017-00872-00
Demandante	WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES
Demandados	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SECRETARIA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL SEÑOR APODERADO DE LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL, VISIBLES A FOLIOS 51-144 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 04 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 06 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA SECRETARIA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL SEÑOR APODERADO DE LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL, VISIBLES A FOLIOS 51-144 DEL EXPEDIENTE.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stddrogana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718





Cartagena de Indias D. T. y C, Noviembre de 2018

Handwritten notes and signatures: "28-11-2018", "MOR: 8.54", "Folios: 94", "Punto: Masco", "Ni P", "como DYM", "Buenos", "Página 1", "51", "1"

Honorable Magistrada:
CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA Y OPOSICION A MEDIDA CAUTELAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES
DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
RADICACIÓN: 130012233000-2017-00872-00

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.751.582 de Pasto y Tarjeta Profesional No. 149110 del Consejo Superior de la Judicatura a, en mi calidad de apoderado judicial de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL**. Con base en el poder a mi conferido y por medio del presente escrito procedo a dar CONTESTACION A LA DEMANDA del proceso de la referencia, para lo cual pongo a consideración las siguientes consideraciones y argumentos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la actora porque carecen de fundamento legal y de respaldo probatorio; dado que los actos administrativo acusados, fueron expedidos conforme a derecho, con el lleno de los requisitos legales, tanto sustantivos como procesales, está amparado en presunción de legalidad, del cual no se advierte causal de nulidad alguna que vicie su legalidad.

EXCEPCIONES

EXCEPCION DE FALTA DE COMPETENCIA:

COMPETENCIA POR RAZON DEL TERRITORIO El artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 expone:

"Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)



3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios...” (Negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior el último lugar de trabajo del señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ, según los documentos allegados al proceso con la demanda y este escrito de contestación se desprende que fue la **Brigada de Instrucción Y Entrenamiento de Infantería de Marina con sede en Coveñas (Sucre)**, razón por lo cual el Tribunal Administrativo de Bolívar no es el competente por factor territorial.

Página | 2

En consecuencia solicito a la honorable Magistrada se disponga remitir el expediente al juez competente por factor territorial en la Ciudad de Sincelejo (Sucre).

Subsidiariamente solicito se condene en costas a la parte demandante, quien conociendo con claridad la norma y sabiendo que los hechos que dan origen a la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, no se presentaron en el departamento de Bolívar, insistió con presentar la demanda ante los Jueces Administrativos De Cartagena, causando de esta forma un desgaste innecesario.

DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:

Los actos administrativos atacados, gozan de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por disposición legal la parte demandante no tiene derecho a la sustitución pensional. En consecuencia al carecer del derecho otorgado por la normatividad que consagra el reconocimiento y pago de la misma está haciendo cobro de lo no debido.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

PRESCRIPCION:

sin que implique aceptación siquiera parcial de las pretensiones de la demanda solicito se declare la prescripción de conformidad con la normatividad aplicable si a ello hubiere lugar, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda.



3

59

Y LA INNOMINADA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Página | 3

Las demás que considere el despacho.

FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR

Recordando que frente a la notificación de medida cautelar este apoderado, radicó escrito solicitando nulidad por indebida notificación y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dictado resolución respecto a dicha solicitud de nulidad, en este escrito me notifico por conducta concluyente y doy respuesta a la medida cautelar así:

OPOSICION A MEDIDA CAUTELAR

Las medidas cautelares consagradas en el C.P.A.C.A tienen como finalidad proteger y garantizar el núcleo del proceso y a la efectividad de la sentencia, en virtud del derecho de acceso a la administración de justicia, y la eficacia de los derechos subjetivos.

En ese orden de ideas, el estatuto procesal en mención eliminó para la suspensión provisional de los actos administrativos la expresión "manifiesta infracción" contenida en la norma anterior, sin que ello signifique que con el solo hecho de presentar la solicitud de suspensión provisional, en forma automática el Juez contencioso la deba decretar, pues ello requiere del análisis de los requisitos materiales, esto es, un análisis del acto acusado frente a los normas que dice el demandante fueron vulneradas, y de las pruebas obrantes en el expediente, y de la verificación de los requisitos sustanciales lo que se traduce en la relación directa entre la medida y las pretensiones del proceso.

El artículo 231 del C.P.A.C.A. señala:

REQUISITOS PARA DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES. Cuando se preter da la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:



A
54

1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.
2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.
3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.
4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o
 - b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.

Página | 4

Al analizar la disposición en cita es evidente que el único sustento de la decisión de suspensión provisional de los actos administrativos hasta tanto se defina el fondo de la Litis, es la clara e inequívoca inconformidad de la consideración normativa y fáctica de tales actos con las normas que se le pretenden oponer, pues existe relación directa entre la medida y las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, una vez analizados los fundamentos de la solicitud en el caso que nos ocupa y las pruebas obrantes en el libelo demandatorio, se tiene que lo pretendido no puede prosperar, dado que la parte demandante no señaló con claridad cuáles fueron las normas superiores violadas con la expedición de la resolución No. 2798 de 9 de julio de 2017 por que en los fundamentos de la medida cautelar la parte demandante se dedica a enlistar una serie de normas que considera aplicables al caso concreto, sin embargo el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, "obliga al juez administrativo a realizar el análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas y a estudiar las pruebas allegadas con la solicitud.." Pero ese análisis no es automático o de oficio. Pues bien ni siquiera el demandante ha realizado un juicioso análisis del acto acusado y tampoco ha indicado por que el mismo contraría normas superiores, mucho menos el juez podría hacer tales exámenes ya que estaría haciendo una declaratoria de medida cautelar de oficio y eventualmente prejuzgando, toda vez que quien tendría que solicitarla y dar los argumentos del caso, es exclusivamente el señor demandante **WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES**, por medio de su apoderado, al cual se le impone una carga y es sustentar el por qué debe ser decretada la medida y no venir a contarle al despacho cuales son las consecuencias económicas del retiro de la institución militar como erróneamente lo hizo.

De igual forma hay que recalcar que no se cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el CPACA artículo 231, concretamente el numeral 3 exige que se el demandante presente documentos, argumentos, informaciones y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.



Decidir la suspensión provisional en la forma solicitada, es establecer de entrada si al demandante le asiste el derecho a recibir una pensión de sobrevivientes, asunto que corresponde al estudio de fondo de las pretensiones de la demanda, lo cual implica una vulneración a lo dispuesto en el art. 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que *"la decisión sobre la medida cautelar no implica prejulgamiento"* y violación al derecho de defensa y contradicción de mi representada.

Página | 5

Me opongo enfáticamente a lo pretendido por la parte demandante, ya que con el argumento de dictar una medida cautelar se estaría dictando una decisión que a todas luces resuelve de entrada el fondo del asunto, se trata de una sentencia judicial anticipada.

Por todo lo expuesto ruego se deniegue la solicitud del accionante.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: No es cierto. Si bien el señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ Q.E.P.D. estuvo vinculado a la Armada Nacional, según expediente prestacional solo cumplió 68 semanas en la entidad y en ningún caso realizó aportes a pensión.

AL TERCERO: Se aduce como cierto, por lo que la señora magistrada debió remitir por competencia el presente caso a Sincelejo.

AL CUARTO, AL QUINTO y AL SEXTO (QUINTO): Son ciertos.

RAZONES DE LA DEFENSA

Revisado el acervo probatorio obrante en el expediente, lo único a concluir es que no están probados los hechos ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del acto administrativo que alega la parte demandante. Lo único cierto es que la respuesta negativa a la petición fue dada en legal forma y no ha sido desvirtuada su legalidad.

No se puede olvidar que la parte demandante tiene la obligación de probar todos y cada una de los hechos sobre los cuales construye las pretensiones de la presente, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectiva, con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

Como quiera que al revisar detalladamente el expediente no reposan en él los documentos idóneos y contundentes con los cuales se pueda dilucidar el caso planteado, es decir, la pretensión principal del actor, me permito desestimar cada una de las pretensiones del mismo.



Me permito manifestar lo siguiente:

El problema jurídico que plantea el presente caso consiste en determinar:

Cuál es el régimen jurídico aplicable?,

¿En caso de fallecer sus beneficiarios tiene derecho a una pensión de sobreviviente o una compensación por muerte? Página | 6

¿Se demostró lo causal de nulidad esbozada en el concepto de violación?

El servicio militar obligatorio se encuentra regulado en la ley 48 de 1993, bajo las siguientes modalidades:

- a. Como soldado regular, de 18 a 24 meses;
- b. Como soldado bachiller, durante 12 meses;
- c. Como auxiliar de policía bachiller, durante 12 meses;
- d. Como soldado campesino, de 12 hasta 18 meses.

Para esta modalidad de servicio militar obligatorio se expidió la ley 447 de 1998, donde se consagró el derecho a una pensión vitalicia para quienes mueren en combate, con la salvedad que quien obtenga este derecho no recibe la compensación por muerte de que habla el Decreto 2728 de 1968. Lo anterior se encuentra regulado en los siguientes términos:

ARTICULO 1o. MUERTE EN COMBATE: A partir de la vigencia de la presente ley, a la muerte de la persona vinculada a las F.F.A.A. y de Policía por razón constitucional y legal de la prestación del servicio militar obligatorio, ocurrida en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional o participando en operaciones de conservación o restablecimiento del orden público, sus beneficiarios en el orden establecido en esta ley, o los beneficiarios que designe la persona prestataria del servicio militar al incorporarse, tendrán derecho a una pensión vitalicia equivalente a un salario y medio (1 1/2) mínimo mensuales y vigentes. (subrayado fuera del texto)

PARAGRAFO 1o. Suprímase la indemnización por muerte, que actualmente se causa, de conformidad al Estatuto Militar, cuando se apliquen estos casos de pensiones.

PARAGRAFO 2o. Lo establecido en este artículo, se aplicará igualmente en el caso de muerte de persona prestataria del servicio militar obligatorio, como consecuencia de heridas recibidas en combate o como consecuencia de la acción del enemigo."

Así las cosas, las prestaciones sociales para este personal se liquidan de conformidad al Decreto No. 2728 del 2 de noviembre de 1968, para los eventos de muerte por acción del enemigo como se presentó en este asunto. Dicho Decreto contempla el ascenso póstumo en los siguientes términos:

Artículo 8 "El soldado o grumete activo, que fallezca por causa de heridas o accidente aéreo en combate o por acción del enemigo, bien



sea en conflicto internacional o en el mantenimiento del orden publico será ascendido en forma póstuma al grado de cabo segundo o marinero y sus beneficiarios tendrán derecho al reconocimiento y pago de cuarenta y ocho 48 meses de los haberes correspondientes a dicho grado y al pago doble de cesantías."

El ascenso póstumo al grado de Cabo Segundo se realizó para efectos prestacionales pero ello no implicó que el soldado haya adquirido la calidad de Suboficial, pues para serlo se requiere de todo un proceso de ingreso y de ascensos de acuerdo al tiempo de servicio y determinadas calidades, tal como lo exige Decreto 1211 de 1990, el cual contempla el régimen especial de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, razón por la que no le es aplicable.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes sentencias sobre el particular al aceptar que el régimen pensional de las Fuerzas Armadas y de Policía es diferente al régimen aplicable a la generalidad de las personas, precisamente, por ser diferentes los sujetos sobre quienes recaen dichas disposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios prestados (sentencias C-835 de 2002, C-1032 de 2002, C-101 de 2003 y C-104 de 2003 entre otras).

Por esta razón reitero los argumentos esbozados en la contestación de la demanda, al quedar demostrado que no hay prueba que desvirtúe la legalidad de los actos administrativos que resolvieron la situación prestacional e indemnizatoria.

Por lo antes expuesto le solicito al despacho denegar las súplicas de la demanda, al demostrarse la legalidad de los diferentes actos que definieron la situación indemnizatoria de los beneficiarios, sin ser tener derecho de acuerdo a las disposiciones legales a pensión de sobreviviente.

También reitero, que en el sub lite, no se desconocen los principios de igualdad y favorabilidad consagrado en la ley 100 de 1993, toda vez que este Régimen General no le es aplicable al causante, por ser parte del personal de las FF MM. Por lo tanto, resulta inaplicable el Régimen General de la Ley 100 de 1993, en virtud de la prohibición expresamente señalada en su artículo 279, que textualmente dice:

"EXCEPCIONES: EL Sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional, ni al personal regido por el decreto ley 1214 de 1.990,..."

La H. corte Constitucional en sentencia C-1032/02, que manifestó que no existe discriminación entre un régimen especial y el régimen General de la ley 100 de 1993, así:

" Empero la Corte advirtió que no existía manera de evidenciar una clara discriminación entre el régimen especial establecido para los agentes de la Policía Nacional y el régimen general de la Ley 100 en virtud de que las prestaciones a que hacen referencia ambos sistemas se encuentran



calculadas de manera distinta y en cada caso existen compensaciones diferentes que imposibilitan aplicar un mismo patrón de medición. En este sentido precisó que un requisito mas gravoso, como aparenta serlo el demandado, considerado en sí mismo y de manera aislada, no es elemento de juicio suficiente que permita tildar de discriminatorio el tratamiento legislativo. (iii) La Corte advirtió además que si bien el tiempo de servicio exigido a los agentes de la Policía Nacional es más estricto que en el régimen general con miras a obtener la pensión de sobrevivientes por parte de los beneficiarios del agente de muerto en simple actividad, determinadas prestaciones del régimen especial de pensión de sobrevivientes que se les aplica resultaban más favorables que las establecidas en el régimen general (iv) Así mismo la Corporación llamó la atención sobre el hecho de que la Policía Nacional ofrece a sus miembros un número considerable de prestaciones sociales que están destinadas a mejorar la calidad de vida de los agentes y sus familias, las cuales no son comparables con las ofrecidas por el régimen general. En este sentido advirtió que las prestaciones recibidas en vida por las familias de los agentes de la Policía Nacional confieren a las mismas niveles superiores de sostenibilidad económica que los que concede el régimen general de la Ley 100, deduciéndose de lo anterior que el perjuicio ocurrido con ocasión de la muerte del un agente de la Policía Nacional no tiene las mismas repercusiones económicas que las que pudiera ocasionar en un núcleo familiar vinculado al régimen general de seguridad social.

Página | 8

(...)

Basta en efecto recordar cuales son las características del régimen especial aplicable en cada caso a los agentes de la Policía Nacional, a los oficiales y suboficiales de la misma institución, a los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, así como al personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, para llegar a la conclusión de que dichos regímenes tienen una serie de características que no son comparables con las del régimen general de la Ley 100 de 1993, al tiempo que tanto en lo que se refiere al régimen de pensión de sobrevivientes como a las demás prestaciones que en ellos se establecen las previsiones contenidas en los decretos 1211, 1212, 1213 y 1214 de 1990 resultan ampliamente favorables para los servidores que se encuentran sometidos a ello, circunstancias que evidencian la ausencia de un trato discriminatorio en contra de dichos servidores, contrariamente a lo que señala el demandante".

Para el caso en comento, se trata del reconocimiento de una prestación económica, es lógico entonces, que el organismo certificador, es decir, el Ministerio de Defensa Nacional, debe analizar y verificar todos los requisitos generales y específicos exigidos por la Ley.

Según lo anterior se puede constatar que mi representada no ha hecho otra cosa si no dar estricta aplicación a las normas relativas a la pensión de sobrevivientes y como quiera que la parte actora no acredito su derecho formalmente no se podía acceder a su petición.

Todo lo antes expuesto, nos permite concluir, que mi defendida el Ministerio de Defensa - Armada Nacional no ha quebrantado los principios constitucionales y legales de igualdad y favorabilidad de la ley 100 de



9

59

1993, ni derechos adquiridos, ya que ésta no se aplica frente a los regímenes especiales.

Ha sostenido la Corte (Cfr., por ejemplo, la Sentencia T-566 del 7 de octubre de 1998, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz) que la exigencia de demostrar la convivencia efectiva con el pensionado en los años anteriores a su muerte es imprescindible para obtener el derecho a la sustitución pensional. Y ha agregado que se trata de observar y acreditar una situación real de vida en común de dos personas, "*dejando de lado los distintos requisitos formales que podrían imaginarse*".

Página | 9

También ha manifestado la Corte que el sistema jurídico colombiano ha optado al respecto por un criterio **material** en cuanto a la verificación de la convivencia efectiva y su consecuencia jurídica de determinación sobre quién debe ser el beneficiario o beneficiaria de la pensión sustitutiva (Cfr. Sentencia C-081 del 17 de febrero de 1999, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz).

En otros términos, ha de entrarse en el contenido mismo de los hechos, y no en trámites o declaraciones formales, para establecer si la convivencia existió y si, por tanto, generó derechos a favor del solicitante.

La convivencia efectiva, que es esencial para tener derecho a la pensión sustitutiva, lo es precisamente por cuanto, a partir de la decisión de los compañeros permanentes, configura la familia. Pero, como esa convivencia entre ellos puede cesar, y cada uno de los miembros de la pareja está en posibilidad de establecer otras relaciones de la misma índole, es necesario que cuando alguien reclama haber tenido el carácter de compañero o compañera permanente respecto de quien ha perecido, para acceder al disfrute de la pensión de sobrevivientes, haya de demostrar que en efecto convivían en la época inmediatamente anterior al fallecimiento del pensionado.

Mal podría el Ministerio de Defensa, abrogarse facultades que no le corresponden por vía administrativa, reconociendo una pensión de sobrevivientes a una persona que no cumplió con los requisitos establecidos en la ley para tal efecto, cuando la muerte fue además en simple actividad.

En referencia a la nulidad del acto administrativo esta procede cuando: Se quebrantan las normas en que se debería constituir, Sean expedidos en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia o defensa o que Sean expedidos con falsa motivación o desviación de atribuciones del funcionario que las profirió, por lo que se puede ver que ambas resoluciones fueron expedidas en derecho, por el funcionario competente, y bajo derecho en ningún momento fueron expedidas con desviación de atribuciones por el funcionario que las expidió.

Por las anteriores consideraciones, es oportuno determinar que no existe causal de nulidad sobre los actos acusados, en tanto éstos gozan de plena legalidad, por no haberse desvirtuado ésta, pues con respecto a los



motivos de impugnación expuestos por el apoderado de la parte actora me permito manifestar lo siguiente:

Se establecen como causales de Nulidad de los Actos Administrativos: cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

Página | 10

Pero el acto administrativo goza de la presunción de legalidad, la cual no es más que la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico; por consiguiente toda invocación de nulidad contra ellos debe ser necesariamente alegada y se hace obligatorio que el accionante compruebe en el proceso contencioso que existen pruebas que demuestren totalmente lo contrario.

Finalmente, solo resta decir, que el oficio acusado, fue emitido con el lleno de los requisitos sustantivos y procesales, de los cuales no se advierte causal de nulidad alguna y por tanto, está amparado de presunción de legalidad; lo cual invierte la carga de la prueba, para que sea la parte actora, quien demuestre alguna de las causales de nulidad como son: abuso de poder, desviación de poder, falsa motivación, o violación de normas de carácter Constitucional, Legal o Reglamentario; ninguna de las cuales se encuentra probada, siquiera en forma sumaria.

En consecuencia, comedidamente solicito al señor Juez se nieguen las pretensiones de la demanda en consideración a que contrario a lo afirmado por el actor y como consecuencia de una valoración en conjunto de la totalidad del material probatorio allegado, queda demostrado que no se ha podido desvirtuar la presunción de legalidad de la que goza el oficio atacado.

PRUEBAS

Documentales aportadas:

1. Respuesta emitida por la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales: OF118-99268 de 16 de octubre de 2018. Que contienen antecedentes administrativos y expediente prestacional.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada, Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 54 No. 26 - 25 CAN MINISTERIO DE DEFENSA. Correo electrónico de la entidad: notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co el suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa



Nacional, Grupo Contencioso Constitucional, ubicada en la Base Naval ARC Bolívar, Coliseo segundo piso, Bocagrande de Cartagena, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de su Despacho.

11
61

ANEXOS:

Página | 11

- a) Los documentos relacionados en el acápite de la pruebas.
- b) Poder otorgado para el asunto y sus anexos.

Cordialmente,

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA
C.C. 12.751.582 de Pasto
T.P. 149110 del C. S. de la J.

No. OFI18-99268 MDNSGDAGPSAP

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018 12:30
Doctor

MARCO ESTEBAN BENAVIDES ESTRADA

Apoderado Grupo Contencioso Constitucional – Sede Bolívar
Base Naval ARC BOLIVAR Coliseo Segundo Piso
Bocagrande, Avenida San Martín – Cartagena D.T y C.

Oficio No. **848/2018**

Proceso: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Demandado: **Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional**

Asunto: **Solicitud informes y documentos**

En atención a su Oficio N° **848/2018**, recibido en este Grupo vía correo electrónico el día 02 de octubre de 2018, radicado bajo N° EXT18-115024, donde solicita información del señor IMAR **JULIO CESAR SOTO FLÓREZ**, me permito informar lo siguiente:

En lo concerniente al primer punto de su oficio, anexo setenta (70R/V) folios de la copia del Expediente Prestacional del señor IMAR **JULIO CESAR SOTO FLÓREZ**.

En relación al segundo punto, es de indicar que una vez consultada exhaustivamente nuestra base de datos de personal en nómina, se pudo establecer que mediante oficio OFI17-54845 del 10 de julio de 2017 y OFI17-58562 del 19 de julio de 2017, se emitió respuesta a los **DESACATOS DE TUTELA** presentados por el señor **William Jose Soto**, de los cuales adjunto copia en once (11R/V) folios.

Finalmente, esta Coordinación queda presta a atenderle cualquier otro requerimiento de nuestra competencia.

Elaboro. SP. AFLÓREZ
Reviso. CT. HERRERA SANDRA

Atentamente;



Firmado digitalmente por : LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co – presociales@mindn@mindefensa.gov.co

Línea PBX 2201700- Línea gratuita 018000111324 fax 3412160 - directo Atención al Usuario 2862834

CONMUTADOR 315011 1 - 2201700 EXTENSIONES: JEFATURA 28426/28986- ATENCIÓN AL USUARIO 24103/28424 TUTELAS 28457 28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS 28422/28403 DESCUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24305 28871/24104 28455 28409 -BONOS Y CUOTAS PARTES 28407 28448/24308 26875 24375 ARCHIVO 28861 28998 CORRESPONDENCIA 24114/28405



Identificador : ydcz tbgY i3Bx oaBb 3kb+ D7LR NY0=
Validar en https://www.minddefensa.gov.co/SedeElectronica



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA

13
63

IMPUGNACIÓN DE TUTELA NUMERO INTERNO 92150 STP/8922-2017
WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES (CUI 1300122040002017000480)

MDN-UGG EXT17-67962 10/07/2017 9:12:03
TUTELAS TUTELA DE WILLIAM JOSE SOTO BE...

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 06 de Julio de 2017



En la fecha le notifico el contenido de la sentencia emitida por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, con ponencia de la Honorable **PATRICIA SALAZAR CUELLAR**, en sentencia del 20 de junio de 2017, resolvió: resolvió: revocar el fallo emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, del 4 de marzo 2017, que negó el amparo constitucional promovido por **WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES**, contra el Ministerio de Defensa; para en su lugar amparar el derecho de petición del accionante, en consecuencia, **ORDENAR** al Ministerio de Defensa Nacional que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, de respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ» **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se le hace entrega de la copia de esta decisión en 11 folios.

El notificado:

Carlos Alberto Salazar
Carlos Alberto Salazar
CC 940875923
Director Asuntos Legales MDN

DOCTOR
LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
CARRERA 54 NO. 26-25 CAN
TEL. 3150111 EXT. 4388 (JURÍDICA) - 3436
(CONF. FAX) FAX. 2661003 (SISTEMA)
BOGOTÁ

El notificador:

[Firma manuscrita]
Escribeno Romulo J

Alexander R.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 582 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
edvino@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

*Peru
06-07-17
fin U. Jue*



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tercer a. 3

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Magistrada Ponente

STP8922-2017
Radicación No.: 92150
Acta No. 195

Bogotá. D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS

Se pronuncia la Sala sobre la impugnación presentada por **WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES**, contra el fallo proferido el 4 de marzo de 2017 por la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, mediante el cual negó el amparo constitucional invocado en la demanda de tutela formulada contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Refiere el accionante que el 27 de noviembre de 2016, bajo el código de radicación «16MWTQ», elevó petición ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de

Prestaciones Sociales Armada Nacional, a través de la cual solicitó: (i) el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, a causa de la muerte de su hijo Julio César Soto Flórez quien perteneció a la Armada Nacional y se desempeñaba como infante profesional, (ii) el pago de las mesadas con carácter retroactivo, esto es, desde el 6 de septiembre de 2014, fecha del fallecimiento del mencionado y (iii) la expedición de los siguientes documentos, *«acta auténtica de alta de Julio César Soto Flórez, historia de la hoja de servicio, resolución auténtica de baja de Julio César Soto Flórez y el acto administrativo por muerte de Julio César Soto Flórez»*. Sin embargo, manifiesta que a la fecha de la presentación de la demanda constitucional, no ha recibido respuesta alguna de parte de la citada entidad.

En consecuencia, solicita que se conceda el amparo de sus derechos fundamentales de *petición, vida en condiciones dignas, salud, integridad personal, igualdad, seguridad social, mínimo vital y debido proceso*, y en consecuencia, se le *reconozca y cancele la pensión de sobreviviente* y se le ordene a la accionada dar contestación de forma clara, completa y de fondo a su pedimento.

EL FALLO IMPUGNADO

La Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena negó las pretensiones de la demanda de tutela incoada por WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES, argumentando que el actor no cumplió con la carga de aportar la constancia de radicación de la petición ante la autoridad accionada. Por

tanto, dijo, en este caso no se observa vulneración alguna de los derechos fundamentales del accionante.

LA IMPUGNACIÓN

Fue propuesta por el accionante quien indicó que el Tribunal de primera instancia pasó por alto las pruebas que fueron aportadas en sustento de su pretensión constitucional, las cuales, enfatizó, demuestran que *«la radicación del derecho de petición es el código 16RMWTTQ del 27 de noviembre de 2016»*. En consecuencia, solicitó la revocatoria del fallo impugnado, y que, en su lugar, se ordene al Ministerio de Defensa dar respuesta de fondo a dicha solicitud.

TRÁMITE EN SEGUNDA INSTANCIA

Mediante auto del 7 de junio de 2017, el Despacho de la Magistrada Ponente ordenó requerir al Ministerio de Defensa Nacional, para que *«de manera URGENTE y en el perentorio término de 1 día»*, informara sobre el trámite brindado a la petición elevada por WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES el 27 de noviembre de 2016, bajo el *«código de radicado 16RMWTTQ»*. En particular, se le solicitó indicar si frente a la misma ya se emitió respuesta y, en caso positivo, si fue notificada al peticionario.

Para tal efecto, se ordenó que por conducto de la Secretaría de la Sala, se le remitiera copia de la

documentación presentada por el accionante en sustento de sus pretensiones.

Cumplido el término otorgado, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2017, el Auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, informó: *«la acción de tutela WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES RAD 2017-00048-01 fue remitido por competencia a la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional»; dependencia que no remitió respuesta alguna.*

CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia es competente para resolver la impugnación interpuesta contra el fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena.

2. En el caso particular, WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES acudió a la extraordinaria vía constitucional, tras estimar que el Ministerio de Defensa Nacional, conculcó su derecho fundamental de petición al no resolver la solicitud que elevó ante dicha entidad, el 27 de noviembre de 2016, código de radicación «16MWTTQ», con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, y copia de la documentación relacionada

con la muerte de su hijo durante la prestación del servicio militar en la Armada Nacional.

3. Al respecto, frente a la vulneración del derecho de petición, surge importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo¹, las solicitudes se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Si no fuere posible resolver o contestar en dicho plazo, agrega la norma, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

En relación con este tema, la Corte Constitucional, en la sentencia T-456/08, reiteró las reglas básicas del derecho constitucional fundamental de petición, en los siguientes términos:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

¹ Norma aplicable, toda vez que se encuentra vigente, ya que, si bien fue derogada por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 14 de la citada Ley que regula los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, fue declarado inexecutable con efectos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014, en sentencia C-818 de 2011, de la Corte Constitucional

~~17~~ 16
66

c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

(...)

g) *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

(...)

j) *La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no la exonera del deber de responder.*

k) *Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado".*

De lo anterior se deduce sin duda alguna, los presupuestos básicos para que sea viable el amparo



precisión, la Corte ha establecido que la consagración de esa presunción obedece al desarrollo de los principios de inmediatez y celeridad que rigen la acción de tutela, y se orienta a obtener la eficacia de los derechos constitucionales fundamentales y el cumplimiento de los deberes que la Carta Política ha impuesto a las autoridades estatales (Artículos 2, 6, 121 e inciso segundo del artículo 123 C.P.).

Así las cosas, debe tenerse por demostrado que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de ninguna de sus dependencias a saber, la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, no ha dado respuesta a la solicitud que el 27 de noviembre de 2016, le formuló el accionante, excediendo con creces el término de 15 días hábiles, establecido en el Código Contencioso Administrativo, para contestar las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

La denotada omisión, evidencia vulneración al derecho fundamental de petición, lo que hace procedente la protección constitucional solicitada.

Por tanto, se revocará el fallo de primera instancia para en su lugar, conceder el amparo del derecho fundamental de petición de WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES y en consecuencia, ordenar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta

27 18
68

decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

En mérito de lo expuesto, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL - SALA DE DECISIÓN DE ACCIONES DE TUTELA No. 3**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR el fallo impugnado.

CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición de WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES.

ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

NOTIFICAR esta providencia de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez en firme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PERMISO

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

19
69

No. OFI17-54845 MDNSGDAGPSAT

Bogotá D.C., 10 de julio de 2017 14:13

Señor

WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES

Edificio Suramericana 5 Piso Oficina 501 Avenida Venezuela

Cartagena Bolívar

Correo: joslucan@yahoo.com

**Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION
CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA
RAD: 92150**

Cordialmente, en respuesta al derecho de petición de fecha 27 de noviembre de 2016 y dando cumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 20 de junio de 2017 proveniente de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, se informa lo siguiente:

El derecho de petición motivo del presente Fallo de Tutela, fue remitido por la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional a esta Coordinación el 29 de junio de 2017, al que le fue asignado el número de expediente prestacional No. 2316 de 2017, en el área de reconocimientos, con la finalidad de resolver de fondo la petición de Pensión de Sobrevivientes por la muerte del señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ mediante la expedición de acto administrativo, el cual se encuentra en proceso de expedición, pendiente por realizar la notificación de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente por : LINA MARIA TORRES CAMARGO

Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co - presocialesmdn@mindefensa.gov.co

Línea PBX 2201700 - Línea gratuita 018000111324 fax 3412160 - directo Atención al Usuario 2862834

CONMUTADOR 315011.1 - 2201700 EXTENSIONES: JEFATURA 28426/28886- ATENCIÓN AL USUARIO 24103/28424 TUTELAS 28457/28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS

INHUMACIÓN 28409/28829 CESANTIAS 28409 - RADICACIÓN EXPEDIENTE 28454-28870 NOTIFICACIONES 28406/24371 NÓMINA 28889 24307/28452/28412 24077/28403 EMBARGOS

28422/28403 DESCUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24305/28871/24104 28455/28409 -BONOS Y CUOTAS PARTES 28407 28446/24308 28875/24375/ARCHIVO 28861 28999

CORRESPONDENCIA 24114/28405





Identificador : /K/P 3hFG 0dVG GMMp MD0X 5hzq /AS=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL
Centro Av. Venezuela, Edificio Nacional Oficina 209. TEL. N° 6640138. FAX 47994
Correo electrónico secretariasala1penalcartagena@hotmail.com

DESCACATO

20
70

Cartagena, julio 18 de 2017

Oficio N° 3559

URGENTE - DESCACATO

SEÑOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CARRERA 57 N° 43-28 CAN
notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co
Bogotá, D.C,

MDN - UGG EXT 117 - 72544 18/07/2017 8:18:12
TUTELAS* 3869 INCIDENTE DE DESCACATO WIL...



REFERENCIA: INCIDENTE DE DESCACATO DE WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES CONTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO NACIONAL RAD. TUTELA 1ª INSTANCIA N° 050-2017.MP. TAYLOR LONDOÑO H..

Mediante el presente le comunica que esta Corporación mediante providencia de data 10 de Julio de 2017, dispuso: previo a la apertura del incidente de desacato solicitarle al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que por su conducto de la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y DESARROLLO HUMANO Y DE FAMILIA - DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES, un informe sobre las gestiones o tramites verificados para el oportuno, cabal y preciso cumplimiento de las ordenes de amparo allí impartidas, en el fallo de tutela de 20 de junio de 2017 por la corte suprema de justicia sala de casación penal, el cual deberá rendirse con carácter urgente y, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así se lo indique. Fines pertinente.

Para efecto de lo anterior se remite copia de incidente de desacato y del fallo de tutela constante de 15 folios.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO

L.L.



Abogadía Montenegro Vergara

OFICINA DE ABOGADOS.
 UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA.
 5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA.
 Teléfono 3124193543 - 3017003678
 CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.
 Email: hmvergar@hotmmail.com



DOCTOR
 MAG. SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA.
 E. S. D.

REF:	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado No	2017- 048-00
DE:	WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES
CONTRA:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.

WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES, *identificado con la Cedula de Ciudadanía No. C C. 9.151.239*, expedida en Cartagena, padre del IMAR JULIO CESAR SOTO FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.519.251,, presento impulso de cumplimiento de sentencia y desacato, dentro de la demanda de ACCION DE TUTELA. Adelantado contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL., en virtud del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, acudo a su despacho a presentar incidente por el incumplimiento de la decisión, relativa al asunto de la referencia DEMANDA DE ACCION DE TUTELA.

I. PRETENSIONES INICIALES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA TUTELA HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE INCIDENTE

Por el solo hecho de que el NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL, este no ha incumplido el fallo a la fecha de presentación de este incidente, por este hecho, y en atención a lo dispuesto en el artículo 52, 53 Y 57 del decreto 2591/91 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la sentencia T-459 de junio de 2003 solicito:



María Montenegro Vergara

OFICINA DE ABOGADOS.
UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA,
5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA.
Teléfono 3114193643 - 3017009678
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
Email: lyemover@tvgmuni.com



2

21

71

1. Ordenar el arresto por una (1) semana al NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.
2. Multar con .10 salarios mínimos al NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.
3. Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL o la que hubiere lugar, por parte del -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.

I. ANTECEDENTE

1. Su señoría, actuando en nombre propio presente acción de tutela en la que solicite la protección de mis derechos fundamentales de petición, vida en condiciones dignas, salud, integridad personal, igualdad, seguridad social, mínimo vital y debido proceso, y en Consecuencia, se me reconozca y cancele la pensión de sobreviviente» y se le ordene a la accionada darme contestación de forma clara, completa y de fondo a mi pedimento, vulnerados por NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL GUSTAVO VIZCAYA VILLA-DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.
2. Su señoría el 20 de junio de 2017. la SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley resolvió lo siguiente:



Hernán Monrovia Vergara

OFICINA DE ABOGADOS
UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA
5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA
Teléfono 3114293643 - 3017003678
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
Email: hernover@hotmail.com



3

En mérito de lo expuesto, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL - SALA DE DECISIÓN DE ACCIONES DE TUTELA No. 3**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR el fallo impugnado.

CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición de **WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES**.

ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

NOTIFICAR esta providencia de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.



Hernán Monterroza Vergara

OFICINA DE ABOGADOS.
UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA
5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA
Teléfono 3114193643 - 3017003678
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
Email: hmonvst@hcomali.com



4

22

72

10

REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez en firme.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

PERMISO

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

NOTIFICACIÓN.

BRIGADIER GENERAL

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR LUIS CARLOS VILLEGAS, - ARMADA NACIONAL
CRA- 57-No. 43-28- CAN
Bogotá
E-mail: notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co

EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501
AVENIDA VENEZUELA.
CARTAGENA DE INDIAS DT
Celular 3114193643
E-mail: hernanmonterroza1@yahoo.com

ATTENTAMENTE.

Firmado digitalmente por: SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA

Willian José Soto Benavides
WILLIAN JOSÉ SOTO BENAVIDES

Cedula de Ciudadanía No. C C. 9.151.239, expedida en Cartagena.

No. OFI17-58562 MDNSGDAGPSAT

Bogotá D.C., 19 de julio de 2017 17:05

Señor

WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDESEdificio Suramericana 5 Piso Oficina 501 Avenida Venezuela
Cartagena BolívarCorreo: hernanmonterroza1@yahoo.com**Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION
CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – INCIDENTE DESACATO
RAD: 2017-050**

Cordialmente, en respuesta al derecho de petición y dando cumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 20 de junio de 2017, se informa lo siguiente:

El derecho de petición motivo del presente Fallo de Tutela, fue remitido por la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional a esta Coordinación el 29 de junio de 2017, al que le fue asignado el número de expediente prestacional No. 2316 de 2017, con la finalidad de resolver de fondo la petición de Pensión de Sobrevivientes por la muerte del señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ, el cual es resuelto con el acto administrativo No. 2798 de fecha 19 de julio de 2017, el cual se encuentra en proceso de notificación, acto administrativo que se remite en (2) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por : LINA MARIA TORRES CAMARGO

Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co - presocialesmdn@mindefensa.gov.co

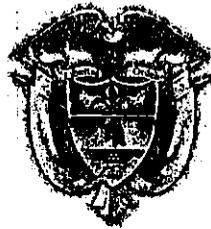
Línea PBX 2201700- Línea gratuita 018000111324 fax 3412160 - directo Atención al Usuario 2862834

CONMUTADOR 315011 1 - 2201700 EXTENSIONES: JEFATURA 28426/28886- ATENCIÓN AL USUARIO 24103/28424 TUTELAS 28457/28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS INHUMACIÓN 28409/28829 CESANTIAS 28409 - RADICACIÓN EXPEDIENTE 28454/28870 NOTIFICACIONES 28406/24371 NÓMINA 28889/24307 28452/28412 24077/28403 EMBARGOS 28422/28403 DESCUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24305/28871/24104/28455/28409 -BONOS Y CUOTAS PARTES 28407 28448/24308 28875/24375/ARCHIVO 28861 28999 CORRESPONDENCIA 24114/28405



24
72

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUTELA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. 9159545 - 2316

DE FECHA: 29 DE JUNIO DE 2017

GRADO: SLR

APELLIDOS Y NOMBRES: SOTO FLOREZ JULIO CESAR

TIPO PRESTACIÓN: 1) PENSION POR MUERTE
2) _____
3) _____
4) _____

RESOLUCIÓN No. 2798 FOLIO _____ FECHA 19 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

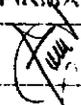
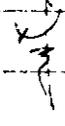
RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
PRESTACIONES SOCIALES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO

25.29 GT MDH000AGPS-0001 02
Vigente a partir de 16 JUN 2014

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

PROCESO	GOO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
RADICACIÓN Y REVISIÓN	SV.	JESUS ANTONIO ARIAS A.		29	06	2017
CERTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN	SS.	ALEXANDER BATISTA F. <i>SIN ANTECEDENTES SE ENTREGA EL 29-06-2017</i>		29	06	2017
SUSTANCIACIÓN		<i>Sin antecedentes</i>				
MECANOGRAFÍA		<i>Se ha hecho</i>				
AUTOS						
REINTEGRO						
LICUACIÓN						
REVISIÓN FINAL						
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
SECRETARÍA GENERAL						
NOTIFICACIÓN						
NÓMINA						



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES



25 ↑
X MUBIATE
75



No. 20170042360228441 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-1.10
Bogotá D.C. 20-06-2017

Doctora
LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales
Carrera 13 No. 27 - 00 Oficina 627 Edificio Bochica
Ministerio de Defensa Nacional - Sexto Piso
Bogotá D. C.

MDN - UGG EXT17-63345 27/08/2017 14:47:23
RECONOCIMIENTOS* 20170042360228441 REMI ...



Asunto: Remisión por competencia Derecho de petición.

Con toda atención me permito remitir en un (1) folio útil y escrito, derecho de petición suscrito por el señor WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES quien en calidad de padre del señor Infante de Marina Regular(R) JULIO CESAR SOTO FLOREZ (QEPD), solicita reconocimiento de Pensión de Sobreviviente.

Se adjunta al presente escrito el expediente prestacional correspondiente al señor *Infante de Marina Regular(R)* JULIO CESAR SOTO FLOREZ (QEPD) en cincuenta y nueve (59) folios útiles y escrito.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 sustituido por la Ley 1755 de 2015, en atenta solicitud se de respuesta directamente al peticionario según su competencia.

Atentamente,

Capitán de Fragata FELIPE BONILLA NOVA.
Jefe División Control Gastos de Personal encargado de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional.

Anexo: Sesenta (60) folios útiles y escritos.

Copia: Sr. William José Soto Benavides.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 Ed. Bachué Piso 5 - Conm 3692000 Ext. 10531 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - arcdpsoc@armada.mil.co





EJERCITO NACIONAL

Codigo de Solicitud: XX8QIVXBIW

Campo	Valor
Codigo:	XX8QIVXBIW
Tipo de Documento:	Cédula de ciudadanía
Número de Documento:	1035303427
Primer Nombre:	JOSE .
Segundo Nombre:	REINEL
Primer Apellido:	MANCO
Segundo Apellido:	VALENCIA
Género:	Hombre
Población Vulnerable:	Personas con discapacidad
Edad (Años):	18 a 28 años
Correo Electrónico:	hemover@hotmail.com
Número de Teléfono:	3137025779
Número de Celular:	3114193643
Ubicación:	Otro
Dirección:	EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA. CARTAGENA DE INDIA
Tipo de Petición:	Petición
Asunto:	Desarrollo Humano
Medio de Recepción:	Link de Atención al Ciudadano
Estado:	En trámite

Petición:

SEÑORES: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, -DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES – EJERCITO NACIONAL.
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN REF: ASCENSO al GRADO de CABO TERCERO DE: JOSE REINEL MANCO VALENCIA JOSE REINEL MANCO VALENCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.303.427, concurro a Usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle lo siguiente. PRETENSIÓN. PRIMERO: solicito el ASCENSO al GRADO de CABO TERCERO del EJERCITO NACIONAL, Como consecuencia de la Incapacidad y gran invalidez en actos especiales del servicio. POR CAUSA DE HERIDA EN COMBATE O POR CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DEL ENEMIGO". en derecho de petición Solicito me reconozca la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES a mi nombre WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES como padre de ~~MANUEL JULIO CESAR SOTO FLOREZ~~ SEGUNDO: Solicito se me reconozca, liquide y cancele la PENSIÓN de CABO TERCERO del EJERCITO NACIONAL. I. HECHOS. 1. EL SUSCRITO JOSE REINEL MANCO VALENCIA ingrese el día 7 de junio del 2013 al Ejército Nacional a prestar el servicio militar obligatorio, posteriormente integre el cuerpo de soldado, adscrito al "batallón especial energético y vial No 20", destinándosele a operaciones de orden público en el sector de la vereda el PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA NARIÑO. 2. En mayo 6 de del 2013, en desarrollo de la operación fortaleza de BR23 orden de operación No. 007 ORIÓN de la cual hacia parte, entramos en contacto armado con los frentes 29 de las guerrillas de las FARC", resultando herido, al caer en un campo minado instalado por los terroristas, trasladado al hospital militar central de BOGOTA, con traumas múltiples. De acuerdo a la ley ocurrió en el servicio como consecuencia del combate relacionado con el mismo por acción directa del enemigo restablecimiento del orden público. 3. En febrero 9 de 2015, fui remitido por el MINISTERIO DEFENSA EJÉRCITO DIRECCIÓN DE SANIDAD a Junta Médico Laboral, "con el fin de valorar y calificar mis lesiones y secuelas" especialmente por AUDIOMETRÍA TONAL SERIADA-NEUROLOGÍA- OFTALMOLOGÍA- OTORRINO-PSIQUIATRÍA. 4. Mediante "Acta N° 45405 de 9 de febrero del 2015 en dicha junta, se determinó que presentaba una incapacidad relativa y permanente",

reconoce petición por escrito según resolución RESOLUCIÓN No. 4134 del 2015 del 9 de septiembre del 2015. EN EL MARCO DEL Código Contencioso Administrativo, los artículos 2, 44 y 45. artículo 2º de la Ley 244 de 1995, Liquidación de las cesantías definitivas Prestación por el tiempo de servicio prestado que se reconoce al momento de ser retirado en forma definitiva de la institución, por retiro voluntario o llamamiento a calificar servicio. FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO: - Empleados públicos. - Trabajadores Oficiales. - Personal de Oficiales y Suboficiales. - soldados Profesionales. Infantes de Marina Profesionales. NORMATIVIDAD: - Decreto 1211 de 1990, art 162 - Decreto 1214 de 1990, art 96 - Decreto 1794 de 2000. art 09 - See more at: <https://www.armada.mil.co/es/content/liquidacion-de-las-cesantias-definitivas-1#sthash.LRXan33K> dpuf III. FUNDAMENTO EN DERECHO. CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORALIDAD EN LOS DERECHOS DE PETICIÓN (Art. 5, 15, 21, 35 del nuevo Código ARTICULO 5o. Derecho de presentar a la administración cualquier modalidad de petición verbalmente o por escrito. ARTICULO 6o. TERMINO PARA RESOLVER. Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta. Artículo 21 Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente IV. ANEXO. 1. RESOLUCION No. 4134 del 2015 del 9 de septiembre del 2015. V. NOTIFICACIONES. EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA. CARTAGENA DE INDIAS DT Celular 3114193643 E-mail: herreracatillo@yahoo.com Con suma cortesía. JOSE REINEL MANCO VALENCIA. Cédula de ciudadanía No. 1035303427

26

76

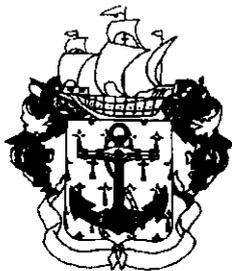
Respuesta:

Señor Jose, gracias por escribirnos al correo del Ejército Nacional. Nos permitimos informarle, que su petición ha sido asignada a la Dirección de Personal ubicada en la carrera 50 No. 18-92 Edificio COPER en la ciudad de Bogotá, quien la atenderá de manera oportuna. También puede tomar contacto a través del correo diper2@ejercito.mil.co. Línea telefónica, 4261444 ext. 31750 Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución. Cordialmente, Servicio al Ciudadano del Ejército Nacional (EJC)

Solicitud creada desde el sistema PQR del EJERCITO NACIONAL, se restringe el uso de esta solicitud unicamente a funcionarios del EJERCITO y al solicitante.

Solicitud generada: 2017-04-16 14:42:02

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____ 400954/04

Reg : _____ al Folio DE FECHA : _____

GRADO: IMAR

APELLIDOS Y NOMBRES SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.)

TIPO PRESTACION 1) COMPENSACIÓN X MUERTE
2)
3)
4)

RESOLUCION No. 1057 Folio : _____ FECHA: 10/09/2004

RESOLUCION No. _____ Folio : _____ FECHA: _____

RESOLUCION No. _____ Folio : _____ FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

Bogotá, 13 de junio de 2007

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Manlio P

DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

No. *27* DPSOC - 177

ASUNTO : Respuesta

AL : Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO
Cra 18 No. 20-34. Ps. 3 Edf Guerra
Sincelejo

Referente a su oficio No. 401-5 (2006-00056)-NOF-RD de fecha 14 de mayo de 2007, proferido dentro del proceso No. 7000-33-31-004-2006-00056-00 de WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES contra la Nación - Mindefensa, con toda atención me permito remitir copia autenticada del expediente prestacional del señor SOTO FLOREZ JULIO CESAR.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán de Fragata **VICTOR E. VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

ANEXO LO ENUNCIADO
CAM

"EFICACIA Y TRANSPARENCIA CONSTRUIREMOS PAZ Y FUTURO EN LOS MARES, COSTAS Y RIOS DE LA PATRIA"

Unica Anticorrupción Armada Nacional 018000-116969-24 horas
www.armada.mil.com

77

Fantuz P

28 SEP 2004
11-04

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO ARMADA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1385 DE 2004

(10 SEP 2004)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Prestaciones Sociales con fundamento en el Expediente ARC No. 400954/2004.

EL JEFE DESARROLLO HUMANO DEL COMANDO ARMADA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 1385 de 25 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que el INFANTE REGULAR de la Armada Nacional, SOTO FLOREZ JULIO CESAR, Cédula de Ciudadanía No. 9.159.545, Código No. 9159545 fue dado de alta el 6 de Agosto de 2002 y de baja el 17 de Enero de 2004 por defunción.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2728 del 1968 y la ley 151 de 1985, a favor de los beneficiarios legales se consolido el derecho a:

E) *Compensación por muerte.*

Equivalente a 24 meses de los haberes de un Marinero Segundo.

SUELDO BASICO MARINERO SEGUNDO \$594.278.00

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, a favor de:

Madre FLOREZ RODRIGUEZ GLADIS MARIA, con documento de identidad No. 45.365.804, el 50%.

Padre SOTO BENAVIDES WILLIAM, con documento de identidad No. 9.151.239, el 50%.

[Handwritten signatures and marks]

28 67

Continuación de la resolución por el cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales con base en el expediente ARC No. 400954/04

En su condición de beneficiarios del INFANTE REGULAR, SOTO FLOREZ JULIO CESAR, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$14,262,672.00) por los siguientes conceptos:

a) Compensación por muerte.

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$14,262,672.00).

ARTICULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

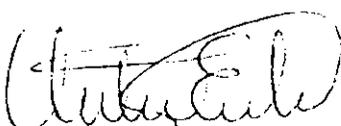
ARTICULO 3o. Por las Unidades respectivas entréguense al(los) mismo(s) beneficiario(s), las prendas personales, ahorros y bonificaciones dejados por el causante.

ARTICULO 4o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cuál podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 5o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 10 SEP 2004


Capitán de Fragata VÍCTOR EXCELINO VELANDIA CASTRO
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional.

Contralmirante JAIME PARRA CIFUENTES
Jefe Desarrollo Humano Armada Nacional

37

ESTE DOCUMENTO DEBE SER COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE


DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

ARMADA NACIONAL

Carlos P.

APELLIDOS Y NOMBRES : SOTO FLOREZ JULIO CESAR
CEDULA MILITAR 9.159.545 **GRADO** IMAR
CAUSAL SIMPLEMENTE ACTMIDAD
FECHA INGRESO A NOMINA : 08-Ago-02 **FECHA RETIRO** : 17-Ene-04

DESCRIPCION	PORCENTAJE		
SUELDO BASICO			594.278,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	0%	-	-
SUBSIDIO FAMILIAR	0%	-	-
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0%	-	-
PRIMA DE SERVICIO	0%	-	-
PRIMA ESTADO MAYOR	0%	-	-
GASTOS REPRESENTACION	0%	-	-
PRIMA VUELO	0%	-	-
PRIMA ALIMENTACION			-
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			-
PRIMA DE NAVIDAD 1 / 12			-
TOTAL PARTIDAS			594.278,00
TOTAL PARTIDAS			594.278,00

NUMERO MAS AÑOS	521 MESES	T. LIQUIDAR DIAS	521
1	5	11	TIEMPO CD. 1
DESCUENTOS			0,00
			0,00
			0,00
TOTAL DESCUENTOS			0,00
TOTAL CESANTIA DEFINITIVA		X	\$0,00
TOTAL COMPENSACION POR MUERTE	\$594.278	X	24 \$14.262.672,00

NETO PAGAR \$14.262.672,00

BENEFICIARIOS

FLOREZ MORENO GLADIS MARIA	50%	45.365.804
SOTO BENAVIDEZ WILLIAM	50%	9.151.239

106 FOLIOS

OBSERVACIONES :

BOGOTA, D.C.

SEPTIEMBRE 1/2004

[Signature]
LIQUIDADOR

29 #
79

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
9159545

NUMERO

SOTO FLOREZ

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

Julio Cesar Soto Florez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1988

MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-JUL-2002 MARIA LA BAJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo
REGISTRADORA NACIONAL
ALVADEARIZ RENCIFO LOPZ



P-0504000-30108811-M-00091565-5-20001211

0142502245A 01 129483524

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Monte P.
DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

2/02

INFANTERIA DE MARINA ARMADA NACIONAL	CONTROL INFANTERIA DE MARINA Datos Personales de SOTO FLORES JULIO DE AR	DIRECCION DE PERSONAL
Nombre del padre		
Nombre de la madre		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Bautizado en		
Profesion		
Actividades antes del Ingreso		
Residencias de los Padres		
Grado de Inst. y plantel de estudio		
FILIACION		
Estatura 1.67 (metro)		Clts CRISTIANO
Frente GRANDE		Ore as PEQUEÑAS
Pelo { Color NEGRO		Ojos { Tamaño MEDIA OS
Clase CORTILLO		
Nariz { Forma PARALELO		Boca { Tamaño PEQUEÑA
Base ELEBADA		
Señales particulares SI-MATRIZ ANTEBRAZO IZQ.		
Lugar de Incorporacion CARTAGENA		Nº C 9.159.545

Handwritten signature and notes:
 SOTO FLORES JULIO DE AR
 2/02

17 FEB 2004

9

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

Coveñas, Enero 21 de 2004

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

Nº	:	001
FUERZA	:	ARMADA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA	:	BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE I.M.
UNIDAD TÁCTICA	:	ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M.
GRADO Y NOMBRE DEL LESIONADO	:	IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN No.	:	9159545
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	:	COVEÑAS, ENERO 16 DE 2004

CONCEPTO

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El Infante de Marina SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), orgánico de la Escuela de Formación de I.M. (Compañía de Seguridad y Apoyo a la Instrucción), el día 16 de Enero del 2004 aproximadamente a las 1830R, cuando se encontraba en la maestría de armas de Compañía, manipulando un revolver cal 38L, sufrió accidente con el mismo que le provoco herida por proyectil a nivel fronto temporal derecho aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatuaje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de borde evertidos con exposición de masa encefálica, restos óseos y sangrado activo, es remitido a la clínica Santamaría de Sincelejo a las 1900R donde fallece el 172330R de enero/04.

2. CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS :

La Muerte del IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), se presento simplemente en actividad, acuerdo el Decreto 2728/68 Articulo 8, numeral 4 procedimientos que vayan en contra de los reglamentos de la Institución.

S1MIM CELIS MARTINEZ ALFREDO
FIRMA, POSTFIRMA JEFE INMEDIATO

CFEIM PEDRO CORRALES LARRARTE
FIRMA, POSTFIRMA CDTE UNIDAD

NOTA: ANEXO CONCEPTO MEDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, INFORME TESTIGOS, CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, PROTOCOLO NECROPSIA, ACTA LEVANTAMIENTO CADÁVER.

CEN-10902

1048270

83-11-27- 10484

Notario: Marialabaja 1170

Nombre: Julio César

Fecha de nacimiento: 27 Noviembre de 1983

Lugar de nacimiento: Bolivar Marialabaja

Edad: 1 años

Profesión u oficio: Hogar

Nombre: Gladis

Profesión u oficio: Colombiana Hogar

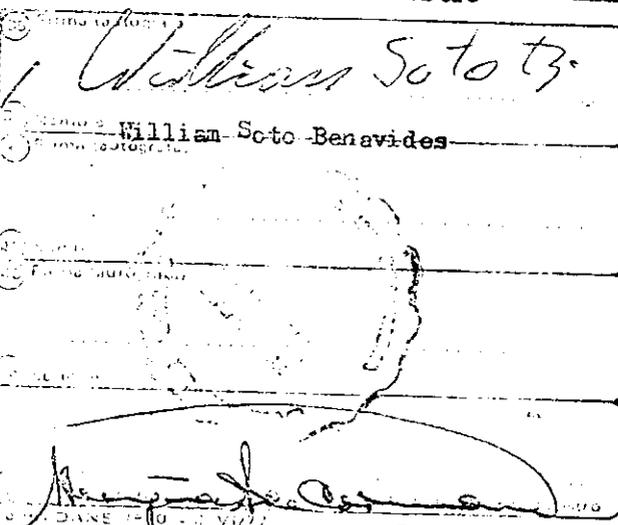
Nombre: William

Profesión u oficio: Colombiana Obrero

Nombre: William Soto Benavides

Edad: 1983

Profesión u oficio: Hogar



Handwritten signature 'Yanki P' and a rectangular stamp with illegible text.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

de acuerdo con el artículo primero (1º) de la Ley 7ª de 1968, se reconoce al niño a quien se le atribuye el parentesco natural, en la siguiente constancia: f. n.º

Walter Soto *Antonio*

60 En todo el presente documento se hace el reconocimiento

NOTAS

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
[Signature]
SECRETARÍA DE PRESTACIONES SOCIALES

CONDICIONES

REGISTRO CIVIL

NACIONALIDAD

SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO

DATOS DEL PADRE

MADRE

PADRE

DENUNCIANTE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Número: **D** 000173027

Datos de la Defunción

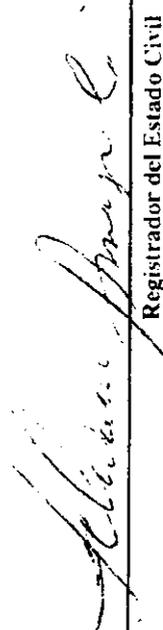
Año	Fecha de inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial		
	Mes	Día				
Lugar del fallecimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
Año	Fecha del fallecimiento (Mes en letras)					
	Mes	Día				

Datos del fallecido

Apellidos y Nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

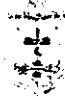
País - Departamento - Municipio	Código			
Año	Fecha de Expedición del certificado (mes, en letras)			Día
	Mes			
Nombre y firma del funcionario				
 Registrador del Estado Civil				

Yoliba

82

32

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

Bogotá, 08 de mayo de 2007

NO. 000904 DPSOC-177

ASUNTO : Respuesta

AL : Señora
YENNY PATRICIA AVILA FLOREZ
B/o. Santa Lucia K 19. Calle 4 No. 19-07
Municipio de Moñitos

Referente a su petición de fecha 23 de febrero de 2007, allegada a esta Dirección el 25 de abril de la presente anualidad, con toda atención me permito informar que existió un error en la información que le fue suministrada con el oficio No. 161649-DPSOC-177 de fecha 16 de junio de 2004, ya que los beneficiarios del señor IMVL JULIO TORDECILLA RAFAEL (Q.E.P.D.), no poseen derecho a pensión de sobrevivientes, puesto que el Decreto 2728 de 1968, sólo consagra el derecho a compensación por muerte.

Atentamente.

Capitán de Fragata **VICTOR E. VELANDIA CASTRO**
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

CAM

33 *
83

Yenny P
MAY 10 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE CIUDADANIA NO

MARIA LA REPUBLICA

SECRETARIA DE INTERIORES

BOGOTA

GLADIS KLARER MORALES



INDICE DE REGISTRO

NECESARIO EN...

PROCESO...

...

[Handwritten signature]

CK

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Vania P.
 DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

34. 84

Yanla P



NOMBRES:
APELLIDOS:
D.I.:

Yanla P

FIRMA

NUMERO UNICO DE IDENTIFICACION NACIONAL
Haga clic sobre el número de identificación nacional original
4-2-2-1

**CONJUGA DESDE HOY EL VERBO DE LA VIDA Y LA JUVENTUD,
DILE NO A LA VIOLENCIA Y SOBRE TODO DI NO A LA DROGA!**

El portador del presente carné es socio del CLUB DE LA GENTE LEGAL de la Policía Nacional. Se ruega a las autoridades policiales prestarle toda la colaboración y ayuda cuando lo requiera.

[Signature]
Director General Policía Nacional



POLICIA NACIONAL
Cambiamos para servir a la gente



DE : DHOVID (E)
ACC : DPSOC

INFO :

BT - REFSUSEÑAL No. 110749R FEB/04 PERINFO FORMATO SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO MA2MIM SUAREZ COAVAS ROBERT (O.E.P.D.) NO FIGURA POR TAL MOTIVO ANEXO ME PERMITO ENVIAR FOTOCOPIA SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO X REFSUSEÑAL No. 110849R-DPSOC FEB/04 PERINFO IMP VILLAMIL HURTADO RAUL NO FIGURA EN NUESTRA BASE DE DATOS X ASI MISMO REFSUSEÑALES No. 111049R-111149R -DPSOC FEB/04 PERINFO ESTA DIVISION NO MANEJA HOJAS DE VIDA DE INFANTES DE MARINA REGULARES X BT-121454R

CF JUAN ANDRES ACOSTA PEREZ

AUTORIZACION
HOVID

H.D.R.
L O M

HDE
FEB./2004

GR/FM
121454R

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
[Signature]
INSTRUCIONES PRESENCIALES

**REGISTRO DE CONTACTO CON BENEFICIARIOS
POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO**

No. (OMITIDO)

Ciudad: Coveñas (Sucre)

Unidad: Escuela de Formación de Infantería de Marina

Fuerza: ARMADA NACIONAL

Datos del Fallecido:

No. Cedula: 9159545

Apellidos y Nombres: SOYO FLOREZ, JULIO CESAR

Código Militar: 9159545

Fecha Fallecimiento: 172330R Enero de 2004

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DATOS DE LOS BENEFICIARIOS		DATOS DEL CONTACTO			FECHA DE CONTACTO			
	APPELLIDOS Y NOMBRES	No IDENTIFICACION	FORMA	CONIACADO POR	GRADO	DIA	MES	AÑO	HORA
FLOREZ MORENO GLADIS MARIA	45.365.804	TELEFONICA	CORREO	PERSONAL					
	095-6260839			X		17	ENERO	2004	11:30R

LABORO: S2MIM OSPINANTINO ALEXANDER

REVISO: S2MIM ROBLEDO FERNANDEZ JULIO CESAR

APROBO: CFEIM CORKALES LARRARTE PEDRO

35
25
4



CENTRAL DE SEGUROS
 COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A.
 NIT. 900.000.000

SEGURO SUBSIDIADO POLIZA G-289

FORMULARIO DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS
 (Ver instrucciones al respaldo)

El personal afiliado a este seguro con fundamento en el Artículo 27 del citado Decreto 58 de 1998 son: *Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares, alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales de las Fuerzas Militares, Alféreces, Guardiamarinas, Pilotes y Cadetes de las Fuerzas Militares, Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares, los trabajadores oficiales del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares*

1. FUERZA: **ARC** CUBANO: **MTAR** FECHA: **18/08/2002**
 2. UNIDAD (REPARTICIÓN): **BINIM 41**

3. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: **Soto** SEGUNDO APELLIDO: **Florez** NOMBRES: **Juleo Cesar**

IDENTIFICACION: Cedula de Ciudadania Cedula de Extranjeria Tarjeta de Identidad CODIGO MILITAR No **9159545**

4. DESIGNACION BENEFICIARIOS

A. PRIMERA PRIORIDAD

DESIGNO COMO BENEFICIARIOS A:

APellidos y Nombres completos	No. Identificación	Parentesco	Dirección / Ciudad	Teléfono	% ASIGNADO*
Flores Moreno Gladys	45365804	MADRE	BOLIVAR	6260839	100%
2					
3					
4					
5					
TOTAL					100%

* NOTA: En caso de cambiar el valor asegurado, los beneficiarios recibirán la misma proporción.

B. SEGUNDA PRIORIDAD

Si dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir del recibo del cheque, el Ministerio de Defensa Nacional no hubiere podido localizar a alguno(s) de los beneficiarios anteriores designo como beneficiarios por la parte del seguro no cobrado a quienes contemplan las disposiciones legales vigentes para el personal del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y en el orden estipulado en estas normas.

C. TERCERA PRIORIDAD

Si los anteriores tampoco aparecieran dentro de los sesenta y cinco (65) días siguientes, designo como beneficiario final al FONDO DE SOLIDARIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SEGURO DE VIDA COLECTIVO, por la parte del seguro no cobrado por los beneficiarios de prioridades primera y segunda.

Juleo Cesar Soto Flores
 FIRMA DEL ASEGURADO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
 DIRECTOR DE PREVISION SOCIAL

Dirección para Notificaciones: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL
MARIA LA BAJA
NIT. 800.095.406-8

36
86

Yanley P.

DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS

En el Municipio de María La Baja (B) República de Colombia a los diecinueve (19) día (B) del mes de Enero del año 2004, estando este despacho en audiencia pública compareció el señor (a) William Soto Benavidez, ciudadano (a) Colombiano (a), mayor de edad vecino y residente en María la Baja, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.151.0237 M/baja; la cual no presentó, quien bajo gravedad del juramento, previa amonestación de los artículos 269, 267, 266 y 29 del código de procedimiento penal en armonía con los artículos 435, 436, 442 del C.P. manifestó pérdida del siguiente documento: Cédula de ciudadanía

NOTA: Esta denuncia no reemplaza el documento extraviado.

Para mayor constancia se firma en María la Baja, a los 19 días del mes de Enero del año 2004

Atentamente,

JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUETTE
Inspector Central de Policía

Katia v.

William Soto Benavidez
DENUNCIANTE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
PRESTACIONES SOCIALES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
FIRMA

COPIA DE LA DENUNCIA DE PERDIDA DE DOCUMENTOS

**AVISO DE SINIESTROS OCURRIDOS
POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO**

Semana comprendida del Lunes 02-Feb-04 al Domingo 15-Feb-04

Fuerza: ARMADA NACIONAL

No. Grupo	Apellidos y Nombres	No. Cédula	Código	Fecha	Causa	Vir. Descuento
1	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	02 FEB 04	ACCIDENTE	0.00
2	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	71234567	03 FEB 04	NATURAL	0.00
3	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	04 FEB 04	NATURAL	0.00
4	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	6674779	05 FEB 04	NATURAL	0.00
5	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	06 FEB 04	NATURAL	0.00
6	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	07 FEB 04	NATURAL	0.00
7	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	08 FEB 04	NATURAL	0.00
8	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	09 FEB 04	NATURAL	0.00
9	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	10 FEB 04	NATURAL	0.00
10	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	11 FEB 04	NATURAL	0.00
11	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	12 FEB 04	NATURAL	0.00
12	HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	71234567	92631949	13 FEB 04	ACCIDENTE	0.00

ESTE DOCUMENTO ES FORMAL
DEL QUE REFOJA EN EL EXPEDIENTE

[Handwritten Signature]

INTELECCION PRESTACIONES SOCIALES

Apriete
Hebert
CORPORACION DE SEGUROS
DE SEGUROS MINISTROS



REPORTE DE PERSONAL FALLECIDO
POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO
No. (Consecutivo)

Fuerza: **ARMADA NACIONAL**

Fecha de Reporte: **02/03/04**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE FALLECIMIENTO			CAUSA	VIGENCIA DE SEGURO VOLUNTARIO	APELLIDOS Y NOMBRES	%	Documento Identificación No.	CIUDAD, DIRECCION Y TELEFONO	PARENTESCO
		Día	Mes	Año							
INVAR	SOTO FLOREZ JULIO CESAR	17	1	2003	ACCIDENTE		FLOREZ MORENO GLADIS MARIA	100	45.385.804	CALLE EL TAMARINDO BARRIO LAS CANAS MARIA LA BALA - BOLIVAR TELEFONO NO 6269839	MADRE
	ANEXO REGISTRO CIVIL DEFUNCION SEGURO SUBSIDIADO ORIGINAL CEDULA BENEFICIARIOS CEDULA FALLECIDO FORMATO CONTACTO										

OBSERVACIONES:

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

ERIANA CORTES

CF-LEO EDUARDO OCAMPO

CF-LEO EDUARDO OCAMPO ESTRADA

37 87

REGISTRO DE CONTACTO CON BENEFICIARIOS
POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

No. C OMIJUDO 1

Unidad: Escuela de Formación de Infantería de Marina

Ciudad: Bogotá - Colombia

Fuerza: ARMADA NACIONAL

Código Militar: 0550515

No. C. Unidad: 0550515

Apellidos y Nombre: SOTO FLOREZ, FIDUCESAR

Fecha Afectamiento: 17/330R Enero de 2004

Nombre del Beneficiario	Identificación	Relación con el Afectado	Estado	Observaciones
FLOREZ MORENO GLADYS MARIA	45307 804 0974626820	ESPOSA	ACTIVA	
FLOREZ MORENO GLADYS MARIA	45307 804 0974626820	ESPOSA	ACTIVA	

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Yankel P
DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

REVISOR: SIMON ROBERTO FERNANDEZ JULIO CESAR

REVISOR: SIMON OSPINA BARRON MEXANDER

38
88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**EL DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA
ARMADA NACIONAL**

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho alguno para intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO de las prestaciones sociales del IMAR-SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.) el cual se encuentra en tramite.

Para efectos del artículo 589 del C.P.C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, por el término legal de diez (10) días, hoy 8 de Julio del año dos mil cuatro (2.004), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en prensa.

Quien en razón a ejercer su derecho deba involucrarse en el proceso de la liquidación, reconocimiento y pago de las sumas a que hubiere lugar, deberá presentarse a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional oficina 116 CAN en Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto con los documentos que lo acredite como beneficiario.



Handwritten signature

**CAPITAN DE NAVIO DIRECTOR DE PRESTACIONES
SOCIALES ARMADA NACIONAL**

11 FEB 2004
60
77

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL



Coveñas, Febrero 06 de 2.004

Nº DE OFICIO: DEFFIA JDP- 129

ASUNTO: Envío Documentación Fallecimiento IMAR

AL: Señor Capitán de Fragata
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL
Bogotá D.C.

Anoxo me permito enviar al Señor Capitán de Fragata DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL, la documentación por fallecimiento del IMAR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.), con el fin de que se efectúe el trámite correspondiente para cancelación del seguro de vida subsidiado y las prestaciones sociales que corresponden así:

- Informe Administrativo por muerte
- Concepto médico
- Informes testigos
- Certificado de defunción
- Registro civil de defunción
- Protocolo necropsia
- Acta levantamiento cadáver
- Fotocopia cedula de ciudadanía de los padres
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de supervivencia de los padres
- Registro de contacto beneficiarios
- Fotocopia cedula de ciudadanía Imar fallecido

ESTE DOCUMENTO ES DEL DOMINIO DEL QUE REQUISA EN EL MOMENTO
Dona P.
MARTIN

Asimismo me permito informar que para efectos de cancelación del seguro de vida, la Señora GLADIS MARIA FLOREZ MORENO, quien figura como beneficiaria solicita que la consignación sea efectuada a la cuenta No 1218008303-9 del Banco Agrario del Municipio de María la Baja (Bolívar) a su nombre.

61

39
89

Permitome solicitar se acusa recibo de la documentación antes mencionada y la confirmación de cancelación del seguro de vida para lo cual se designo como contacto con los familiares al SJMIM ROBLEDO FERNÁNDEZ JULIO CESAR.

Atentamente



Capitán de Fragata PEDRO CORRALES LARRARTE
Director Escuela de Formación de I.M.

Yanbaf

11/11/99

76

**NOTARIA UNICA Y PRINCIPAL DEL CIRCULO DE
MARIALABAJA - BOLIVAR.**

Declaración Extraproceso rendida ante el Notario Único de Marialabaja por el (la) señor(a): **GLADIS MARIA FLOREZ MORENO**...

En Marialabaja, Departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo las 2:36 P.M. del día veintuno (21) de Julio del año (2004) por ante mí doctor ROMUALDO CABRALES HERNÁNDEZ, Notario Único del Circuito expresado compareció el (la) señor (a): **GLADIS MARIA FLOREZ MORENO**, con el fin de rendir una declaración que le fue solicitada, una vez ante el Notario fue advertido de las implicaciones que le acarrea el jurar en falso, y acogiéndose el notario al Decreto 1557 de 1.989, que faculta a los notarios para recibir declaraciones con fines extraprocesales juró decir la verdad en lo que va a declarar y dijo: me llamo como viene dicho, soy Colombiana, natural de Bompos (Bolí.), Residente en Marialabaja (Bolí.), de estado civil Soltera, de oficio Ama de casa Y me identifico con la cedula de ciudadanía # 45.365.804 de Marialabaja.

PREGUNTADO sobre el primer punto del interrogatorio bien enterado (a) respondió: no me comprenden las generales de la ley para con el (la) peticionario (a)-----, ni para con el señor Notario. **PREGUNTADO** sobre el segundo punto del interrogatorio bien enterado respondió: Si es cierto señor Notario que desde hacen (22) años convivo en unión libre con el señor **WILLIAM SOTO BENAVIDES**, nunca nos hemos separados y de dicha unión tuvimos (4) hijos **MARGARITA SOTO FLOREZ, JUAN CARLOS SOTO FLOREZ, MARIA LUCIA SOTO FLOREZ** y **JULIO CESAR SOTO FLOREZ " Ya Fallecido"**. Esta Declaración va a ser utilizada en la Infantería de Marina "Coverñas". Esto es todo. Así lo dijo y yo el Notario doy fe.

LA DECLARANTE

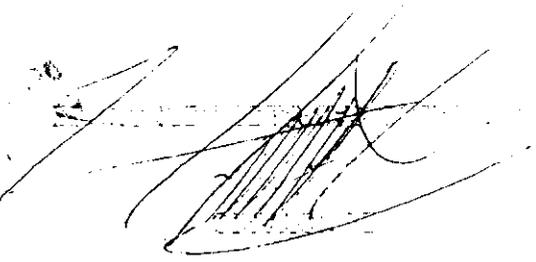
Gladis Floreza Moreno
GLADIS MARIA FLOREZ MORENO

ESTE DOCUMENTO ES MEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
R. P.
DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

EL NOTARIO

Romualdo Cabrales Hernández
ROMUALDO CABRALES HERNÁNDEZ

Monte P.



ENTRADA

EXAMENES

Salda's EIC REG. MARENTE

W. Williams to B

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or address]

41
91

NOTARIA UNICA Y PRINCIPAL DEL CIRCULO DE MARIALABAJA BOLIVAR.

Declaración Extraproceso rendida ante el Notario Único de Marialabaja por el (la) señor(a): *GLADIS ELIAS*

En Marialabaja, Departamento de Bolivar, Republica de Colombia, siendo las 2:50 p.m. Del día miércoles (12) del Mes de agosto del Año Dos Mil Cuatro (2004), por ante mi Dr. ROMUALDO CABRALES FERNANDEZ, Notario Único del Circuito expresado compareció el (la) señor(a) *GLADIS ELIAS*

el fin de rendir una declaración que se le solicitada, una vez ante el Notario fue advertido de las implicaciones que le acarrea el jurar en falso, y arrojándose el notario al Decreto 1557 de 1989, que faculta a los notarios para recibir declaraciones con fines extraprocesales juro decir la verdad en lo que va a declarar y dijo: me llamo como viene dicho, soy *GLADIS ELIAS* nativa de *BOGOTÁ*

Residente en *Marialabaja* (001) estado civil *soltera* de oficio *dueña de casa* ... Y me identifiqué con la cedula de ciudadanía # *15.515.104* de *Marialabaja*

PREGUNTADO sobre el primer punto del interrogatorio bien enterado (a) respondió: no me comprenden las generales de la ley para con el (la) peticionario (a)

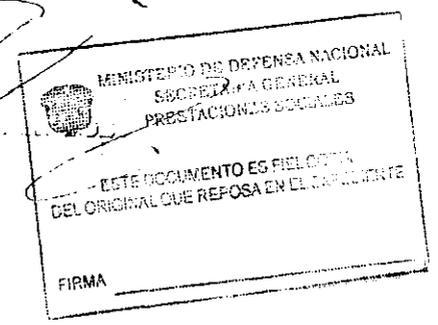
Ni para con el señor Notario. **PREGUNTADO** sobre el segundo punto del interrogatorio bien enterado respondió: *si es el señor* padre del finado *GLADIS ELIAS* y por consiguiente *si es* el hijo era *soltero*, no vivía en *Marialabaja* ni tuvo hijos. *pero es todo* y yo el *hijo*
En consecuencia.....

GLADIS ELIAS
DUEÑA DE CASA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**FIRMA
EVIDENTE**



SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTRATO
REGISTRO DE NACIMIENTO
11048270

IDENTIFICACION No
Parte basica: 83-11-27-
Parte compl: 110484

Notaria: Mariabalaja
Codigo: 1170

SECCION GENERAL
Nombres: Soto Flórez Julio César
Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 27 Noviembre de 1.983
Municipio: Bolívar Mariabalaja

SECCION ESPECIFICA
Hora: 1pm
No. licencia: 29

MADRE: Flórez Rodríguez Gladis
Edad actual: 32
Nacionalidad: Colombiana
Profesión u oficio: Hogar

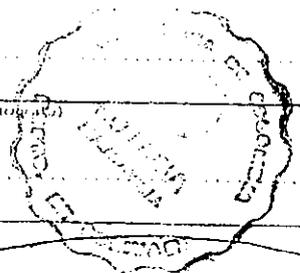
PADRE: Soto Benavides William
Edad actual: 32
Nacionalidad: Colombiana
Profesión u oficio: Obrero

DENUNCIANTE: Soto Benavides William
Firma autografa: *William Soto B.*

TESTIGO: [Blank]

TESTIGO: [Blank]

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 5 Febrero 1.987



NOTARIA UNICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Fecha: 5 FEB 2004
[Signature]

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

[Signature]
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTRATO

A2
92

RECONOCIMIENTO DE FIANZAS

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 72 de 1993, reconozco al niño a que se refiere el artículo como mi hijo/a, en cuya constancia firmo:

7 *William Solís* *[Signature]*

NOTAS

NOTARIA UNICA DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO - BOGOTÁ

Hoy a las ... de ... del año ...

original.

Fecha: 16 MAR 2004

[Large handwritten signature]

Hambler

OPORTUNIDAD

92

ESTADO CIVIL

5

NSCH

SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO

DATOS DEL NACIMIENTO

MAT

PADRE

DENUNCIANTE

TEST

TEST

FECHA DE INSCRIPCIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
PRELACIONAL Y CANCELERÍA
ESTE DOCUMENTO SE LE OTORGA
DEL TÍTULO DE DEFENSA CIVIL
PIRAMA

Parlo P.

INSTITUTO DE ACCIONES SOCIALES

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LM

Coveñas, Enero 16 de 2004

CONCEPTO MEDICO

NOMBRE : SOTO FLOREZ JULIO CESAR
GRADO : IMAR
CODIGO : 9159345
UNIDAD : ASPC
EDAD : 20 AÑOS

Paciente masculino que ingresa al servicio de urgencias el día 16 de Enero de 2004 hacia 18:35 traído por compañeros quienes refiere que aproximadamente hace 10 minutos presentó herida por proyectil de arma de fuego en la cabeza. Por lo que consulta.

ANTECEDENTES: Desconocidos

EXAMEN FISICO: Paciente en malas condiciones generales, inconsciente, GLASGOW 3/15
T/A 130/90 FC 44 X' FR 24 X' T° 36.2° C.

ODC: Edema equimosis palpebral bilateral, se observa orificio de entrada a nivel fronto temporal derecho de aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatusje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de bordes evertidos con exposición de masa encefálica, restos óseos y sangrado activo de aproximadamente 1.5 cm de diámetro. Pupilas midriáticas fijas no reactivas a la luz, se observan restos alimenticios en superficie lingual, no otorragia ni otoliquis, no epistaxis o sangrado en cavidad oral.

Tórax-Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos bradicardicos. Ruidos respiratorios sin agregados adecuado transmisor. de murmullo vesicular.

Abdomen: Normal.

Extremidades: No se observan lesiones.

SNC: Glasgow 3/15.

DIAGNOSTICO: 1. HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN CABEZA.
2. TRAUMA CRANEO-ENCEFÁLICO SEVERO GLASGOW 3/15

PLAN: Se realiza maniobras de reanimación, control de vía aérea, intubación orotraqueal con tubo No 8, inmovilización cervical, canalización de 2 venas periféricas con yelco No 18 1000 cc de cloruro de sodio a chorro, control de hemorragia con apósitos y vendaje elástico. Se monitoriza paciente evidenciando bradicardia sinusal, se coloca bolo de atropina 1 mg, se repite bolo a los 2 minutos obteniendo respuesta positiva. Paciente presenta a pesar de reanimación hipotensión de 70/30 se coloca adrenalina 1 ampolla IV, paciente con parámetros hemodinámicos estables se remite paciente en ambulancia medicalizada hacia clínica Santa María Sincelajo para valoración por Neurocirugía y estudios complementarios. Sale con doctoras Carolina Rojas Rubio y Lida Rojas Infante hacia las 19:05 horas.

PRONOSTICO : MALO
SECUELAS : A DETERMINAR

Laura Lucia Escobar Avila
DRA LAURA LUCIA ESCOBAR AVILA
Medico Rural ESM-BRIEM

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

43

IMAR VASQUEZ MADRUEZ OSCAR

93

ASUNTO INFORME

ME ENCONTRABA EN LA OFICINA DE MAESTRIA DE LA COMPAÑIA DIAGONAL AL COMPUTADOR AL LADO DERECHO DEL INMA VARGAS CUANDO EL INMA SOTO ENTRO A VERIFICAR LA PARTE DE ARMAMENTO PARA ENTREGAR EL SERVICIO DE GUARDIA DE RANCHO COJOCO EL REUNIR EN LA MESA DEL COMPUTADOR PRIMERO LE DIJO AL INMA ARROYO QUE SE FUERA A COGER SU GUARDIA Y EL INMA ARROYO SE FUE Y EL INMA SOTO LE DIJO A VARGAS CONTI TOMA TE REGALO Y VARGAS LE DIJO SOTO GUARDA ESU Y EL JO GUARDO Y DESPUES VOLVIO JO SACO LE METIO LA BAJA Y GIRO LA MANZANA Y EL INMA BUELVAS LE DIJO SOTO GUARDA ESU QUE CON ESU NO SE JUEGA Y EL JO SACO OTRA VEZ Y LE METIO LA BAJA Y LE GIRO LA MANZANA OTRA VEZ APUNTO A LA PARED DESPUES JO LLEVO A LA CABEZA Y CUANDO SE FUE QUE YA ESTABA EN EL PISO SANSBRANDO NO TUVE VALOR PARA COGERLO Y SALI CORRIENDO ABISMARLE AL O/B.

VASQUEZ MADRUEZ OSCAR

CO. 9244470

Yanira P.

Fuerzas Armadas de Colombia
Armada Nacional

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DE QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Vanter

LECTOR PRESERVAZIONE SOCIAL 24

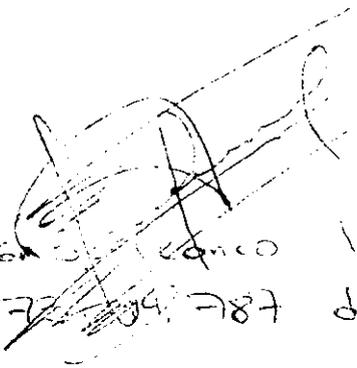
Asunto - INFORME

Le encontraba sentado frente al computador de la compañía de seguridad jugando y escuchando música en compañía de los imanes Vasquez Marquez, F-was Mejia y Arroyo blancos cuando entro el imán Soto Flores julio cubra a la oficina a terminar de hacer el parte de cronometraje para entregar lo Guarda de orlojamiento al imán Bravo se sento en el escritorio del esta diagonal al computador. los imanes antes mencionados se encontraban a mi lado y soto se paro y dijo que imán arroyo al sacar el fusil y los procedimientos el imán arroyo se paro y se fue para su guardia, el imán soto pone el revolver sobre la mesa donde esta el computador, y me dijo fante se lo regalo y tiro una bala al saco del bolsillo. yo le dije al Guardabran eso y no se pudo apuntar, el cogio el revolver y se lo guardo en el pantalón. Pero al pronto se regreso lo saco otra vez y sacó nuevamente el revolver y le metió una bala

en la mañana, le dio vuelta y la mostro, el MAR...
 ZELVAS, le dice "solo deja de jugar con eso", el
 MAR solo nuevamente le da vuelta a la mañana y
 apunta hacia la Pasad en ese momento yo continúo
 jugando en el computador cuando escucho un disparo
 y me levante y vi al MAR solo Flores caer al
 suelo botando sangre por los cabeza, al ver eso
 yo me asuste al ver que solo se caia al señor OFICIAL
 de guardia de la zona.

94

Villar

~~~~

MAR VARGAS, tecnico Luis Alberto
 CC. 77-09-787 de cartagena

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
DE LA SECCION PREVISIONES S. 10.10.10

[Handwritten signature]

EMERSON BUENAS NOCHES ALBERTO

Me encontraba en la oficina de la compañía escuchando
música y viendo jugar al computador al mar vargas
que cuando se encontraba en el mar vargas yo el
mar Buenas Noches estaba en contra de sentado en el piso
frente al computador al lado del mar vargas y arroyo
cuando entro el mar soto a terminar el parte
diario del armamento para entregar la guardia
y de ahí al mar arroyo. Saca tu fusil
y los proveedores que están de guardia el mar arroyo soto
a recoger su guardia. El mar soto saca el revolver y le
dice al mar vargas que te regalo y saca una bala
y lo tira en la mesa del computador. Varghas le dice
soto guarda eso. Soto se le guarda y tira a salir
de la oficina se debió ir. Soto se le volver y saca
una bala saca la manzana de la bala y le da
Buetas, el mar soto me dice mira pinki. Yo le
de soto deja de jugar con eso guarda eso sin
embargo volvio saca la manzana de Buetas y apunta
hacia la pared yo me que estaba apuntando hacia
la pared y me entretiene en el juego cuando el mar
el disparo. El mar soto echo al soto. Yo no supe
que hacer y sali de la oficina asustado y nervioso

ARMAMENTO
EMERSON BUENAS NOCHES
Informe

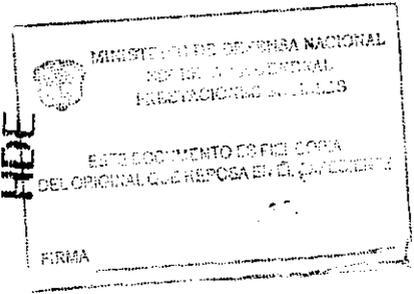
29 JUL 2004



NR 12
 R 290737R
 NX 7A
 DE DEFIM
 ACC SECIM
 INF IGAR - DIPER - DPSOC
 GR 33/MACH

BT.- REFSURAD NR. 211807R ENE/04 TRATA ENVIO DOCUMENTACION
 REQUERIDA PAGO PRESTACIONES IMAR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO
 CESAR (Q.E.P.D) X PERINFO ESTASE TRAMITANDO X REGISTRO CIVIL
 DEFUNCIÓN X PROTOCOLO NECROPSIA X ACTA LEVANTAMIENTO DE
 CADAVER X ANTE FISCALIA SECCIONAL SINCELEJO X BT.-290737R

HDE 291200R ENE/04 VIA MAIL



Firma?

45
 95

1 FEB 1984



Handwritten mark resembling a stylized 'N' or 'R' inside a circle.

NR 07
 R 100637R
 XA NX
 DE DEFIM
 ACC DPSOC
 INF JEDHU - CIMAR - DIPER
 GR 58-PIN

BT - PERINFO CON MIOF 0100-DEFIM-JDF-129 06-FEB/04 X ENVIOS
 DOCUMENTACIÓN FALLECIMIENTO IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR
 (G.E.P.D.) X INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE X CONCEPTO
 MEDICO X INFORMES TESTIGOS X CERTIFICADO DEFUNCIÓN X
 REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN X PROTOCOLO NECROPSIA X ACTA
 LEVANTAMIENTO CADAVER X FOTOCOPIA C.C. PADRES X REGISTRO
 CIVIL NACIMIENTO X CERTIFICADO SUPERVIVENCIA PADRES X
 REGISTRO CONTACTO BENEFICIARIOS X FOTOCOPIA C.C. FALLECIDO X
 FORMATO SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO X NUMERO CUENTA
 BENEFICIARIO X SOL ACUSE RECIBO X BT - 100637R

HDR 102045R FEBRERO/04 VIA MAIL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
 Carolina P.
 SECRETARIA

82

46

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manlio P

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04646230



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	R 9 Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****												

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SOTO FLOREZ JULIO CESAR*****

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0009159645***** MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****

Fecha de la defunción: Hora Número de certificado de defunción
Año 2004 Mes ENE Día 17 22:30*****

Presunción de muerte

Luzado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
***** Año * * * Mes * * * Día * *

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado médico EDUARDO ARROYO ANDRADE*****
ASISTENTE*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción: Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2004 Mes FEB Día 04 GLORIA TULENA M. LILIANA ARROYO C.

ESPACIO PARA NOTAS

SOLICITUD DE LA FISCALIA PRIMERA DE SINCELEJO, SEGUN OFICIO NO 080 DE
FECHA 22/01/2004

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

[Firma manuscrita]

INSPECTOR PRESIDENTE DEB. FACIALES

Coveñas, Enero 21 del 2004

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

Nº	001
FUERZA	ARMADA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA	BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE I.M.
UNIDAD TÁCTICA	ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M.
GRADO Y NOMBRE DEL LESIONADO	IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN No.	9159545
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	COVEÑAS, ENERO 16 DE 2004

CONCEPTO

1 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El Infante de Marina SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), orgánico de la Escuela de Formación de I.M. (Compañía de Seguridad y Apoyo a la Instrucción), el día 16 de Enero del 2004 aproximadamente a las 1830R, cuando se encontraba en la maestría de armas de Compañía, manipulando un revolver cal 38L, sufrió accidente con el mismo que le provocó herida por proyectil a nivel fronto temporal derecho aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatuaje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de borde evertidos con exposición de masa encefálica, restos óseos y sangrado activo, es remitido a la clínica Santamaría de Sincelejo a las 1900R donde fallece el 172330R de enero/04.

2. CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS :

La Muerte del IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), se presentó simplemente en actividad, acuerdo el Decreto 2728/58 Artículo 8. numeral 4 procedimientos que vayan en contra de los reglamentos de la Institución.

[Firma manuscrita]
S1MIM CELIS MARTINEZ ALFREDO
FIRMA, POSTFIRMA VEFE INMEDIATO

[Firma manuscrita]
CFEIM PEDRO CORRALES LARRARTE
FIRMA, POSTFIRMA CDTE UNIDAD

NOTA ANEXO CONCEPTO MEDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, INFORME TESTIGOS, CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, PROTOCOLO NECROPSIA, ACTA LEVANTAMIENTO CADÁVER.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE DEFUNCION



MINISTERIO DE SALUD

83
47
97 79

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993. Art.5º

(consulte instrucciones al respaldo)

Nº A 1161719

INFORMACION GENERAL

1. TIPO DE DEFUNCION Muerte letal: 1 <input type="checkbox"/> Si 2 <input checked="" type="checkbox"/> No		2. FECHA DE DEFUNCION Año Mes Día 2004 01 17		3. HORA DE DEFUNCION Hora Minutos AM/PM 22 00 <input checked="" type="checkbox"/>		4. SEXO 1 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino 2 <input type="checkbox"/> Femenino 3 <input type="checkbox"/> Indeterminado	
5. LUGAR DE DEFUNCION SUCRE Departamento SUCRE Municipio SINCELEJO			6. AREA DE DEFUNCION <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado (inspección, campamento o caserío) <input type="checkbox"/> Rural disperso		7. SITIO DE DEFUNCION <input checked="" type="checkbox"/> Hospital/clínica 2 <input type="checkbox"/> Centro puesto de salud 3 <input type="checkbox"/> Casa/domicilio 4 <input type="checkbox"/> Lugar de trabajo 5 <input type="checkbox"/> Via pública 6 <input type="checkbox"/> Otro 9 <input type="checkbox"/> Sin inf. Institución Nombre SANTA MARIA Codigo		

8. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO SOTO FLOREZ JULIO CESAR Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)			9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 1 <input type="checkbox"/> TI 2 <input type="checkbox"/> CC 3 <input type="checkbox"/> CE 4 <input type="checkbox"/> Pasaporte 5 <input type="checkbox"/> NUP 9 <input checked="" type="checkbox"/> Sin información		
---	--	--	--	--	--

10. EL FALLECIDO ERA 1 <input checked="" type="checkbox"/> Soltero 2 <input type="checkbox"/> Casado 3 <input type="checkbox"/> Viudo 4 <input type="checkbox"/> En unión libre 5 <input type="checkbox"/> Separado o divorciado 9 <input type="checkbox"/> Sin información		11. EDAD 1 Menor de un día (horas) (00-23) 2 Menor de un mes (días) (01-29) 3 Menor de 2 años (meses) (01-23) 4 De 2 o más años (años cumplidos) 23		12. NIVEL EDUCATIVO 1 <input type="checkbox"/> Preescolar 2 <input type="checkbox"/> Primaria completa 3 <input type="checkbox"/> Primaria incompleta 4 <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria completa 5 <input type="checkbox"/> Secundaria incompleta 6 <input type="checkbox"/> Universitaria completa 7 <input type="checkbox"/> Universitaria incompleta 8 <input type="checkbox"/> Ninguno 9 <input type="checkbox"/> Sin información	
--	--	---	--	---	--

13. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (para la municipalización de menores de edad, en la madre) 1 <input checked="" type="checkbox"/> Contributivo 4 <input type="checkbox"/> Particular 2 <input type="checkbox"/> Subsidio 3 <input type="checkbox"/> Otro 9 <input type="checkbox"/> Vinculado 8 <input type="checkbox"/> Ignorado		14. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL COLOMBIA País BOLIVAR Departamento SANTA ABAYA Municipio		15. AREA DE RESIDENCIA (para la municipalización de menores de edad, en la madre) <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal Barrio LAS CAÑAS Dirección 2 <input type="checkbox"/> Centro poblado 3 <input type="checkbox"/> Rural disperso	
---	--	--	--	---	--

16. PROBABLE MANERA DE MUERTE 1 <input type="checkbox"/> Natural 2 <input checked="" type="checkbox"/> Violenta 9 <input type="checkbox"/> En estudio			17. CERTIFICADO EXPEDIDO POR 1 <input type="checkbox"/> Médico tratante 2 <input type="checkbox"/> Médico no tratante 3 <input checked="" type="checkbox"/> Médico legal 4 <input type="checkbox"/> Personal de salud		
--	--	--	--	--	--

NOMBRE DEL QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO (en letra imprenta)
Medicina Legal T2826858
Custodio del Acta de Defunción
Nombre(s) y Apellidos completos
Firma y sello
Firma y sello

COESPONDIBLE PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Yarib P

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Dante P
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

48
98

DIEN

ifanlo P

EXIAL P

PRODUCCIÓN DE NECESIDAD...
 NOTA DE ENTREGA...
 AUTORIDAD...
 NOMBRE...
 DIRECCIÓN...
 FECHA DE...
 FECHA DE...
 FECHA DE...
 FECHA DE...
 NO...

CONTIENE...
 CONTIENE...

DADO QUE...

REQUISITOS...
 REQUISITOS...

El...

No...

La...

Manlio P

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Sección de Asesoría Económica y Estadística

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de la economía puertorriqueña durante el período comprendido entre el primer trimestre de 1964 y el tercer trimestre de 1965. Los datos se refieren al territorio de Puerto Rico y a las zonas adyacentes que forman parte de su zona económica.

11

Según el informe de la Oficina de Estadística de Puerto Rico, el producto interno bruto (PIB) de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 ascendió a \$1,100 millones, lo que representa un aumento del 1.5 por ciento con respecto al tercer trimestre de 1964. Este aumento se debió principalmente al incremento de la producción en el sector de bienes de consumo duraderos.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

El PIB de Puerto Rico durante el tercer trimestre de 1965 se compone de \$700 millones de PIB de consumo privado, \$200 millones de PIB de consumo gubernamental y \$200 millones de PIB de consumo de exportación.

99
99

INSTRUMENTOS: Instrumentos de medida.

GENITALIA: Membros do sistema reprodutor masculino.

GENITALIO: Desenvolvimento do sistema reprodutor masculino.

ANCO: Sinónimo de pêlo do corpo.

ENTRUMBAMENTO: Alteração da cor da pele devido ao depósito de melanina na camada superficial da pele.

PARA AVALIAÇÃO

Para o exame de avaliação, o candidato deverá apresentar um relatório escrito, em português, sobre o conteúdo programático, com o objetivo de avaliar o conhecimento teórico e prático do candidato, bem como a capacidade de análise e síntese para elaboração do mesmo.

CABEÇA:

ESPACHO NUCLEAR: O espaço nuclear é o espaço entre o núcleo e o citoplasma, onde se encontra o líquido cefalorraquidiano.

FRANJA: Franja é o tecido conjuntivo que reveste o crânio.

CEREBRO Y MENINGES: O cérebro é o órgão principal do sistema nervoso central, responsável por controlar e coordenar as atividades do organismo. As meninges são as membranas que revestem o cérebro e o tronco encefálico.

CRANIO: O crânio é o esqueleto que protege o cérebro e o tronco encefálico. É formado por ossos que se unem por suturas.

COLUNA VERTEBRAL: A coluna vertebral é o esqueleto axial que suporta o peso do corpo e protege o sistema nervoso central.

SISTEMA OSTEOARTICULAR: O sistema osteoarticular é formado pelos ossos e articulações, responsável por dar suporte e movimento ao corpo.

CAVIDADES ORCAIS:

ÓRBITA Y ORELHAS: A órbita é a cavidade que protege o globo ocular, e as orelhas são os órgãos responsáveis pela audição.

APARATO RESPIRATORIO:

LARINGE: A laringe é o órgão responsável pela produção de som e pela passagem do ar para os pulmões.

PELUCENTE: Sinónimo de pêlo do corpo.

COPIA
NEMENTE

SECRETARIA DE DEFESA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
PRESTACIONES SOCIALES

ESTE DOCUMENTO ES FOLIO COPA
DEL CENSO Y SE ENREGISTRA EN EL EXPEDIENTE

1975

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DEL
DEL Q DE REPOSA EN EL EXAMEN DE

Donat P.

EL Q DE REPOSICIONES S...

ALTA M...

FIRMA...

ALTA M... Reporte del...

Yankee P

ESTADIA EN LOS ASESINIOS

TEMA: Remoción de evidencia

OBJETIVO: Investigar

El caso de la muerte de la víctima...

SISTEMA ENDOCRINO

PROCESOS HORMONALES...

INDICACIONES ANATOMICAS...

1.1 - Orificio de entrada de la...

1.2 - Orificio de salida de...

1.3 - Los restos que...

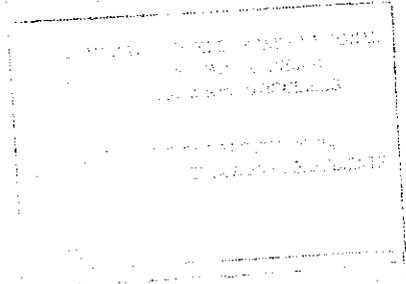
1.4 - El cuerpo...

Los restos de la...

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN...

ANÁLISIS QUÍMICO...

En la necropsia se observó...



Janis P.

DIRECTOR DE RELACIONES SOCIALES

1. ANÁLISIS DE HECHOS: [Faded text describing the facts of the case]

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA PERSONA: [Faded text describing the person's situation]

3. RECOMENDACIONES: [Faded text providing recommendations]

4. OBSERVACIONES: [Faded text containing observations]

5. ANÁLISIS DE OTRAS SITUACIONES: [Faded text analyzing other situations]

6. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

7. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

8. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

9. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

10. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

11. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

12. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN

13. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

14. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

15. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

16. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN: [Faded text recommending actions]

51
101

El presente es un documento que se ha elaborado con el propósito de servir de guía para el personal de la institución en el manejo de los recursos humanos.

El presente es un documento que se ha elaborado con el propósito de servir de guía para el personal de la institución en el manejo de los recursos humanos.

ANTONIO LÓPEZ
Código 1005.1

Antonio P



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

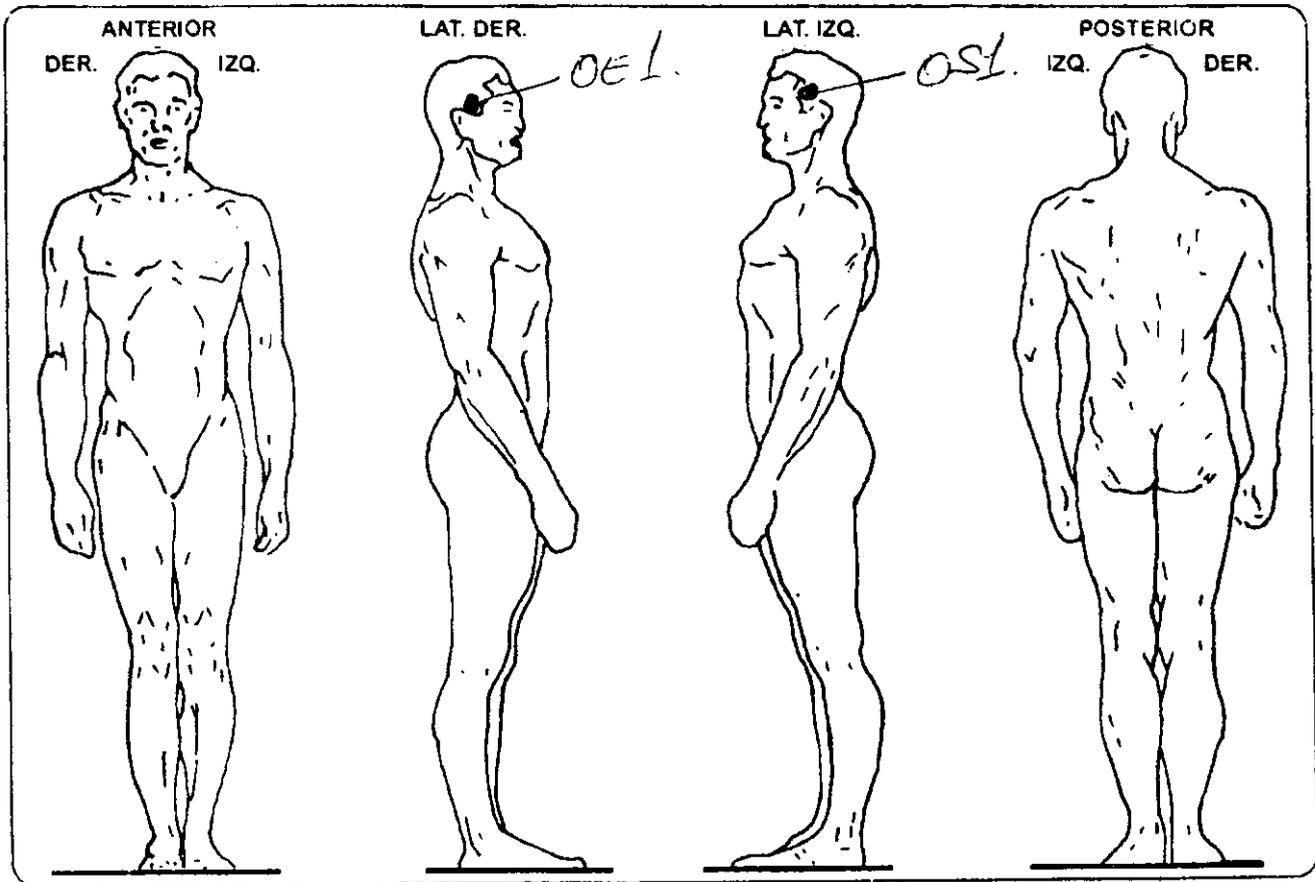
Regional Noroccidente

18 DE Junio DE 2004

NECROPSIA Nº 025-04

ESQUEMA QUE REPRESENTA LAS LESIONES ENCONTRADAS EN

Julio Cesar Soto Flores



OE = Orificio de entrada
 OS = Orificio de salida

De la Cruz, J. C.

RECIBIDA EN EL EXPEDIENTE
Martha P.

52

102

INFORMACION DE LA ENTIDAD

31

Yanley

103

REG. NUMERO DE DELINANTE Y NOMBRE DEL CADAVER

FECHA DEL CADAVER

Yanley

DESCRIPCION FISICA Y MORFOLOGICA (ESTATURA, COMPLEJURA, COLORES, ASPECTO FISICO, FORMA DE LA CARA, DESCRIPCION DE LOS OJOS, COLOR DE LA IRI, DESCRIPCION DE LA BOCA, DESCRIPCION DE LOS DIENTES, DESCRIPCION DE LAS MANOS)

Estatura 1.70 m, peso 65 kg, color de piel blanco, ojos azules, nariz recta, boca normal, dientes blancos, manos normales.

INDICACIONES DE LA INVESTIGACION (LUGAR DONDE SE ENCONTRO EL CADAVER, TIPO DE LUGAR, TIPO DE TERRENO, TIPO DE VEGETACION, TIPO DE CLIMA, TIPO DE ESTACION)

Se encontro el cadaver en un campo abierto, rodeado de vegetacion, clima templado, estacion de invierno.

INDICACIONES DE LA INVESTIGACION (TIPO DE CADAVER, TIPO DE MUERTE, TIPO DE LESIONES, TIPO DE ARMAS, TIPO DE VEHICULO, TIPO DE BARCO, TIPO DE AVION)

INDICACIONES DE LA INVESTIGACION (TIPO DE CADAVER, TIPO DE MUERTE, TIPO DE LESIONES, TIPO DE ARMAS, TIPO DE VEHICULO, TIPO DE BARCO, TIPO DE AVION)

Se encontro el cadaver en un campo abierto, rodeado de vegetacion, clima templado, estacion de invierno.

INDICACIONES DE LA INVESTIGACION (TIPO DE CADAVER, TIPO DE MUERTE, TIPO DE LESIONES, TIPO DE ARMAS, TIPO DE VEHICULO, TIPO DE BARCO, TIPO DE AVION)

INDICACIONES DE LA INVESTIGACION (TIPO DE CADAVER, TIPO DE MUERTE, TIPO DE LESIONES, TIPO DE ARMAS, TIPO DE VEHICULO, TIPO DE BARCO, TIPO DE AVION)

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPY
DEL QUE HAY EN EL EXPEDIENTE

32

Yankel P.

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

4

INDICANDO EL PROCEDIMIENTO DE CADAVER.

SEÑALANDO () _____

HEMATICAS ORIGINADAS: *Alcorno*

CON HECHACIONES (ENOR INDICAR LA PROCEDENCIA DEL CADAVER SI LA DIRIGENCIA ES REALIZADA EN
LA ESCUELA EN ALGUN HOSPITAL, ASERENO, SEÑALAN LA CIRCUNSTANCIA DE LA MUERTE, SI FUE EN
CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CON LA AUTORIDAD ACCIDENTE DE TRANSITO, HOMICIDIO,
Accidente de tránsito
Accidente de tránsito

NOTAS DE OFICINA Y FOLIOS DEBEN CONSIGNARSE EN HOJA SEPARADA.

HEMATICAS,
Yankel P.

Peritos o Auxiliares

Yankel P.
Yankel P.
Yankel P.

NUMEROS INDICACION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



Yarke P.

54
104

BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

Coveñas, Enero 21 del 2004

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

Nº : 001
FUERZA : ARMADA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA : BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE I.M.
UNIDAD TÁCTICA : ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M.
GRADO Y NOMBRE DEL LESIONADO : IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN No. : 9159545
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS : COVEÑAS, ENERO 16 DE 2004

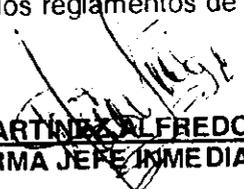
CONCEPTO

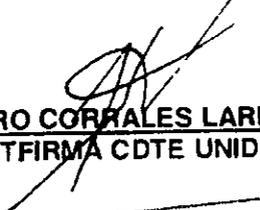
1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El Infante de Marina SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), orgánico de la Escuela de Formación de I.M. (Compañía de Seguridad y Apoyo a la Instrucción), el día 16 de Enero del 2004 aproximadamente a las 1830R, cuando se encontraba en la maestría de armas de Compañía, manipulando un revolver cal 38L, sufrió accidente con el mismo que le provoco herida por proyectil a nivel fronto temporal derecho aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatuaje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de borde evertidos con exposición de masa encefálica, restos óseos y sangrado activo, es remitido a la clínica Santamaría de Sincelejo a las 1900R donde fallece el 172330R de enero/04.

2. CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS :

La Muerte del IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), se presento simplemente en actividad, acuerdo el Decreto 2728/68 Artículo 8, numeral 4 procedimientos que vayan en contra de los reglamentos de la Institución.


S1MIM CELIS MARTÍNEZ ALFREDO
FIRMA, POSTFIRMA JEFE INMEDIATO


CFEIM PEDRO CORRALES LARRARTE
FIRMA, POSTFIRMA CDE UNIDAD

NOTA: ANEXO CONCEPTO MEDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, INFORME TESTIGOS, CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, PROTOCOLO NECROPSIA, ACTA LEVANTAMIENTO CADÁVER.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NACIONAL
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ILM

Coveñas, Enero 16 de 2004

CONCEPTO MEDICO

NOMBRE : SOTO FLOREZ JULIO CESAR
GRADO : IMAR
CODIGO : 9159543
UNIDAD : ASPC
EDAD : 20 AÑOS

Paciente masculino que ingresa al servicio de urgencias el día 16 de Enero de 2004 hacia 18:35 traído por compañeros quienes refiere que aproximadamente hace 10 minutos presentó herida por proyectil de arma de fuego en la cabeza. Por lo que consulta.

ANTECEDENTES: Desconocidos

EXAMEN FISICO: Paciente en malas condiciones generales, inconsciente, GLASGOW 3/15
T/A 130/90 FC 44 RR FR 24 S/T 18 S/D

CCC: Edema equimosis palpebral bilateral. se observa orificio de entrada a nivel fronto temporal derecho de aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatuaje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de bordes evertidos con exposición de masa encefálica, restos de coque y sangrado activo de aproximadamente 1.5 cm de diámetro. Pupilas midriáticas fijas no reactivas a la luz, se observan restos alimenticios en superficie lingual, no otorragia ni otoliquia, no epistaxis o sangrado en cavidad oral.

Tórax-Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos bradicardicos. Ruidos respiratorios sin agregados adecuado transmisión de murmullo vesicular.

Abdomen: Normal.

Extremidades: No se observan lesiones.

SNC: Glasgow 3/15

DIAGNOSTICO: 1. HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN CABEZA.
2. TRAUMA CRANEO-ENCEFÁLICO SEVERO GLASGOW 3/15

PLAN: Se realiza maniobras de reanimación, control de vía aérea, intubación orotraqueal con tubo No 8, inmovilización cervical, canalización de 2 venas periféricas con yelco No 18 1000 cc de cloruro de sodio a chorro, control de hemorragia con apósitos y vendaje elástico. Se monitoriza paciente evidenciando bradicardia sinusal, se coloca bolo de atropina 1 mg, se repite bolo a los 3 minutos obteniendo respuesta positiva. Paciente presenta a pesar de reanimación hipotensión de 70/30 se coloca adrenalina 1 ampolla IV, paciente con parámetros hemodinámicos estables se remite paciente en ambulancia medicalizada hacia clínica Santa María Sincelajo para valoración por Neurocirugía y estudios complementarios. Sale con doctoras Carolina Rojas Rubio y Lida Rojas Infante hacia las 19:05 horas.

PRONOSTICO : MALO
SECUELAS : A DETERMINAR

Laura Lucía Escobar Avila
DRA LAURA LUCIA ESCOBAR AVILA
Medico Rural ESM-BREDA



CENTRAL DE SEGUROS
 COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A.
 NIT. 600.000.514-0

REGISTRO SINDICADO POLIZA G-289

FORMULARIO DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

(Ver instrucciones al respaldo)

55
105

El personal afiliado a este seguro con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2656 de 1998 son: **Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares, alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales de las Fuerzas Militares, Alféreces, Guardiamarinas, Pilotes y Cadetes de las Fuerzas Militares, Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares, los trabajadores oficiales del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares**

1. FUERZA: **ARC** ESTADO: **VIAR** FECHA: **18/08/2002**
 2. UNIDAD (REPARTICION): **BINIM 41**

3. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: **SOTO** SEGUNDO APELLIDO: **FLORES** NOMBRES: **JULIO CESAR**
 IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA CEDULA DE EXTRANJERIA TAPAJOTE IDENTIFICACION CODIGO MILITAR: **9159545**

4. DESIGNACION BENEFICIARIOS

PRIMERA PRIORIDAD					
DESIGNO COMO BENEFICIARIOS A:					
APellidos y Nombres completos	Nº de identificación	Parentesco	DIRECCION + CIUDAD	TELEFONO	% ASIGNADO*
1. FLORES MORENO GLADYS	45365304	MADRE	BOLIVAR	6260839	100%
2.					
3.					
4.					
5.					

*NOTA: En caso de cambiar el valor asegurado, los beneficiarios deben ser designados en la misma proporción. TOTAL: **100%**

SEGUNDA PRIORIDAD

Si dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a partir del día del cheque, el Ministerio de Defensa Nacional no hubiere podido localizar a alguno(s) de los beneficiarios anteriores designado(s) como beneficiarios por la parte del seguro no cobrado a quienes contemplan las disposiciones legales vigentes para el personal del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y en el orden estipulado en estas normas

TERCERA PRIORIDAD

Si los anteriores tampoco aparecieren dentro de los sesenta (60) días siguientes designo como beneficiario final al FONDO DE SOLIDARIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FONDO DE VIDA COLECTIVA por la parte del seguro no cobrado por los beneficiarios de las prioridades primera y segunda.

Julio Cesar Sotoflores

FORMA DE NOTIFICACION DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS
 DELEGACION DE LA COMANDANCIA DEL COLEGIO
 A A 064325333
 C. J. U. C. G. B. B. A.
 BOGOTA

Dirección para Notificaciones: Carrera 140 No. 100-100, Bogotá D.C. - Fax: 264 30 00
 Línea Nacional: 99999-12460 / 998099

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ESTE DOCUMENTO ES UN EJEMPLAR DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

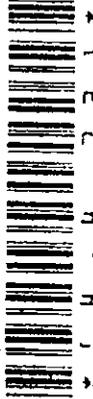
Handwritten signature

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04646230



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	R 9 Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****												

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SOTO FLOREZ JULIO CESAR*****

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0009159545*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****

Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2 0 0 4	Mes	E N E	Día	1 7
		22:30****		*****	

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *

Documento presentado

<input checked="" type="checkbox"/> Autorización judicial	<input type="checkbox"/> Certificado Médico	Nombre y cargo del funcionario
		EDUARDO ARROYO ANDRADE***** ASISTENTE*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción

Año	2 0 0 4	Mes	F E B	Día	0 4
-----	---------	-----	-------	-----	-----

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Gloria Tulena M. Liliana Arroyo C.
GLORIA TULENA M. LILIANA ARROYO C.

ESPACIO PARA NOTAS

SOLICITUD DE LA FISCALIA PRIMERA DE SINCELEJO, SEGUN OFICIO NO 080 DE
UNA 22701/2004 *Handwritten notes*

ORIGINAL R LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - FORMULARIO 1001 - 01/01/1997

42
56
106



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Judicial Adscrito a la Fiscalía General
Dirección Seccional Sucre.

SS. NC.2004-025

Sincolejo, Febrero 3 del 2004.

Capitan de Fragata
PEDRO CORRALES LARREA
Director Escuela de Formacion de Infanteria de Marina
Coveñas Sucre.

Asunto: oficio No 0084 de enero 29 del 2004.

Cordial saludo. Me permito enviar a ustedes, el protocolo de Necropsia S.S.NC.2004-025, practicado al cadáver de **HELIO CESAR SOFO FLOREZ**, el día 18 de enero del 2004

Atentamente,

DAVID BULLVAS PATRÓN
Asistente Administrativo

Yankel P

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL SUCRE

ASPECTOS PRELIMINARES DEL DICTAMEN

PROTOCOLO DE NECROPSIA NO. 025/04.
ACTA DE INSPECCION DEL CADAVER No. Simómero de Enero 18 /04.
AUTORIDAD: Fiscal 6°. Seccional de Simolejo.
NOMBRE: JULIO CESAR SOTO FLOREZ.
EDAD: 20 años.
PROCEDENCIA DEL CADAVER: Coveñas.
FECHA DE INGRESO 18-01-04 HORA: 09:00
FECHA DE MUERTE: 17-01-04 HORA: 23:30
FECHA DE NECROPSIA: 18-01-04 HORA: 09:30.
FÉRITO: Código 1008-1.
TECNICO: Manuel A. Oviedo S.
NO. DEL CERTIFICADO DE DEFUNCION: 1161719.

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DEL
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Manly P.

INFORMACION GENERAL

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE: El acta de inspección del cadáver manifiesta "violenta". No hay información útil para la práctica de la Necropsia.

POSIBLE CAUSA DE MUERTE: El acta de inspección del cadáver consigna "arma de fuego".

HIPOTESIS DE LA AUTORIDAD SOBRE MANERA Y CAUSA DE LA MUERTE REGISTRADA EN EL ACTA: El acta de inspección del cadáver registra que "sufrió muerte con arma de fuego".

MANEJO DE PRENDAS

El cadáver se encuentra completamente desnudo.

MANEJO DE EVIDENCIAS

No se reciben evidencias.

OBSERVACIONES ADICIONALES

El acta de Inspección del cadáver consigna que la diligencia fue llevada a cabo "en la morgue del Hospital Regional".

ME

Se recibe cadaver completo ya embalsamado, sobre camilla metálica limpia, en el Hospital Regional de Sincelfo.

DESCRIPCION EXAMEN EXTERIOR

Xfonia P

CARACTERISTICAS FISICAS Y MASCULAS (DR. CHARRA): Cadaver de un adulto joven, del sexo masculino, bien conformado, en buen estado de desarrollo musculoesquelético, de 20 años de edad clínica aproximada, complexión ágil, de 1.67 metros de estatura y 60 kilos de peso aproximadamente, de raza mestiza, con huellas externas aparentes de lesiones.

SEÑALES PARTICULARES: Buen aspecto general del cadaver. Buen estado de saco y cuidado personal. Traje adecuado, en el primer espacio interdigital de la mano izquierda. Cicatriz antigua de aproximación, de 5 x 2 centímetros, en cara anterior, tercio medio, de antebrazo izquierdo. Longitud de 4.5 x 2.5 centímetros en región inguinal izquierda, 2 cicatrices de 5 y 3.5 centímetros, respectivamente, en cara anterior, tercio superior, de muslo derecho.

FENOMENOS CADAVÉRICOS: Rigidez total. Lividones posteriores, moderadas, color violáceo, que desaparecen a la digitalización. Se tomó temperatura hepática de 29.5 grados centígrados, al momento de practicar la Neotropia.

PIEL Y FANERAS: Cabellos negros, finos, cortos. Uñas de las manos y de los pies cortas, sin evidencia de lesiones traumáticas. Piel de las manos manchadas de tinta de necrodachia.

CARA: De forma ovalada y con curvatura lateral mediana. Sin evidencia de lesiones. Frente mediana. Sin evidencia de lesiones. Cejas abundantes y separadas. Sin evidencia de lesiones. Ojos presentes, de color castaño. Esquinos periorbitarios bilaterales. Nariz de perfil concavo y vista frontal mediana. Sin evidencia de lesiones. Boca mediana. Labios medianos. Dentadura natural, incompleta. Sin evidencia de lesiones. Mentón ovalado, de perfil normal. Sin evidencia de lesiones. Oreas medianas y adheridas. Sin evidencia de lesiones. Bigote incipiente. Barba incipiente.

CABELLO: Lenta circular en región temporal derecha. Lenta circular en región temporal izquierda.

CUELLO: Cilindrico. Altura y girth medianos. Sin evidencia de lesiones.

TORAX: Simétrico. Equimosis (negra) focal, en región pectoral derecha.

ABDOMEN: Sin evidencia de lesiones.

3
Yanilo P

REGION LUMBAR: Sin evidencia de lesiones.

GENITALES: Masculinos, sin evidencia de lesiones.

GLUTEOS: Sin evidencia de lesiones.

ANO: Sin evidencia de lesiones.

EXTREMIDADES: Huellas de punción en pliegue de codo derecho y en muñeca derecha.

EXAMEN INTERNO:

Para el examen interior, se realizaron las siguientes incisiones:

Bimastoides en cuero cabelludo y extracción de encéfalo.

En Y toracoabdominal hasta cavidades y extracción de vísceras.

En cuello para exploración del mismo.

CABEZA.

ESPACIO SUBGALEAR: Hematoma subgaleal de 4 x 3 centímetros, en región temporal derecha.

CRANEO: Fracturas ovoides de ambos temporales.

CEREBRO Y MENINGES: No se pesa. Superficie de aspecto hemorrágico. Laceraciones meningeas y cerebrales de ambos hemisferios. Al corte se observa túnel hemorrágico.

CEREBELO Y TALLO: Superficie de aspecto normal. Al corte sin evidencia de lesiones. Vasculatura Normal.

COLUMNA VERTEBRAL: Sin evidencia de lesiones.

SISTEMA OSTEOMUSCULAR: Fractura de cráneo.

CAVIDAD TORACICA.

PLEURA Y ESPACIOS PLEURALES: Sin evidencia de lesiones ni colecciones.

APARATO RESPIRATORIO

LARINGE-TRAQUEA-BRONQUIOS: sin evidencia de lesiones.

PULMONES: Sin evidencia de lesiones.

Yfanlos F.

108

APARATO CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin evidencia de lesiones

CORAZON: Espesor del ventriculo izquierdo 1.3 centimetros. Espesor del ventriculo derecho 0.5 centimetros. Laceracion del ventriculo izquierdo penetrante a cavidad. Valvulas cardiacas normales.

CORONARIAS: Permeables. Sin evidencia de lesiones. Sin estrías ni placas ateromatosas.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin evidencia de lesiones. Sin estrías ni placas ateromatosas.

VENAS: Sin evidencia de lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO-MESENTERICO-DELFERITONICO-DIAPHRAGMA: Sin evidencia de lesiones.

APARATO DIGESTIVO.

LENGUA-FARINGE-ESOFAGO: Sin evidencia de lesiones.

ESTOMAGO: Sin evidencia de lesiones. El estómago contiene material liquido oscuro, en cantidad aproximada de 200 cc

INTESTINO Y APENDICE: Sin evidencia de lesiones. Los intestinos contienen material pardomarillento de aspecto fecal. Apéndice cecal presente.

HIGADO: Tonalidad parda de la superficie. Al corte se observa tonalidad parda del parénquima. Sin evidencia de lesiones.

VESICULA Y VIAS BILLARES: Sin evidencia de lesiones. Bili de aspecto normal. Vias biliares permeables. La vesicula contiene aproximadamente 10 cc. De bile.

PANCREAS: Sin evidencia de lesiones. Superficie de aspecto normal. Al corte no se evidencian lesiones.

APARATO GENTTOURINARIO

RINONES: Sin evidencia de lesiones. La capsula renal desprende con facilidad. Al corte se observa adecuada relacion con la vena. Sin evidencia de lesiones.

VEJIGA: Sin evidencia de lesiones. No contiene orina.

J. Carlos P.

SISTEMA LINFOHEMATOPROYSIARIO:

TIMO: Remanente. Sin evidencia de lesiones.

GANGLIOS: Sin evidencia de lesiones.

BAZO: Sin evidencia de lesiones. Superficie de aspecto normal. Al corte no se evidencian lesiones.

SISTEMA ENDOCRINO.

TIROIDES-HIPOFISIS-SUPRARENALES: Sin evidencia de lesiones.

DESCRIPCION DE HERIDAS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.

1.1.- Orificio de entrada de 0.5 x 0.5 centimetro de diametro, con bandelista continua, con ahumamiento dentro de la herida, sin tinte, con impronta de la boquilla del arma, a 8 centimetros de la linea media anterior y a 9 centimetros del vertice, en region temporal derecha.

1.2.- orificio de salida de 0.9 x 1 centimetro de diametro, a 9 centimetros de la linea media anterior y a 10 centimetros del vertice, en region temporal izquierda.

1.3.- Lesiones: piel, tejido subcutaneo, musculo, hueso, meninges, cerebro, meninges, hueso, tejido subcutaneo y piel.

1.4.- Trayectoria: anteroposterior- inferosuperior- derecha a izquierda. Disparo hecho a contacto firme.

METODOLOGIA DE ABORDAJE SEGUN CAUSA Y MANERA DE MUERTE: Tipo III. Presunta o ciertamente Suicidio. "Los orificios de entrada y salida indican que murió "por impacto de arma de fuego".

MEDIOS DE REGISTRO: Se usó un diagrama para dejar registro de las lesiones.

ANALISIS DEL CASO: El caso corresponde a un adulto joven, identificado al momento de practicarse la necropsia, quien murió por shock Traumatico, en hechos ocurridos en jurisdicción de Sincelejo.

En la necropsia se observa el cadáver de un adulto joven, con evidencia de lesiones. Los fenómenos cadavéricos observados son consistentes con el cálculo que se hace de entre 12 y 24 horas de sucedida la muerte, datos que aparecen consignados en el acta de inspección del cadáver.

J. C.

85
59

109

CAUSA DE MUERTE: Como causa básica de muerte: Shock Traumático producido por Laceraciones Cerebrales producidas por Herida de penetración de Arma de Fuego de carga única y baja velocidad.

ASPECTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL HECHO: hay clara definición de que las lesiones fueron antemortales. No hay signos de lucha o de defensa. No hay signos de inmovilización forzada.

CORRELACION: Hay correlación entre los hallazgos de la autopsia y la información recibida.

SOSPECHOSO: No aparece consignado en el acta de inspección del cadáver.

NEXO CON OTROS CASOS: No se tiene información.

LESION PATRON: No hay lesión patron.

Yankis P

RECOMENDACIONES A LA AUTORIDAD

ESTUDIO DE LA ESCENA: En el acta de inspección no se registra el estado de la escena.

ARMA UTILIZADA: Arma de fuego.

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE Y DEL HALLAZGO DEL CUERPO: Los hallazgos de la Necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte.

HIPOTESIS DE MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LAS AUTORIDADES: Se confirma la hipótesis de la autoridad sobre la manera de muerte.

ESPERANZA DE VIDA: En condiciones normales de existencia 50 2 años más.

CADENA DE CUSTODIA

CADENA DE CUSTODIA PREVIA A LA NECROPSIA

El cadáver se encontró sin embalar en camilla normal, en la morgue del Hospital Regional de Sincelajo.

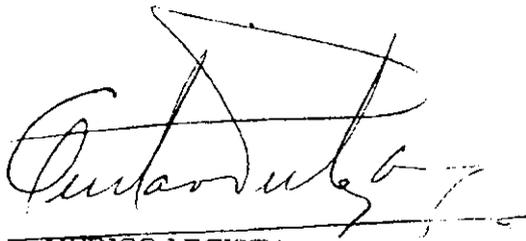
CADENA DE CUSTODIA DURANTE Y POSTERIOR A LA NECROPSIA: Se toma muestra de Sangre y Humeros para alcoholemia y hemoclasificación.

Se restituyen las vísceras al interior del cadáver y se embalsaman con bismuto.

74

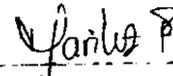
El cadáver fue reclamado por el Sr. William Soto Benavides, padre del occiso, identificado con la cc. 9.158.239 de Maria la baja, residente en Maria la baja, con el fin de trasladarlo a Maria la baja.

El occiso era indocumentado, nacido en Maria la baja, el 17 de Diciembre de 1930, soltero, soldado del ejército nacional, residente en el barrio Los Clavos de Maria la baja, hijo de William Soto Benavides y de Clara Flores Moreno.



MEDICO LEGISTA -
Código 1008-1-

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE



SECRETARÍA DE DEFENSA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

Regional Noroccidente

60

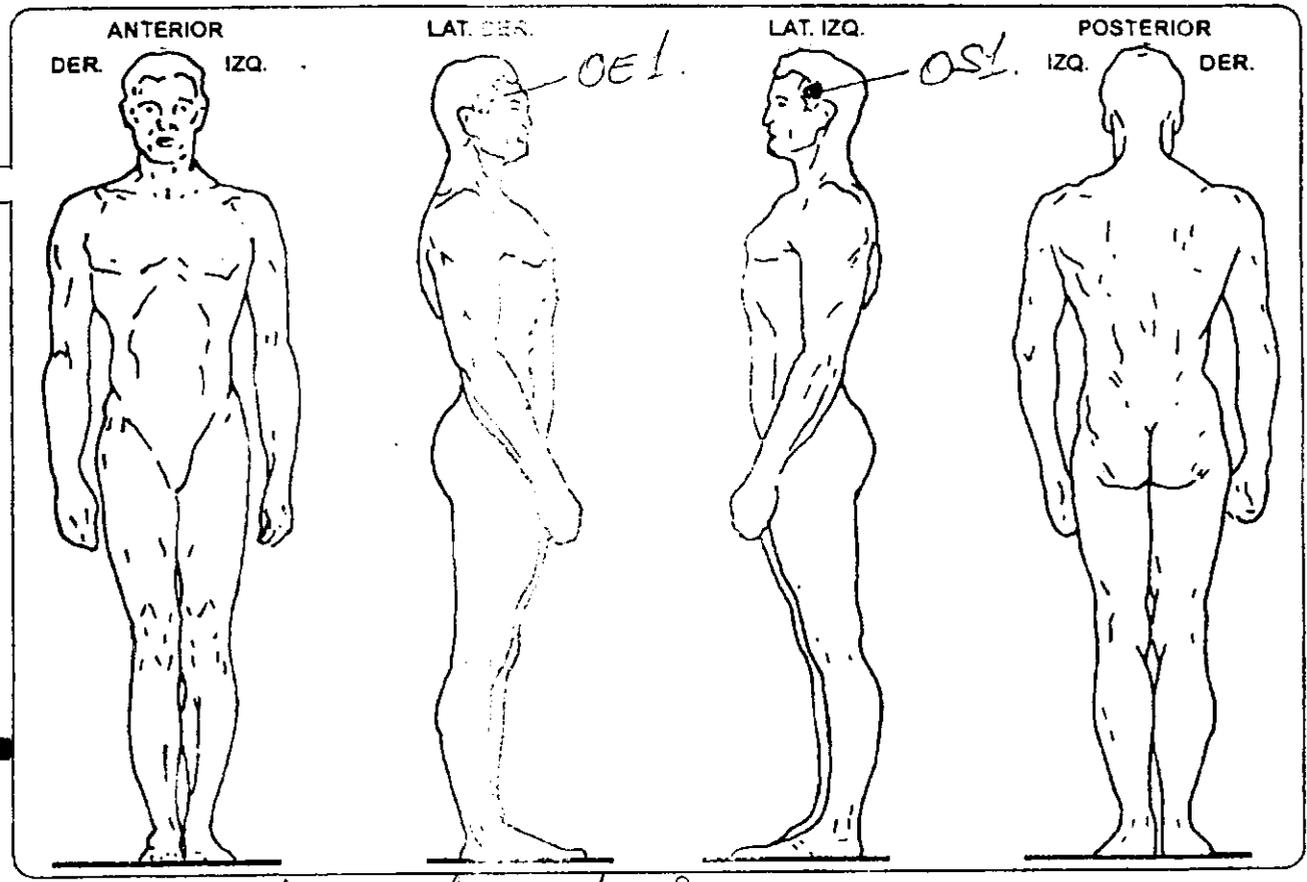
110

18 DE Julio DE 2004

NECROPSIA N° 025-04

ESQUEMA QUE REPRESENTA LAS LESIONES ENCONTRADAS EN

Julio Cesar Soto Flores

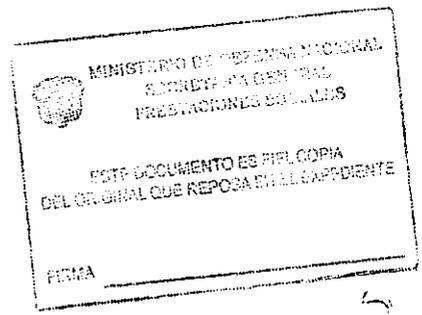


OE = Orificio de entrada

OS = Orificio de salida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE DEFUNCION  **MINISTERIO DE SALUD**

CONFIDENCIAL
 Los datos que el DANE utiliza en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art. 5º

(consulte instrucciones al respaldo) **Nº A 1161719**

DESPRENDIBLE PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

1. TIPO DE DEFUNCION Muerte letal: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		2. FECHA DE DEFUNCION 2004/01/17 Año Mes Día		3. HORA DE DEFUNCION 22:00 Horas Minutos Seg.		4. SEXO <input type="checkbox"/> Sin establecer <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	
5. LUGAR DE DEFUNCION SUCRE SINCERLEJO Departamento Municipio			6. AREA DE DEFUNCION <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado (inspeccion, corregimiento o caserio) <input type="checkbox"/> Rural disperso		7. SITIO DE DEFUNCION <input checked="" type="checkbox"/> Hospital/clínica <input type="checkbox"/> Centro/puesto de salud <input type="checkbox"/> Casa/domicilio <input type="checkbox"/> Lugar de trabajo <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sin inf. Nombre institución: SANTA MARIA Código:		
8. APELLIDO (S) Y NOMBRE (S) DEL FALLECIDO SOTO FLOREZ JULIO CESAR Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)				9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> NUIP <input checked="" type="checkbox"/> Sin información No.:			
10. EL FALLECIDO ERA <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> En unión libre <input type="checkbox"/> Separado/divorciado <input type="checkbox"/> Sin información		11. EDAD 23 Menor de un día (horas) Menor de un mes (días) (01-23) Menor de 2 años (meses) Dos o más años (años, duplicados)		12. NIVEL EDUCATIVO <input type="checkbox"/> Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria completa <input type="checkbox"/> Primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria completa <input type="checkbox"/> Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> Universitaria completa <input type="checkbox"/> Universitaria incompleta <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Sin información			
13. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL <input checked="" type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Parafiscal <input type="checkbox"/> Subsistencia <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudez <input type="checkbox"/> Ignorante		14. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL COLOMBIA BOLIVAR SANCIA/ARAJA Municipio		15. AREA DE RESIDENCIA (para la muerte letal o de menor de 2 años, la de la madre) Cabecera municipal Barrio LAS CAÑAS Dirección: Sector: Sección: <input type="checkbox"/> Centro poblado (inspeccion, corregimiento o caserio) Nombre: Grupo: <input type="checkbox"/> Rural disperso Vereda: Sector:			
16. PROBABLE MANERA DE MUERTE <input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estado		17. CERTIFICADO EXPEDIDO POR <input type="checkbox"/> Médico tratante <input type="checkbox"/> Médico no tratante <input checked="" type="checkbox"/> Médico legista <input type="checkbox"/> Personal de salud autorizado					
NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO (en letra impresa) MEDRINA LEGAC T. 2326858 Dirección y teléfono:				Nombre (s) y Apellidos (s) completos Gustavo Enrique Gomez Firma y Hora de la emisión: 7:00 P.M.			

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DEPOSITADO EN EL EXPEDIENTE
 Y ENTREGADO AL FAMILIAR O PERSONA ENCARGADA DEL ENTERRAMIENTO
 Y ENTERRAMIENTO

61

[Handwritten signature]

111

Fairly P

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE FISCALIAS DE REACCION INMEDIATA

INSPECCION Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER NUMERO _____
FECHA Y HORA DE HECHO *Sept 17 de 2004 Hora 11:15 P.M.*
AUTORIDAD INFORMATIVA *[Handwritten]*
CIUDAD O POBLACION DEL HECHO *San Gil*
DEPARTAMENTO O ENTIDAD *Sucre*
FECHA *Sept 17 de 2004* HORA *11:30 P.M.*

FISCALIA ENCARGADA DEL LEVANTAMIENTO (FAVOR INDICAR LA DENOMINACION COMPLETA DE LA OFICINA QUE REALIZA EL HECHO) _____
AUTORIDAD AUXILIAR *[Handwritten]*
NOMBRES Y CARGOS DE LOS AUXILIARES *Manuel Antonio
Cabrera, Juan Carlos Caballero, Juan Carlos
Torres, Juan Carlos Torres, Juan Carlos Torres*

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CADAVER (Descripción lo más completa y detallada posible del sitio donde se encuentra el cadáver)
Entrada del Hospital Regional

IDENTIFICACION DEL CADAVER
NOMBRE COMPLETO *Carlos Carlos Flores*
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION _____ DE _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO *San Gil Sucre 17 de Agosto / 80*
EDAD APROXIMADA *24* ESTADO CIVIL *Soltero*
PROFESION U OFICIO *Empleado del Ejercito Nacional*
LUGAR Y DIRECCION DEL HECHO *San Gil Sucre -
Proceso de cadáver*
NOMBRE CONYUGE _____
NOMBRE DE LOS PADRES *Manuela Yola Benavides
y Carlos Carlos Flores*

FECHA Y HORA DEL HECHO *Sept 17 de 2004 - Hora 11:30 P.M.*
POSIBLE CAUSA DE LA MUERTE *Asesinato de arma de fuego*

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO *Distrito*

ORIENTACION DEL CADAVER *Distrito*

[Stamp area with illegible text]

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REGISTRA EN EL EXPEDIENTE

Paribz P

OPES SICALI

FOLIO NUMERO 2 DEL ENTAMBIENO DE CADAVER

POSICION DEL CADAVER *filosofical*

DESCRIPCION FISICA Y ANTRPOLOGICA (ESTATURA, CONTEXTURA, COLOR, ASPECTO FISICO, FORMA DEL CARA, DESCRIPCION DEL CABELLO, OJOS Y CANTIDAD DEL PIGMENTO, BARBA, DESCRIPCION DE LOS OJOS, NAJIZ BOCA, DIENTES, ENTENON, CINTURA, etc.)

Mediana, complexión mediana, color castaño, ojos azules, nariz mediana, boca mediana, dientes blancos, enton mediano, cintura mediana, etc.

SEÑALES PARTICULARES (Cicatrices, tatuajes, etc.)

PRENDAS DE VESTIR

PERTENENCIAS *Indígena*

SEÑALES POST MORTEM DE LA VIOLENCIA EN EL CUERPO
FRIO TIBIO CALIENTE FLACIDO RIGIDO
COMPLETO INCOMPLETO INCUBERADO MULTILADO

DESCRIPCION DE HERIDAS (en los lugares correspondientes)
Herida en la cabeza, herida en el pecho, herida en el abdomen, etc.

EVIDENCIAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

TESTIGOS: ACOMPAÑANTES, TESTIGOS, DOCUMENTOS Y DIRECCION.
Arrieta de Arce, Saiz, Parera, Sibacal, etc.

Yan: 14 P.

4 112

HOJA NUMERO 02 DE LEYENDA MEDIO DE CADAVER.

SINDICADO (S) _____

EXAMENES ORDENADOS: Alimentario

OBSERVACIONES (CONFERIR CON LA PROCEDENCIA DEL CADAVER SI LA DILIGENCIA ES REALIZADA EN LA FURGUE DE ALGUN HOSPITAL, ANTES DE DENEGAR LA CIRCUNSTANCIA DE LA MUERTE, SI FUE EN CASO DE MORIBUNDIA, ACCIDENTE DE TRANSITO, HOMICIDIO, ETC.) El cadaver fue encontrado en un estado de moribundia

NOTA: Si se ofrecen más detalles deben estar en hoja separada.

EL FISCAL, Alfonso Cruz

Peritos o Auxiliares

[Signature]
[Signature]
[Signature]

EL TECNICO JUDICIAL _____

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO
NEL QUE SE FICSA EN EL EXPEDIENTE
Y CONFECCIONES SEPTIEMBRE

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Número: **D 000173027**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Datos de la Defunción

Año	Mes	Día	Indicativo serial
2010	10	03	

Lugar del fallecimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - COLOMBIA - COLOMBIA - COLOMBIA

Año	Mes	Día
2010	10	03

Datos del fallecido

Apellidos y Nombres completos
SOLÍS FERRER, JUAN (Documento de Identificación (Clase y número) Sector en letras)
COLOMBIA - COLOMBIA - COLOMBIA - COLOMBIA

Exacto para nota

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código
0001

Nombre y firma del funcionario
Registrador del Estado Civil

[Firma]

(ch)

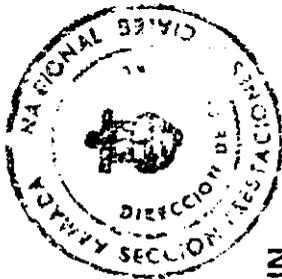
3412

SEÑAL

PRECEDENCIA: "R"

DE : DIPER
 ACC : DPSOC
 INFO : SECIM

BT.- FINES PERTINENTES X CON TODA ATENCIÓN ANEXO ME PERMITO ENVIAR COPIA INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE DE FEHCA 21 DE ENERO DE 2004 X COPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION X COPIA OAP 082 DEL 24 DE FEB/04 ART. 1º TRATA BAJA POR DEFUNCION PERTENECIENTE AL IMR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X BT.-



[Handwritten signature]

Capitán de Navío **JOSE GABRIEL ESCOBAR HOLGUIN**
 Director de Personal Armada Nacional

AUTORIZACION : ORIGINADOR : FECHA : GF/H
 DIPER : DIAPE-CIM : FEB/04

[Handwritten signature]

87

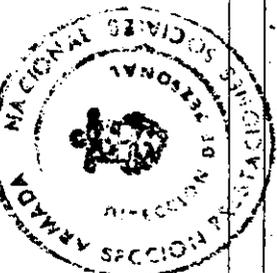
113

63.

24

SEÑAL

8647

DE	DIPER	PRECEDENCIA: "R"
ACC	DPSOC	
INFO		
<p>BT.- FINES PERTINENTES X CON TODA ATENCION ANEXO ME PERMITO ENVIAR NAV. 121711R-CBAFIM4-S1 FEB/04 X INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE DE FECHA 05 DE FEB/04 X REGISTRO DE DEFUNCION DE FECHA 12 DE FEB/04 X SEGURO SUBSIDIADO POLIZA No. 201100000020 X COPIA C.C. No. 43475617 DE LA SRA. GUARIN HERNANDEZ ROSA ALBA X COMPROVANTE DE SUPERVIVENCIA DE LA MISMA X ACTAS Nos. 493 Y 494 DE DECLARACIONES EXTRAPROCESO JURAMENTADAS X TARJETA RM3 X POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO No. 003 X ESCRITO DE FECHA 09 DE FEB/04 X COPIA C.C. No. 98709923 PERTENECIENTES AL IMR GOMEZ GUARIN JOSE EDILBERTO (Q.E.P.D) X TK PERTENECIENTE AL IMR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X NAV. 121701R-CBAFIM4-S1 FEB/04 X INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE DE FECHA 02 DE FEB/04 X REGISTRO DE DEFUNCION DE FECHA 12 DE FEB/04 X SEGURO SUBSIDIADO POLIZA No. 201100000020 X COPIA C.C. No. 2833781 SR. HERNANDEZ MORALES RAMON J. X COPIA C.C. No. 22896135 SRA. RODRIGUEZ PADILLA CARMEN JULIA X CONSTANCIA J1091PM DE FECHA 12 DE FEB/04 X TARJETA RM3 X POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO No. 002 X CERTIFICACION DE FECHA 12 DE FEB/04 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA X COPIA C.C. No. 92601949 PERTENECIENTE AL IMR HERNANDEZ RODRIGUEZ YONIS MANUEL (Q.E.P.D) X BT.-</p>		
		
<p>Capitán de Navío JOSE GABRIEL ESCOBAR HOLGUIN Director de Personal Armada Nacional</p>		
AUTORIZACION	ORIGINADOR	FECHA
DIPER	DIAPE-CIM	FEB/04
		GF/H

01 MAR 2004

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER
 EL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

[Signature]



OFICIO NAVAL RÁPIDO



64.
114

(INDIQUE UN CUADRO)	CLASIFICACIÓN	EN RESPUESTA REFIERASE
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CORREO ESTAMPILLADO	231027R-DEFIM - JDP-041
<input type="checkbox"/> CORREO AEREO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	

AL	Señor Capitán de Fragata DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL Bogotá D C	FECHA: FEB/04
		RENDICIÓN ESTILO MENSAJE S C INFORMAL PERMITIDA
DOBLESE POR AQUI		USESE SOBRE DC VENTANA

BT REFERENTE SU RADIOGRAMA No 161149R FEB/04 X TRATA REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR AL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL** X REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN SERIAL No 04646230 X MISMA FORMA DIRECCIÓN CLL EL TAMARINDO X BARRIO LAS CAÑAS X MARIA LA BAJA BOLÍVAR X TEL 6260839 XBT

Capitán de Fragata **PEDRO CLAVES CORRALES LARRARTE**
Director Escuela de Formación de I.M.

Mano P.

ANEXO : LO ANUNCIADO.

Dirección	Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN DE I. M. Coveñas (Sucre)	DIRECCION DEL REMITENTE DIRIJA SU RESPUESTA O CONTESTE EN ESTA MISMA HOJA Y REMITA SOBRE DC VENTANA SI NO TIENE CONFIDENCIA. MAS ALTA
		CLASIFICACION

Es

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPY
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

45

Y. Parilla P.

OFICIO NAVAL RÁPIDO

(INDIQUE UN CUADRO)	CLASIFICACIÓN	EN RESPUESTA REFIERASE A:
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CORREO ESTAMPILLADO	241037R-DEFIM -- JDP-129
<input type="checkbox"/> CORREO AÉREO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	

AL	Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ARMADA NACIONAL Bogotá D.C.	FECHA: FEB/04
		RENDICIÓN ESTILO MENSAJE S O INFORMAL PERMITIDA
DOBLES POR AJO!		ÚSESE SOBRE DE VENTANA

BT ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR AL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA **DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ARMADA NACIONAL** X INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE No 001 X REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X FINES PERTINENTES XBT

Capitán de Fragata **PEDRO CLAVER CORRALES LARRARTE**
Director Escuela de Formación de I.M.

[Handwritten signature]
CLM

ANEXO : LO ANUNCIADO.

Dirección	Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ESCUELA DE FORMACION DE I. M. Coveñas (Sucre)	DIRECCIÓN DEL REMITENTE DIRIJA SU RESPUESTA O CONTESTE EN ESTA MISMA HOJA Y REMITA SOBRE DE VENTANA SI NO TIENE CONFIDENCIAL MAS ALTA
		CLASIFICACIÓN

CAP. 652 24 FEB/04
2310 20 DEFIM

42

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

Coveñas, Enero 21 del 2004

INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE

N° : 001
FUERZA : ARMADA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA : BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE I.M.
UNIDAD TÁCTICA : ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M.
GRADO Y NOMBRE DEL LESIONADO : IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN No. : 9159545
LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS : COVEÑAS, ENERO 16 DE 2004

CONCEPTO

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El Infante de Marina SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), orgánico de la Escuela de Formación de I.M. (Compañía de Seguridad y Apoyo a la Instrucción), el día 16 de Enero del 2004 aproximadamente a las 1830R, cuando se encontraba en la maestría de armas de Compañía, manipulando un revolver cal 38L, sufrió accidente con el mismo que le provoco herida por proyectil a nivel fronto temporal derecho aproximadamente 0.8 cm de diámetro con tatuaje perilesional, orificio de salida a nivel fronto temporal izquierdo de borde evertidos con exposición de masa encefálica, restos óseos y sangrado activo, es remitido a la clínica Santamaría de Sincelejo a las 1900R donde fallece el 172330R de enero/04.

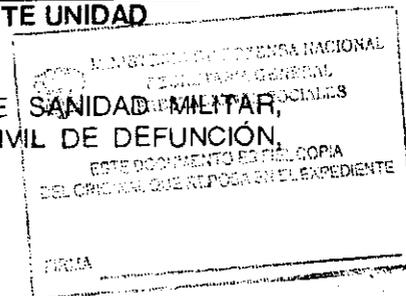
2. CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS :

La Muerte del IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D), se presentó simplemente en actividad, acuerdo el Decreto 2728/68 Artículo 8, numeral 4 procedimientos que vayan en contra de los reglamentos de la Institución.


S1MM CELIS MARTINEZ ALFREDO
FIRMA, POSTFIRMA VEFE INMEDIATO


CFEIM PEDRO CORRALES LARRARTE
FIRMA, POSTFIRMA CDE UNIDAD

NOTA: ANEXO CONCEPTO MEDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, INFORME TESTIGOS, CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, PROTOCOLO NECROPSIA, ACTA LEVANTAMIENTO CADÁVER.



24 JUN 2004

67
117

OFICIO NAVAL RÁPIDO

(INDICAR EN UN CUADRO)	CLASIFICACIÓN	EN RESPUESTA REFIERASE A
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CORREO ESTAMPILLADO	171037R-DEFIM -- JDP-129
<input type="checkbox"/> CORREO AÉREO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	

AL Señor Capitán de Fragata DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL Bogotá D.C.	FECHA: JUNIO/04
	RENDICION ESTILO MENSAJE S O INFORMAL PERMITIDA
DOBlese POR AQUI	USESE SOBRE DE VENTANA

BT FIN COMPLETAR DOCUMENTACIÓN PARA PAGO PRESTACIONES SOCIALES IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR AL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA **DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL** X EDICTO PUBLICADO PERIÓDICO EL MERIDIANO DE SUCRE X DECLARACIÓN JURAMENTADA DE UNIÓN LIBRE DE LOS PADRES X DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA QUE EL FALLECIDO NO TENIA HIJOS XBT

[Firma]
Capitán de Fragata **PEDRO CORRALES LARRARTE**
Director Escuela de Formación de I.M.

ESTE OFICIO DEBE SER FILED POR EL
SEÑOR QUE RECIBIÓ EN EL EXPEDIENTE
[Firma]
PRESTACIONES SOCIALES

ANEXO : LO ANUNCIADO.

Dirección	Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN DE I. M. Coveñas (Sucre)	DIRECCIÓN DEL REMITENTE DIRIJA SU RESPUESTA O CONTESTE EN ESTA MISMA HOJA Y REMITA SOBRE DE VENTANA SI NO TIENE CONFIDENCIAL MAS ALTA
		CLASIFICACIÓN

101

NAVAGRAMA A. R. C.

No. 071103 /DPSOC - 177
JULIO/04

Señor Capitán de Navío
COMANDANTE BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LM NO. 1
Coveñas - Sucre

BT.- REFERENTE NAVAGRAMA NO. 171037R JUNIO/04 X CON TODA ATENCION ME PERMITO SOLICITAR INFÓRMESE SEÑORA GLADYS FLOREZ NECESARIO ENVIE LA DOCUMENTACION COMO BENEFICIARIA IMAR- SOTO FLOREZ JULIO CESAR X

1. DECLARACION JURAMENTADA ALLEGADA COMPARECE SEÑOR WILLIAM SOTO X ELLA FIRMA UNICAMENTE X POR ANTERIOR NECESARIO COMPAREZCA REALIZAR DECLARACION VIDA MARITAL FALLECIDO X DESCENDENCIA (CONOCE EXISTENCIA HIJOS RECONOCIDOS X POR RECONOCER X ADOPTIVOS) POR PARTE ELLA X SIN TESTIGOS X
2. ASIMISMO ENVÍO EDICTO X FIN SEA PUBLICADO DIARIO AMPLIA CIRCULACIÓN X ENVIAR HOJA DONDE FUE EMITIDO X ALLEGADO NO CUMPLE PARAMETROS ESTABLECIDOS X BT.-

Capitán de Navío LEO EDUARDO OCAMPO ESTRADA
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Señor Capitán de Navío
DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARC.
Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Paula P.
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

68

118

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**EL DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA
ARMADA NACIONAL**

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho alguno para intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO de las prestaciones sociales del IMAR-SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.) el cual se encuentra en tramite.

Para efectos del artículo 589 del C.P.C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, por el término legal de diez (10) días, hoy 8 de Julio del año dos mil cuatro (2.004), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en prensa.

Quien en razón a ejercer su derecho deba involucrarse en el proceso de la liquidación, reconocimiento y pago de las sumas a que hubiere lugar, deberá presentarse a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional oficina 116 CAN en Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto con los documentos que lo acredite como beneficiario.



**CAPITAN DE NAVIO DIRECTOR DE PRESTACIONES
SOCIALES ARMADA NACIONAL**

102

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá D.C., 13 de Julio 2004

Nº DPSOC-177

ASUNTO : Solicitud Documentación

Yanina F

AL : Señora
GLADYS FLOREZ RODRIGUEZ
Calle el Tamarindo Barrio las Cañas
María la Baja - Bolívar

Con toda atención me permito informar que se debe enviar Declaración Juramentada de la vida Marital (si el fallecido era casado, soltero o convivía en Unión Libre) y la Descendencia (si se conoce de la existencia de hijos reconocidos, por reconocer o adoptivos), correspondiente IMAR-SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.), por parte suya, sin testigos. La allegada solo comparece el señor WILLIAM SOTO y figura su firma, por lo anterior únicamente se da como válido el testimonio del padre del fallecido.

Asimismo envío Edicto, fin sea publicado en diario de amplia circulación y enviar hoja donde fue emitido. Cualquier información al respecto favor enviarla a la Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional, oficina 117 Avenida el Dorado CAN Ministerio de Defensa Nacional teléfonos 2661072 -2660505.

Atentamente,

Capitán de Navio LEO EDUARDO OCAMPO ESTRADA
Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional

LEO:sc

"EN LOS MARES, EN LOS RIOS, TRABAJAMOS UNIDOS POR COLOMBIA"
"LINEA ANTICORRUPCION ARC 01800-118989 24 HORAS"
"www.armada.mil.com"

1004

145
50

69

119

NOTARÍA ÚNICA Y PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE
MORALABAJA - BOLÍVAR.

Se presenta a la presente a ver las ante el Notario Único de Moralabaja por el (a) señor(a) **JOSE MIGUEL CARO FERNANDEZ**.

En la ciudad de Moralabaja, Departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo las 2:22 P.M. del día veintinueve (29) de Julio del año (2004) con ante mi doctor **ROMUALDO CABRALES HERNANDEZ**, Notario Único del Circuito expresado compareció el (la) señor (a) **JOSE MIGUEL CARO FERNANDEZ**, con el fin de rendir una declaración que le fue solicitada, una vez ante el Notario fue advertido de las implicaciones que le acarrea el rito del P.D.C. y suscribió el notario a Decreto 1557 de 1989, que faculta a los notarios para recibir declaraciones con fines extraprocesales juró decir la verdad en lo que se le preguntara y dijo que me llamo como viene dicho, soy Colombiano, natural de San Jacinto (Bolívar), Residente en Moralabaja (Bolívar), de estado civil Soltero, de oficio Agente de los servicios con la cédula de ciudadanía = 9.178.813 de San Jacinto. **PREGUNTADO** sobre el primer punto del interrogatorio bien enterado (a) respondió: no me compareceré en las generales de la ley para con el (la) peticionario (a)-----, lo juró por el señor Notario **PREGUNTADO** sobre el segundo punto del interrogatorio bien enterado respondió: yo conozco personalmente de trato, vista y comunicación al finado **JULIO CESAR SOTO FLOREZ**, y por el conocimiento que de el tuve, sé y me consta que el era **SOLTERO**, no convivía con ninguna mujer, no había hijos a la hora de su muerte. No tuvo hijos reconocidos, ni hijos reconocidos. Está enterrado y va a ser enterrado en la "Cementerio de Manaca" Coveñas. Como es costumbre dijo y yo el Notario lo juré.

En presencia de
- **Jose Caro Fernandez**
JOSE MIGUEL CARO FERNANDEZ

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE SE COSEA EN EL EXPEDIENTE
[Firma]
NOTARÍA ÚNICA Y PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE MORALABAJA - BOLÍVAR

EL NOTARIO
[Firma]
ROMUALDO CABRALES HERNANDEZ

106

OFICIO NAVAL RÁPIDO

(INDIQUE UN CUADRO) <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO <input type="checkbox"/> CORREO ESTAMPILLADO <input type="checkbox"/> CORREO AÉREO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO	CLASIFICACIÓN	EN RESPUESTA REFIERASE A: 020707R-DEFIM JDP-129
---	---------------	---

AL [Señor Capitán de Fragata DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL Bogota D.C]	FECHA: AGOSTO/04 RENDICION ESTILO MENSAJE SIN INFORMAL PERMITIDA
DOBLARSE POR AQUI	USARSE SOBRE DE VENTANA

BT FIN COMPLETAR DOCUMENTACIÓN PARA PAGO PRESTACIONES SOCIALES IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR AL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA **DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL** X EDICTO PUBLICADO PERIÓDICO EL MERIDIANO DE SUCRE X DECLARACIÓN JURAMENTADA DE UNIÓN LIBRE DE LOS PADRES X DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA QUE EL FALLECIDO NO TENIA HIJOS XBT


 Capitán de Fragata **PEDRO CORRALES LARRARTE**
 Director Escuela de Formación de I.M.

COPIA
 DIENTE

Hacer B.

ANEXO : LO ANUNCIADO.

Dirección	[Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN DE I. M. Coveñas (Sucre)]	DIRECCIÓN DEL REMITENTE DIRGA SU RESPUESTA O CONTESTE EN ESTA MISMA HOJA Y RENITA SOBRE DE VENTANA SI NO TIENE CONFIDENCIAL MAS ALTA
		CLASIFICACIÓN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



46
SI
70
120

ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2004

Nº : DPS00 137
ASUNTO : Solicitud Documentación

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Julio P.

AL : Señora
GLADYS FLOREZ RODRIGUEZ
Calle al Tamarindo Barrio las Cañas
Maritima Baja - Bolívar

Reverendo documentación allegada Agosto/04, con toda atención me permito informar que se debe enviar Declaración Juramentada de la vida Marital (si el fallecido era casado, soltero o convivía en Unión Libre) y la Dependencia (si se conoce de la existencia de hijos reconocidos, por reconocer o adoptivos), correspondiente IMAR-SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.), por parte suya, sin testigos. La allegada la realiza un testigo, por lo anterior no se da como válido el testimonio.

Cualquier información al respecto favor enviarla a la Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional, oficina 117 Avenida el Dorado CAM Ministerio de Defensa Nacional teléfonos 2661072 - 2660505.

Atentamente,

Capitán de Fragata VICTOR E. VELANDIA CASTRO
Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional

TEL: 01 (57) 2661072, 2660505. WEBAJARIOS UNIDOS POR LA PAZ
"LINEA ANTIDROGAS EN AÑO 0760: 11999 24 HORAS"
"www.antidrogas.net.co"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
PRESTACIONES SOCIALES
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
FIRMA _____

RADIOGRAMA ARC

ACC: DFC-000
DCC: DFC-000

BT. RESUMEN NO 020707R DEL DIA AGOSTO 07 00 X FILINCO DECLARACION JURAMENTADA DEBE FIRMARLA SEÑORA GLADYS FLOREZ ROBRISUCE SIN TESTIGOS SOBRE VIA MARITIMA Y RESCENDENCIA CORRESPONDIENTE INAF 3012 FLOREZ JULIO CESAR (O.E.P.D.) Y FIN TRAMITE PRESTACIONAL X BT.

[Handwritten signature]

Consejo de Fideicomiso Socialista Armado Nacional
Director de Fideicomiso Socialista Armado Nacional

Yanilo P

AUTOPULACION ORIGINADOR

DFSOC DFC00-00

DFCHA

DFC00-00

DFH

DFC00-00

27 AGO 2004

21
121

OFICIO NAVAL RÁPIDO



(INDIQUE UN CUADRO)	CLASIFICACIÓN	EN RESPUESTA REFERIRSE
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CORREO ESTAMPILLADO	200707R-DEFIM - JDP-129
<input type="checkbox"/> CORREO AÉREO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	

AL [Señor Capitan de Fragata DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL Bogotá D.C]	FECHA: AGOSTO/04
	RENDICIÓN ESTILO MENSAJE S O INFORMAL PERMITIDA
DÓBLESE POR AQUI	USESE SOBRE DE VENTANA

BT REFERENTE RADIOGRAMA No 130849R DPSOC AGO/04 X TRATA DOCUMENTACIÓN IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) X ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR AL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA **DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIONAL** X DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE VIDA MARITAL X DESCENDENCIA X DONDE CONSTA QUE EL FALLECIDO NO TENIA HIJOS X FIN COMPLETAR DOCUMENTACIÓN PARA PAGO PRESTACIONES SOCIALES XBT

Capitán de Fragata **PEDRO CORRALES LARRARTE**
Director Escuela de Formación de I.M.

[Handwritten signature]
ESTO CONTIENE UN ESTILO SOCIAL
DEL TIPO ROSA EN EL EXPEDIENTE
Monte P
ESTADO PRESTACIONES SOCIALES

ANEXO : LO ANUNCIADO.

Dirección [Señor Capitán de Fragata DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN DE I. M. Coveñas (Sucre)]	DIRECCIÓN DEL REMITENTE DIRIJA SU RESPUESTA O CONTESTE EN ESTA MISMA HOJA Y REMITA SOBRE DE VENTANA SI NO TIENE CONFIDENCIAL MAS ALTA
	CLASIFICACIÓN

[Faint stamp and handwritten notes at the bottom right corner]

Yunior?

NOMBRE DEL SEÑOR: _____
 NOMBRE DE LA SEÑORA: _____
 NOMBRE DEL MENOR: _____
 NOMBRE DEL MENOR: _____
 NOMBRE DEL MENOR: _____

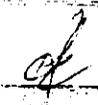
QUELDO BASICO			500,000.00
PRIMA DE ACCIDENTE			
SUBSIDIO FAMILIAR			
PRIMA DE ANTIGUEDAD			
PRIMA DE GENEALOGIA			
PRIMA ESTADO MAYOR			
PUNTOS HEREDERARIO			
PRIMA VUELO			
PRIMA ELEMENTACION			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			
PRIMA DE RANCHO 1711			
TOTAL PARTIDAS			500,000.00

DESCUENTOS	OTROS	IMPORTE	IMPORTE
DESCUENTOS			0.00
TOTAL DESCUENTOS			0.00
TOTAL CANTIA DEFINITIVA			500.00
TOTAL COMPENSACION POR MUERTE	500,000.00		500,000.00

NETO PAGAR 500,000.00

BENEFICIARIO:
 FLORES MORENO GUINDIS MARI 50% 250,000.00
 ANA MORENO VALERIE 50% 250,000.00

RECONOCIDO 14,208,100.00

RECEBIDA 2,000,000.00


SEÑAL

DE : DPSOC	CLASIFICACION "R"				
ACCIÓN : DIVTE <i>[Signature]</i> 01 7:45					
INFO :					
BT.- PERMITOME SOLICITAR GIRO AV A FAVOR DE LA SRA. FLOREZ MORENO GLADIS MARIA X No C.C 45.365.804 X VALOR \$7.131.336 X ANTERIOR NOMBRE FLOREZ RODRIGUEZ GLADIS MARIA X NOMINA CXXM No 11/04 X BT.-					
 Capitán de Fragata VICTOR VELANDIA CASTRO Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional					
Autorización DPSOC	Originador h.h.	H.D.R	H.D.E.	Fecha MARZO/05	GR/F R

ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

[Signature]

72
122

48
13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL No. S



ARMADA NACIONAL

Yariza P

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

No. 082 DE 24 FEB. 2004

Por la cual se causan novedades a un personal de Infantes de Marina de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE INFANTERIA DE MARINA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la resolución Comando Armada No. 560 del 25 de octubre de 2002 Y 197 del 08 de mayo de 2003

ORDENA

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA POR DEFUNCION, con fecha 17 de enero de 2004 al Infante de Marina Regular 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR, perteneciente al segundo contingente de 2002, orgánico de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, con sede en Covenas (Sucre).

ARTICULO 2°.- TRASLADAR, a un personal de Infantes de Marina Regulares, pertenecientes al contingente, orgánicos y destinados a la unidad como en cada caso se indica así:

				U. ORIGEN	U. DESTINO
1	7160500	ADAN PATIÑO ANDRES	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
2	80807930	ARIAS SANCHEZ RANDY DARLEY	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
3	80173926	AYALA CIFUENTES MARCEL ALEXANDER	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
4	7184554	AYALA LOPEZ JEFERNSON ESTEBEN	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
5	80827194	BALLESTOS RINCON IVAN DARIO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
6	80198030	BARRERO LUGO JHON FREDY	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
7	80548750	BOLIVAR NIETO JOSE GUILLERMO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
8	80896883	CARO SALAMANCA JOSE ALEXANDER	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
9	80249511	CASALLAS JULIO CESAR	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
10	11366752	CASAS ALBORNOZ MICHAEL ERNESTO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
11	80200515	DIAZ GOMEZ JOSE DAVID	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
12	80743792	FRANCO HERNANDEZ JOSE ALEXANDER	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
13	80824910	GARCIA JOSE MAURICIO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
14	74339577	GARCIA MURCIA RODRIGO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
15	80745049	GARCIA SARMIENTO HUGO ERNESTO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
16	74347951	GARCIA ZORRO CARLOS EFREN	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
17	74392449	GUERRA JUAN JAIME	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
18	80798852	HERNANDEZ DURAN FABIAN ANDRES	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
19	74080601	HURTADO CASTILLO JORGE ARMANDO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
20	7184383	MOLANO ZAMIR	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
21	80468295	MOLINA VERA LUIS HERNANDO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
22	80189263	MORA CONTRERAS CRISTIAN CAMILO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
23	80061011	MORENO CASANOVA CARLOS EDISON	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
24	80765308	MORENO GUERRA JUAN CARLOS	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
25	80794037	MORENO LOZANO JUAN DIEGO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
26	80229129	NARVAEZ GARCIA CARLOS ERNESTO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
27	80246707	OVIEDO LOPEZ LUIS FERNANDO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
28	74348132	REYES MENDOZA JUAN DE DIOS	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
29	80204394	RIOS SOLORZA JONATHAN	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
30	80206807	RODRIGUEZ VARGAS JHON JAIRO	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
31	7726559	ROSETO FLOREZ JAIME ANDRES	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
32	80745598	SANCHEZ ANAYA JHON ALEXANDER	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
33	74081635	SIERRA CELIS JORGE ELIECER	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
34	80735147	SUAREZ PACHON FABIAN ANDRES	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1
35	80814923	TORRES RUIZ JUAN CARLOS	2/02	BAFLIM60	BASPCIM1

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Nro. 082 HOJA No. 2

73

123

Continuación de la Orden Administrativa de Personal por la cual se causan novedades a un personal de Infantes de Marina de la Armada Nacional **IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.)**.

36	73204001	ATENCIO CHICA GERLIN	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
37	84866155	CABRERA BUSTILLO NELSON ENRIQUE	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
38	73200198	FRANCO BARCO STEVENS	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
39	98700109	GALVIZ LOPEZ DIEGO EFRAIN	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
40	82548118	GARCIA GOMEZ OSCAR JAVIER	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
41	98708360	LONDOÑO RICO ERIC ROLNEY	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
42	72246187	MOLINA JIMENEZ WILDER RAFAEL	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
43	72289654	OJEDA MARTINEZ ALVARO	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
44	73199035	PIÑA PUELLO ROBERTO	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
45	73199129	RINCON TRILLEROS MARCOS	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
46	98705022	VASQUEZ CHAVARRIA OSCAR DARIO	2/02	BAFIM5	BASPCIM1
47	73582011	GONZALEZ BUSTAMANTE RICARDO	2/02	BAFLIM40	BASPCIM1

ARTICULO 3°.- TRASLADAR, a un personal de Infantes de Marina Regulares, pertenecientes al contingente, orgánicos y destinados a la unidad como en cada caso se indica así:

			U. ORIGEN	U. DESTINO	
1	80251149	MERA SANABRIA YERMY ANDRES	1/03	BAFLIM60	BASPCIM1
2	80254916	RAMIREZ ARIAS JHON ALEXANDER	1/03	BAFLIM60	BASPCIM1

ARTICULO 4°.- TRASLADAR, a un personal de Infantes de Marina Regulares, pertenecientes al contingente, orgánicos y destinados a la unidad como en cada caso se indica así:

			U. ORIGEN	U. DESTINO	
1	7720727	BAHAMON CRUZ JESUS MAURICIO	2/03	BAFLIM60	BASPCIM1
2	71269305	QUINA AGREDO DAVID ARNOLDO	2/03	DEFIM	BAFIM2
3	88269760	RENDON ANGARITA SERGIO ANDRES	2/03	BAFIM8	BASPCIM1

ARTICULO 5°.- TRASLADAR, a un personal de Infantes de Marina Regulares, pertenecientes al contingente, orgánicos y destinados a la unidad como en cada caso se indica así:

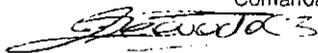
			U. ORIGEN	U. DESTINO	
1	71365626	EUSSE HENAO WILMAR	4/02	BAFIM3	CSBN1
2	8129383	EUSSE HENAO DARIO	4/02	BAFIM3	CSBN1

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 FEB 2002



Contralmirante **LUIS FERNANDO YANCE VILLAMIL**
Comandante Infantería de Marina



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPY
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
YANCE P.
SECRETARÍA DE DEFENSA

SEÑAL

DE : OFJUR	Precedencia "P"
ACCIÓN : DPSOC	
INFO :	

U.A.

BT.- POR SER DE SU COMPETENCIA X CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO REMITIR OFICIO No. 401-5 (2006-00056)-NOF-RD PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO X MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN COPIA AUTENTICA DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL DEL SEÑOR JULIO CESAR SOTO FLOREZ X DE LA RESPUESTA DADA PERMISOL REMITIR COPIA A ESTA OFICINA FINES CONTROL SEÑOR COARC X BT.-

33/04 #5-
CXMA.

N. Alfonso

CF. NESTOR ALFONSO SEGURA MORA

AUTORIZACION	ORIGINADOR	ELABORO	FECHA	G.R./F.H.
OFJUR	OFJUR	Betty	MAYO/07	

Yanley P



30 MAYO 2007



74
124

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo
Carrera 18 No.20-34 Tercer Piso Edificio Guerra - Teléfono 2825378

SECRETARIA

Sincelejo, 14 de mayo 2007

OFICIO N° 401-5 (2006-00056)-NOF-RD.

Señor:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL
BOGOTA

23-05-07

S. OFICINA

Atte: *[Handwritten Signature]*

ACTOR: WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES Y OTROS.
DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL.

ROCESO N° 7000.-33-31-004-2006-00056-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Juez Cuarto Administrativo en la providencia que abre a **PRUEBAS** el proceso de la referencia, solicito a usted se sirva enviar copia autentica de los siguientes:

- Copia auténtica del expediente prestacional correspondiente al soldado Julio Cesar Soto Florez quien se identificaba con C. de C. N° 9.159.545, muerto violentamente el día 17 de enero de 2004.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
DJANA CRISTINA ALZATE MILLAN
Secretaria

JPF

Al contestar cite la referencia completa del oficio

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO
DEBIDO A QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE TESTIFICACIONES SECRETARIA

521-3



04 JUN. 2007

SEÑAL

Precedencia "Resolución"

DE : OFJUR

ACCION : DPSOC

INFO :

En. H. H. H. H. H.

BT.- POR SER DE SU COMPETENCIA X CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO REMITIR EN UN (01) FOLIO REQUERIMIENTO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO X MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN COPIA AUTÉNTICA DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL DEL SEÑOR JULIO CESAR SOTO FLOREZ X X DE LA RESPUESTA DADA PERMISOL REMITIR COPIA A ESTA OFICINA FINES CONTROL SEÑOR COARC X BT.-

Verdud P

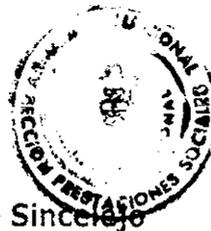
N. Alfonso Segura Mora
CF. NESTOR ALFONSO SEGURA MORA

AUTORIZACION OFJUR

ELABORO Betsy

FECHA JUNIO/07

G.R./F.H.



75
234009

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo
Carrera 18 No.20-34 Tercer Piso Edificio Guerra - Teléfono 2825378

04 JUN. 2007

125

SECRETARIA

JUN 28 4 30 2007

Sincelejo, 14 de mayo 2007

OFICIO N° 401-6 (2006-00056)-NOF-RD.

Señor:
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
BOGOTA

ACTOR: WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES Y OTROS.
DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - ARMADA NACIONAL.

ROCESO N° 7000.-33-31-004-2006-00056-00

521000
28-05-07
S. OFJUR
AME: HAYCA N.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Juez Cuarto Administrativo en la providencia que abre a **PRUEBAS** el proceso de la referencia, solicito a usted se sirva enviar copia autentica de los siguientes:

- Copia auténtica del expediente prestacional correspondiente al soldado Julio Cesar Soto Florez quien se identificaba con C. de C. N° 9.159.545, muerto violentamente el día 17 de enero de 2004.

Cordialmente,

DIANA CRISTINA ALZATE-MILLAN
Secretaria

ESTE CUMPLIMIENTO ES FIEL PORQUE
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Diana P.
SECRETARÍA DE PRESTACIONES SOCIALES

JPF
Al contestar cite la referencia completa del oficio

527-10.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



1810-2010

CAMPAÑA NACIONAL "SALTO ESTRATÉGICO"
"SINERGIAS ESTATALES HACIA LA VICTORIA"

DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

No. 1883 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC

Bogotá, D.C. 15 JUL. 2010

Señor
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 18 No.20-34 Tercer Piso Edificio Guerra
Sincelejo.-

Asunto: Respuesta requerimiento judicial
Demandante: WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES
Demandado: Nación Mindefensa – Armada Nacional

Con relación a su oficio No.1033-2 (2006-00056)-CGD-RD del 2 de julio de 2010, radicado en esta Dirección el 7 de julio de 2010, por medio del cual se solicita copia autentica del expediente prestacional del señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ C.C. 9.159.545, con toda atención se le comunica lo siguiente:

Mediante Oficio No.401-5 (2006-00056)-NOF-RD del 14 de mayo de 2007, ese Despacho solicito la copia del expediente prestacional del señor JULIO CESAR SOTO FLOREZ, el cual fue remitido con nuestro oficio No.001233 DPSOC – 177 del 13 de junio de 2007, del cual se anexa copia.

Atentamente,

Capitán de Navío LUIS HIPOLITO LOZANO GONZALEZ
Director de Prestaciones Sociales

Se anexa lo anunciado en un (1) folio

Elabro: AS04 Nancy Rodriguez 14-julio-10

GEDOC-FT 1391 AYGAR-V01



"Con eficacia y transparencia construimos paz y futuro en los mares, costas y ríos de la Patria"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional: 01 8000 11 69 69"
Carrera 10 No 27 27 Edificio Bachué P se 5 Tels. 3276405/06/07/08 Fax 3278404 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - aicdpsoc@armada.mil.co

477609

72

76

(51)

126



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 18 No.20-34 Tercer Piso Edificio Guerra - Teléfono 2825378

SECRETARIA

Sincelejo, 2 de julio de 2010

OFICIO N° 1033- 2 (2006-00056)-CGD-RD

Señor(a):

Dirección de prestaciones Sociales de la Armada Nacional
Bogotá D.C..

DEMANDANTE: William José Soto Benavides

DEMANDADO: Nación – Mindefensa – Armada Nacional –Ejército Nacional

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Juez Cuarto Administrativo en la providencia de fecha 25 de junio de 2010, en el proceso de la referencia, se le ordena remitir con destino a este proceso los siguientes documentos:

- Copia auténtica del expediente prestacional correspondiente al soldado **JULIO CESAR SOTO FLOREZ** quien se identificaba con la C.C. N° 9.159.545, muerto violenta mente el día 17 de enero de 2004.

Cordialmente,


Jannely Pérez Fadul
 Secretaria (E)

Al contestar cite a referencia completa del oficio.

ESTE DOCUMENTO NO VALE COMO ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

V. Jannely P.

DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA NACIONAL
 PRESTACIONES SOCIALES

ESTE DOCUMENTO ES DEL CORPO
 RELACIONADO AL C.C. EN SU CARÁCTER DE EXPEDIENTE

FECHA: _____



Identificador: 7jyl9ma3 0HK GVBj xAn U74F lhw=
Verdad en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



Rad No 20170042360269292
Fecha: 2017-05-09 11:51 - Radicador: JUAN NARANJO
Destino: JEDH1 - DPSOC - Rein D. COORDINACION GRUPO D
Asunto: DERECHO DE PETICION DEL SR WILLIAM JOSE
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

No. OFI17-35224 MDNSGDAGPSAP

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2017 14:48
Señora Capitán de Fragata

NANCY SUAREZ SUAREZ

Director Prestaciones Sociales Armada Nacional.
Carrera 10 N°27-27 Edificio Bachue 5to piso
Bogotá D.C.

Mano P

Asunto: Traslado por Competencia
Ext17-41480

En virtud del art 21 de la ley 1755 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental de petición, y demás normas congruentes al caso, me permito trasladar por competencia al señora CAPITAN DE FRAGATA Director Prestaciones Sociales Armada Nacional en (01) folios derecho de petición recibido y registrado el día 27 de abril de 2017 bajo el radicado No. Ext17-36190 allegado por conducto del señor Mayor FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal de Ejército Nacional, en el que adjunta derecho de petición del señor WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES como padre del extinto IMAR JULIO CESAR SOTO FLOREZ, quien solicita el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

Es preciso informar en virtud de la Directiva 012 de 2012, para el reconocimiento de pensión, es necesaria la conformación y posterior envío de expediente prestacional por parte de la Dirección de Prestaciones Sociales de la respectiva fuerza, el cual debe contener todos los soportes documentales de las condiciones fácticas que den lugar o no al reconocimiento prestacional. Por lo tanto es necesario que se remita a esta coordinación el mencionado expediente, con la petición original a fin de poder dar respuesta de fondo al peticionario teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

Lo anterior que verificados los aplicativos de gestión Documental y de nómina se evidencio que el peticionario señor antes mencionado no hace parte de esta coordinación.

ELABORO SR. DONCEL
REVISO DCC ADRIANA CRJZ

CC: Señor
JOSÉ REINEL MANCO VALENCIA
Edif. Cn Suramericana 51 suramericana 502 Avenida Venezuela
Cartagena de Indias - cc.vag
e: mjk.mancovalencia@boltonia.com

Atentamente,

Firmado digitalmente por: LINA MARIA TORRES CAVARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co - Teléfono: 01 (57) 312 24 11 00 - Línea directa: 01 (57) 312 24 11 00 - Línea PBX 2281700 - Línea gratuita: 18000111324 fax: 3412160 - directo Atención al Usuario 2802894
COMUNICADOR 3150111 - 22 211700 EXTENSIONES: JEFEATURA 28426/28886 ATENCIÓN AL USUARIO 24103/28424 TELÉFONOS 28457/28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS
INHUMACION 28409/28849 CESANTIAS 29408 - RADICACION EXPEDIENTE 28454/28870 NOTIFICACIONES 28406/24371 NOMINA 28889/24307/28452 28412/24077/28403 EMBARGOS
28422/28405 DECUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24355/28871/24104/20455/28409 - BONOS Y CLOTAS PARTES 28407/28448/24378/28875/24375 ARCHIVO 28961/28999
CORRESPONDENCIA 24114/24405



33
27
28



ESTE DOCUMENTO ES VALIDO
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
127
[Handwritten signature]
SECRETARIA DE DEFENSA

No. OFI17-35224 MDNSGDAGPSAP

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2017 14:48
Señora Capitán de Fragata
NANCY SUAREZ SUAREZ
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional.
Carrera 10 N°27-27 Edificio Bachue 5to piso
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por Competencia
Ext17-41480

En virtud del art 21 de la ley 1755 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental de petición, y demás normas congruentes al caso, me permito trasladar por competencia al señora CAPITAN DE FRAGATA Director Prestaciones Sociales Armada Nacional en (01) folios derecho de petición recibido y registrado el día 27 de abril de 2017 bajo el radicado No. Ext17-36190 allegado por conducto del señor Mayor FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal de Ejercito Nacional, en el que adjunta derecho de petición del señor WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES como padre del extinto IMAR JULIO CESAR SOTO FLOREZ, quien solicita el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

Es preciso informar en virtud de la Directiva 012 de 2012, para el reconocimiento de pensión, es necesaria la conformación y posterior envío de expediente prestacional por parte de la Dirección de Prestaciones Sociales de la respectiva fuerza, el cual debe contener todos los soportes documentales de las condiciones fácticas que den lugar o no al reconocimiento prestacional. Por lo tanto es necesario que se remita a esta coordinación el mencionado expediente, con la petición original a fin de poder dar respuesta de fondo al peticionario teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

Lo anterior que verificados los aplicativos de gestión Documental y de nómina se evidencio que el peticionario señor antes mencionado no hace parte de esta coordinación.

ELABORO SP DONCE.
REVISO DOC AURIANA CRUZ

CC. señor
JOSE REINEL MANCO VALENCIA
Edificio Suramericana 5 piso oficina 501 Avenida Venezuela
Cartagena de Indias - Bolívar
e-mail hemover@hcrmar.gov.co

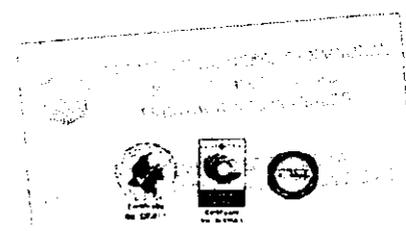
Atentamente.

Firmado digitalmente por : LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co - presociales@mindefensa.gov.co
Línea PBX 2201700 - Línea gratuita 018000111324 fax 3432160 directo Atención al Usuario 2862834
CONMUTADOR 3150111 - 2201700 EXTENSIONES - EFATURA 28426-28886 - ATENCION AL USUARIO 24103/28424 TUELAS 28457/28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS
INHUMACION 28409/28829 CESANTIAS 28409 - RADICACION EXPEDIENTE 28454-28870 NOTIFICACIONES 28406/24371 NOMINA 28889/24307/28452/28412/24077/28403 EMBARGOS
28422/28403 DESCUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24305/28871/24104/28455/28409 - BONOS Y CUOTAS PARTES 28407/28448/24308/28875/24375/ARCHIVO 28861/28999
CORRESPONDENCIA 24114/28405





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 COMANDO DE PERSONAL
 DIRECCIÓN DE PERSONAL



Formed



Al contestar, cite este número

21129 2

Radicado No. 20173130636311: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá D.C, abril 22 de 2017

MDN - UGG EXT 17 - 41480 27/04/2017 15:30:32
29129 REMISION POR COMPETENCIA PQRS 1x1



Doctora

LILIANA MARIA TORRES CAMARGO

Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales Ministerio de Defensa Nacional

Asunto: Remisión por Competencia PQRS

5-1

En cumplimiento de los términos normativos regulados en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito enviar a la Doctora Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales Ministerio de Defensa Nacional, copia de la solicitud recibida por medio electrónico en la página del Ejército, dependencia del Servicio al Ciudadano de la Oficina Jurídica de esta Dirección, por la cual el señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES solicita "se le reconozca la Pensión de sobreviviente como padre del señor Soldado JULIOS CESAR SOTO FLOREZ, así mismo se me reconozca, liquide y cancele la Pensión de Cabo Tercero".

Lo anterior, para efectos que la Doctora **LILIANA** ordene a quien corresponda, emitir respuesta directamente al peticionario; toda vez que esta Dependencia carece de fundamentos para pronunciarse al respecto.

Atentamente,

Mayor **FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES**
 Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal del Ejército

Montes

Elaboro: Sv. Gabriel Sánchez Méndez
 Suboficial Jurídico OAC Dirección

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
 Edificio Comando de Personal- Piso 2 - Conmutador 4461445
 Correspondencia Carrera 57 No 43-28
 www.ejercito.mil.co - diper2@ejercito.mil.co





SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES EN
EJERCITO NACIONAL

54
51
JB

Codigo de Solicitud: XX8QIVXBIW

59. es d

128

Campo	Valor
Codigo:	XX8QIVXBIW
Tipo de Documento:	Cédula de ciudadanía
Número de Documento:	1035303427
Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	REINEL
Primer Apellido:	MANCO
Segundo Apellido:	VALENCIA
Género:	Hombre
Población Vulnerable:	Personas con discapacidad
Fdad (Años):	18 a 28 años
Correo Electrónico:	hemover@hotmail.com
Número de Teléfono:	3137025779
Número de Celular:	3114193643
Ubicación:	Otro
Dirección:	EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA. CARTAGENA DE INDIA
Tipo de Petición:	Petición
Asunto:	Desarrollo Humano
Medio de Recepción:	Link de Atención al Ciudadano
Estado:	En trámite

ESTE DOCUMENTO ES DEL COM.
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Yanely P
MINISTERIO DE PRESTACIONES SOCIALES

Petición:

SEÑORES: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, -DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - EJERCITO NACIONAL.
 JUNTO: DERECHO DE PETICIÓN REF: ASCENSO al GRADO de CABO TERCERO DE: JOSE REINEL MANCO VALENCIA JOSE REINEL MANCO VALENCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.303.427, concurre a Usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle lo siguiente. PRETENSIÓN. PRIMERO: solicito el ASCENSO al GRADO de CABO TERCERO del EJERCITO NACIONAL, Como consecuencia de la Incapacidad y gran invalidez en actos especiales del servicio. POR CAUSA DE HERIDA EN COMBATE O POR CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DEL ENEMIGO". en derecho de petición Solicito me reconozca la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES a mi nombre WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES como padre del MAR JULIO CESAR SOTO FLOREZ. SEGUNDO: Solicito se me reconozca, liquide y cancele la PENSIÓN de CABO TERCERO del EJERCITO NACIONAL. I. HECHOS. 1. EL SUSCRITO JOSE REINEL MANCO VALENCIA ingrese el día 7 de junio del 2013 al Ejército Nacional a prestar el servicio militar obligatorio, posteriormente integre el cuerpo de soldado, adscrito al "batallón especial energético y vial No. 20", destinándosele a operaciones de orden público en el sector de la vereda el PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA NARIÑO. 2. En mayo 6 de del 2013, en desarrollo de la operación fortaleza de BR23 orden de operación No. 007 ORIÓN de la cual hacia parte, entramos en contacto armado con los frentes 29 de las guerrillas de las FARC", resultando herido, al caer en un campo minado instalado por los terroristas, trasladado al hospital militar central de BOGOTA, con traumas múltiples. De acuerdo a la ley ocurrió en el servicio como consecuencia del combate relacionado con el mismo por acción directa del enemigo restablecimiento del orden público. 3. En febrero 9 de 2015, fui remitido por el MINISTERIO DEFENSA EJÉRCITO DIRECCIÓN DE SANIDAD a Junta Médico Laboral, "con el fin de valorar y calificar mis lesiones y secuelas" especialmente por AUDIOMETRÍA TONAL SERIADA-NEUROLOGÍA- OFTALMOLOGÍA- OTORRINO-PSIQUIATRÍA. 4. Mediante "Acta N° 45405 de 9 de febrero del 2015 en dicha junta, se determinó que presentaba una incapacidad relativa y permanente", determinándosele "no apto para el servicio militar" con una disminución de su capacidad laboral del 87.78%. 5. Mediante la

Código Contencioso Administrativo, los artículos 2, 44 y 45, artículo 2º de la Ley 244 de 1995, Liquidación de las cesantías definitivas Prestación por el tiempo de servicio prestado que se reconoce al momento de ser retirado en forma definitiva de la institución, por retiro voluntario o llamamiento a calificar servicio. FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO: - Empleados públicos. - Trabajadores Oficiales. - Personal de Oficiales y Suboficiales. - soldados Profesionales, Infantes de Marina Profesionales. NORMATIVIDAD: - Decreto 1211 de 1990, art 162 - Decreto 1214 de 1990, art 96 - Decreto 1794 de 2000, art 09 - See more at: <https://www.armada.mil.co/es/content/liquidacion-de-las-cesantias-definitivas-1#sthash.LRXar33K.dpui.111> FUNDAMENTO EN DERECHO. CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORALIDAD EN LOS DECRETOS DE PETICIÓN (Art. 5, 15, 21, 35 del nuevo Código ARTICULO 5o. Derecho de presentar a la administración cualquier modalidad de petición verbalmente o por escrito. ARTICULO 6o. TERMINO PARA RESOLVER. Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta. Artículo 21 Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente IV ANEXO. 1. RESOLUCIÓN No. 4134 del 2015 del 9 de septiembre del 2015. V. NOTIFICACIONES. EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA. CARTAGENA DE INDIAS DT Celular 3114193643 E-mail: herreracatillo@yahoo.com Con suma cortesía. JOSE REINEL MANCO VALENCIA. Cédula de ciudadanía No. 1035303427

Respuesta:

Señor Jose, gracias por escribirnos al correo del Ejército Nacional. Nos permitimos informarle, que su petición ha sido asignada a la Dirección de Personal ubicada en la carrera 50 No. 18-92 Edificio COPER en la ciudad de Bogotá, quien la atenderá de manera oportuna. También puede tomar contacto a través del correo diper2@ejercito.mil.co. Línea telefónica, 4261444 ext 31750 Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución. Cordialmente, Servicio al Ciudadano del Ejército Nacional (EJC)

Solicitud creada desde el sistema PQR del EJERCITO NACIONAL, se restringe el uso de esta solicitud unicamente a funcionarios del EJERCITO y al solicitante
Solicitud generada: 2017-04-16 14:42:02

Yanbo Perez

79 60

129

AS08 Liliana Andrea Beltran Beltran

De: AS08 Liliana Andrea Beltran Beltran [liliana.beltran@armada.mil.co]
Enviado el: martes, 23 de mayo de 2017 12:52 p.m.
Para: 'rubiela.chaparro@armada.mil.co'
CC: 'naydu.cruz@armada.mil.co'
Asunto: SOLICITUD DE HOJA DE SERVICIO
Datos adjuntos: image001.jpg

Señora.
RUBIELA CHAPARRO.

De manera cordial me permito solicitar la hoja de servicio del señor IMAR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) Fallecido el 17 de Enero de 2004 con OAP N° 082 de Enero 17 de 2007 X fin conformar expediente Prestacional, según solicitud MDN para reconocimiento de pensión de invalidez.

Gracias por su atención y colaboración a esta solicitud

Respetuosamente.

AS08 Liliana Andrea Beltran Beltran
Conformadora
Direccion de Prestaciones Sociales
Armada Nacional
Cra 10 # 27-27 Edificio Bachue 5to Piso
liliana.beltran@armada.mil.co

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
[Handwritten Signature]



AS08 Mariluz Perez Castiblanco

De: AS08 Mariluz Perez Castiblanco [mariluz.perez@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 11:01 a.m.
Para: 'cristhian.herrera@armada.mil.co'
CC: 'jose.barros@armada.mil.co'
Asunto: RV: SOLICITUD DE HOJA DE SERVICIO
Datos adjuntos: image001.jpg image004.png

Cordial saludo Jefe Barros

Muy respetuosamente me permito recabar solicitud sobre Hoja de Servicio del señor IMAR SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) CC. 9159545, quien falleció el 17 de enero/2004 con OAP No. 082 de 24 de febrero/2004. Fin conformar expediente prestacional por requerimiento en derecho de petición para reconocimiento de pensión de sobreviviente y su eventual envío al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional.

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,

AS08. MARILUZ PEREZ CASTIBLANCO
CONFORMADORA PRESTACIONAL TRÁMITES FALLECIDOS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES ARC
CRA 10 No. 27-27 EDIFICIO BACHUÉ 5TO PISO BOGOTÁ
TEL: 3692000 EXT 10526-10531

Yumbo P



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

De: AS08 Liliana Andrea Beltran Beltran [mailto:liliana.beltran@armada.mil.co]
Enviado el: martes, 23 de mayo de 2017 12:52 p.m.
Para: 'rubiela.chaparro@armada.mil.co'
CC: 'naydu.cruz@armada.mil.co'
Asunto: SOLICITUD DE HOJA DE SERVICIO

Señora
RUBIELA CHAPARRO

De manera cordial me permito solicitar la hoja de servicio del señor IMAR 9159545 SOTO FLOREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D) Fallecido el 17 de Enero de 2004 con OAP N° 082 de Enero 17 de 2007 X

80 61

130

fin conformar expediente Prestacional, según solicitud MDN para reconocimiento de pensión de invalidez.

Gracias por su atención y colaboración a esta solicitud

Respetuosamente.

AS08 Liliana Andrea Beltran Beltran
Conformadora
Direccion de Prestaciones Sociales
Armada Nacional
Cra 10 # 27-27 Edificio Bachue 5to Piso
liliana.beltran@armada.mil.co

RECIBIDO
Yanbo P.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE SERVICIOS
PRESTACIONES SOCIALES
ESTE DOCUMENTO ES FIDELCOPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CASILLERO
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-9159545
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 14-06-2017

DEROGACIONES RETIROS

Acto Administrativo que lo Deroga

<u>Tipo</u>	<u>Clase</u>	<u>Disp</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha Fiscal</u>	<u>Causal Retiro</u>	<u>Clase</u>	<u>Nro.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fecha Fiscal</u>
-------------	--------------	-------------	--------------	---------------------	----------------------	--------------	-------------	--------------	---------------------

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

ACUERDO DTO 4433 DE 2004 TÍTULO IV PENSIÓN DE INVALIDEZ -CAPÍTULO ÚNICO - PARÁGRAFO 1° - LA BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, SERÁ EL SUELDO BÁSICO DE UN CABO TERCERO O SU EQUIVALENTE EN LA POLICIA NACIONAL.

Generó:

Ases Cruz Elena Rincon
ARC_RHRILOCRU: AS8. CRUZ ELENA RINCON LONDOÑO
AUXILIAR DE OFICINA

[Firma]
CAPITAN DE NAVIO CÁMILLO ALBERTO GIRALDO LONDOÑO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

ARC_RHRILOCRU 20171406 08.06:11



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 1 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-9159545
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 14-06-2017

81.77
131

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : SOTO FLOREZ JULIO CESAR **Cédula Nro.** 9159545 CARTAGENA DE INDIAS
Código Militar : 9159545 **Grado :** SLR **Arma :** NA
Estado Civil : Soltero (a) **Fecha Nacimiento :** 27-11-1983 CARTAGENA DE INDIAS
Dirección : BRRNO REPORTADA LA QUINTA CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR
Telefonos : 6260839
Dependencia Actual : COMANDO ARMADA NACIONAL - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
Causal de Retiro : MUERTE EN MISION DEL SERVICIO
Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL ARC 082 24-02-2004
Fecha Ingreso : 06-08-2002 **Fecha Corte (Retiro) :** 17-01-2004
A.F.C. : INFORMACION SIN ESPECIFICAR
Fundamento Legal : DECRETO LEY 447 - SERVICIO MILITAR
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
----------	------	-------	------	-------

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	1	5	11	52'
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	11	52'
TIEMPO TOTAL	1	5	11	52'
TIEMPO LIQUIDACION	1	5	11	52'

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	OAP-ARC	294	20021108	20020806	20040117	1	5	11
SOLDADO REGULAR	OAP-ARC	294	20021108	20020806	20040117	1	5	11
MUERTE EN MISION DEL SERVICIO	OAP-ARC	082	20040224	20040117				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
-------------	-------	-------

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETI

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	00	55.226 00
		55.226 00

HABERES ULTIMA NOMINA SEPTIEMBRE/2003 DIAS : 30 GRADO : SLR

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		47.668 00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	00	5.975 00
		53.643 00

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA SEPTIEMBRE/2003 DIAS : 30 GRADO : SLR

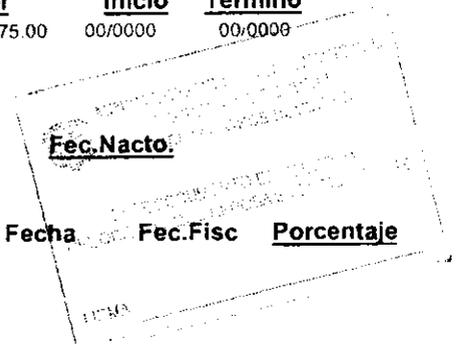
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
DESCUENTO SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	9206	5.975 00	00/0000	00/0000

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.

Beneficiario	Parentesco	Clase	Nro.	Fecha	Fec. Fisc	Porcentaje



SOTERA



MinDefensa

Ministerio de Defensa Nacional

Bogotá D.C. 2017/06/29

Señor(a)
SOTO BENAVIDES WILLIAM JOSE
CLL EL TAMARINDO BRR LAS CAÑAS
Tel: 6260839
MARIA LA BAJA - BOLIVAR

Por medio de la presente, me permito comunicarle(s), que con base a su solicitud de **PENSIÓN POR MUERTE O SOBREVIVIENTE**, se conformó el expediente número **2316** del **2017** a nombre del señor(a) **SOTO FLOREZ JULIO CESAR**, identificado con **CC No. 9159545**.

Una vez se resuelva de fondo su solicitud, se procederá a su notificación, en los términos que prevé para tal efecto el Código Contencioso Administrativo, para lo cual se requiere actualizar su dirección, en el evento de que cambie de residencia o domicilio.

Cualquier información adicional que requiera sobre el particular, con gusto será atendida en la "Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y13 Edificio Bochica, Bogotá D.C.

Z

Elaboró :MDN_JESARIA. SV. JESUS ANTONIO ARIAS ARTEAGA - 2

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 Ed.Bochica Bogotá D.C.

PBX : 2201700 y PBX: 3150111 Exts.28426 - 28417 - 28414

Línea Gratuita Nacional: 018000111324

www.mindefensa.gov.co

notificacion.presociales@mindefensa.gov.co

presocialesmdn@mindefensa.gov.co

*ca. Subrogación
Fallo S.A.
M*



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA

82
132

**IMPUGNACIÓN DE TUTELA NUMERO INTERNO 92150 STP/8922-2017
WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES (CUI 1300122040002017000480)**

MON-UGG EXT 17-67962 18/07/2017 9:12:00
TUTELAS TUTELA DE WILLIAM JOSE SOTO BE

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 06 de Julio de 2017



En la fecha le notifico el contenido de la sentencia emitida por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, con ponencia de la Honorable **PATRICIA SALAZAR CUELLAR**, en sentencia del 20 de junio de 2017, resolvió: resolvió: revocar el fallo emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, del 4 de marzo 2017, que negó el amparo constitucional promovido por **WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES**, contra el Ministerio de Defensa; para en su lugar amparar el derecho de petición del accionante, en consecuencia, **ORDENAR** al Ministerio de Defensa Nacional que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, de respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ» **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se le hace entrega de la copia de esta decisión en 11 folios.

El notificado:

Carlos Alberto Estayo
CC 94875903
Director Asuntos Legales EDU

DOCTOR
LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
CARRERA 54 NO. 26-25 CAN
TEL. 3150111 EXT. 4388 (JURÍDICA) - 3436
(CONF. FAX) FAX. 2651003 (SISTEMA)
BOGOTÁ

El notificador:

[Signature]
Escribenotificación

Alexander R.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
edwinc@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

*Paula
06-07-17
fin U. Juv.*



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutela n.º 3

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada Ponente

STP8922-2017

Radicación No.: 92150

Acta No. 195

Bogotá. D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS

Se pronuncia la Sala sobre la impugnación presentada por **WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES**, contra el fallo proferido el 4 de marzo de 2017 por la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, mediante el cual negó el amparo constitucional invocado en la demanda de tutela formulada contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Refiere el accionante que el 27 de noviembre de 2016, bajo el código de radicación «16MWTQ», elevó petición ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de

83

133

Prestaciones Sociales Armada Nacional, a través de la cual solicitó: (i) el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, a causa de la muerte de su hijo Julio César Soto Flórez quien perteneció a la Armada Nacional y se desempeñaba como infante profesional, (ii) el pago de las mesadas con carácter retroactivo, esto es, desde el 6 de septiembre de 2014, fecha del fallecimiento del mencionado y (iii) la expedición de los siguientes documentos, *«acta auténtica de alta de Julio César Soto Flórez, historia de la hoja de servicio, resolución auténtica de baja de Julio César Soto Flórez y el acto administrativo por muerte de Julio César Soto Flórez»*. Sin embargo, manifiesta que a la fecha de la presentación de la demanda constitucional, no ha recibido respuesta alguna de parte de la citada entidad.

En consecuencia, solicita que se conceda el amparo de sus derechos fundamentales de *petición, vida en condiciones dignas, salud, integridad personal, igualdad, seguridad social, mínimo vital y debido proceso*, y en consecuencia, se le *reconozca y cancele la pensión de sobreviviente* y se le ordene a la accionada dar contestación de forma clara, completa y de fondo a su pedimento.

EL FALLO IMPUGNADO

La Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena negó las pretensiones de la demanda de tutela incoada por WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES, argumentando que el actor no cumplió con la carga de aportar la constancia de radicación de la petición ante la autoridad accionada. Por

tanto, dijo, en este caso no se observa vulneración alguna de los derechos fundamentales del accionante.

LA IMPUGNACIÓN

Fue propuesta por el accionante quien indicó que el Tribunal de primera instancia pasó por alto las pruebas que fueron aportadas en sustento de su pretensión constitucional, las cuales, enfatizó, demuestran que *«la radicación del derecho de petición es el código 16RMWTTQ del 27 de noviembre de 2016»*. En consecuencia, solicitó la revocatoria del fallo impugnado, y que, en su lugar, se ordene al Ministerio de Defensa dar respuesta de fondo a dicha solicitud.

TRÁMITE EN SEGUNDA INSTANCIA

Mediante auto del 7 de junio de 2017, el Despacho de la Magistrada Ponente ordenó requerir al Ministerio de Defensa Nacional, para que *«de manera URGENTE y en el perentorio término de 1 día»*, informara sobre el trámite brindado a la petición elevada por WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES el 27 de noviembre de 2016, bajo el *«código de radicado 16RMWTTQ»*. En particular, se le solicitó indicar si frente a la misma ya se emitió respuesta y, en caso positivo, si fue notificada al peticionario.

Para tal efecto, se ordenó que por conducto de la Secretaría de la Sala, se le remitiera copia de la

documentación presentada por el accionante en sustento de sus pretensiones.

Cumplido el término otorgado, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2017, el Auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, informó: *«la acción de tutela WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES RAD 2017-00048-01 fue remitido por competencia a la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional»;* dependencia que no remitió respuesta alguna.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia es competente para resolver la impugnación interpuesta contra el fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena.

2. En el caso particular, WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES acudió a la extraordinaria vía constitucional, tras estimar que el Ministerio de Defensa Nacional, conculcó su derecho fundamental de petición al no resolver la solicitud que elevó ante dicha entidad, el 27 de noviembre de 2016, código de radicación «16MWTQ», con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, y copia de la documentación relacionada

con la muerte de su hijo durante la prestación del servicio militar en la Armada Nacional.

3. Al respecto, frente a la vulneración del derecho de petición, surge importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo¹, las solicitudes se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Si no fuere posible resolver o contestar en dicho plazo, agrega la norma, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

En relación con este tema, la Corte Constitucional, en la sentencia T-456/08, reiteró las reglas básicas del derecho constitucional fundamental de petición, en los siguientes términos:

**a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

¹ Norma aplicable, toda vez que se encuentra vigente, ya que, si bien fue derogada por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 14 de la citada Ley que regula los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, fue declarado inexecutable con efectos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014, en sentencia C-818 de 2011, de la Corte Constitucional

47
85
135

c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

(...)

g) *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

(...)

j) *La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no la exonera del deber de responder.*

k) *Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado”.*

De lo anterior se deduce sin duda alguna, los presupuestos básicos para que sea viable el amparo

constitucional del derecho referido, a saber: (i) La presentación de una petición respetuosa ante una autoridad; y (ii) Que la entidad a la que se eleva la solicitud no emita respuesta oportuna y de fondo respecto a lo solicitado o a los interrogantes planteados.

4. Precisado lo anterior, de conformidad con los medios de convicción aportados al expediente se advierte que, en efecto, WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES, presentó petición ante el Ministerio de Defensa Nacional, solicitándole: (i) el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, a causa de la muerte de su hijo Julio César Soto Flórez quien perteneció a la Armada Nacional y se desempeñaba como infante profesional, (ii) el pago de las mesadas con carácter retroactivo, esto es, desde el 6 de septiembre de 2014, fecha del fallecimiento del mencionado y (iii) la expedición de los siguientes documentos, *«acta auténtica de alta de Julio César Soto Flórez, historia de la hoja de servicio, resolución auténtica de baja de Julio César Soto Flórez y el acto administrativo por muerte de Julio César Soto Flórez»*.

En constancia de ello, a folio 7 del cuaderno de primera instancia obra copia de la solicitud impetrada por el mencionado, a través de la página web del Ministerio de Defensa Nacional, en cuyo texto se plasman algunas de las anteriores peticiones y, específicamente, en la parte inferior del mismo, se indica que, como documento adjunto se cargó el archivo *«pensión PETICIÓN soldado.pdf»*.

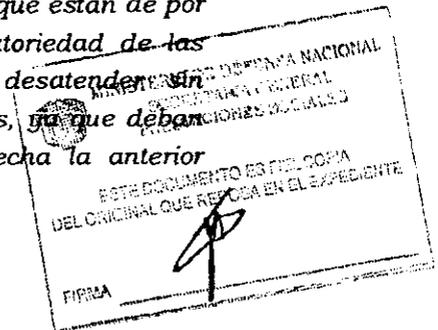
62
49 86
136

Ahora, durante el trámite de primera instancia, pese a haber sido convocado en debida forma, el Ministerio de Defensa Nacional guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda de tutela. Aunado a ello, requerido en esta sede por segunda vez, por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional indicó que lo relacionado con el presente trámite constitucional fue remitido por competencia, a la dependencia de Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, ninguna de esas oficinas adscritas a la cartera accionada emitió algún pronunciamiento específico sobre el trámite brindado a la petición del accionante.

En consecuencia, surge pertinente recordar que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, que consagra la presunción de veracidad, si los demandados omiten rendir el informe dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda, y se resolverá de plano.

Sobre el tema, la Corte Constitucional, en sentencia T-633 de 2003, señaló:

La presunción de veracidad consagrada en esta norma [Art. 20 Dec-ley 2591/91] encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales, y en la obligatoriedad de las providencias judiciales, que no se pueden desatender sin consecuencias, bien que se dirijan a particulares, ya que deben cumplirlas servidores o entidades públicas. Hecha la anterior



precisión, la Corte ha establecido que la consagración de esa presunción obedece al desarrollo de los principios de inmediatez y celeridad que rigen la acción de tutela, y se orienta a obtener la eficacia de los derechos constitucionales fundamentales y el cumplimiento de los deberes que la Carta Política ha impuesto a las autoridades estatales (Artículos 2, 6, 121 e inciso segundo del artículo 123 C.P.).

Así las cosas, debe tenerse por demostrado que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de ninguna de sus dependencias a saber, la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, no ha dado respuesta a la solicitud que el 27 de noviembre de 2016, le formuló el accionante, excediendo con creces el término de 15 días hábiles, establecido en el Código Contencioso Administrativo, para contestar las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

La denotada omisión, evidencia vulneración al derecho fundamental de petición, lo que hace procedente la protección constitucional solicitada.

Por tanto, se revocará el fallo de primera instancia para en su lugar, conceder el amparo del derecho fundamental de petición de WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES y en consecuencia, ordenar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta

83
87
137

decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

En mérito de lo expuesto, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL - SALA DE DECISIÓN DE ACCIONES DE TUTELA No. 3**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

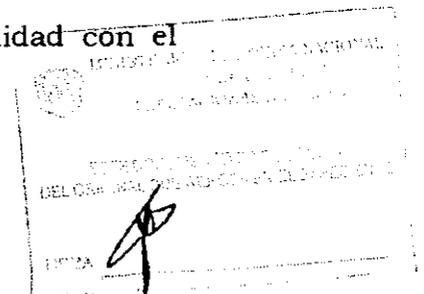
RESUELVE

REVOCAR el fallo impugnado.

CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición de WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES.

ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

NOTIFICAR esta providencia de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.



REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez en firme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PERMISO

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Penal

HON - UGG EXT 17-56695 13/06/2017 14:13:36
48888 ACCION DE TUTELA



Bogotá D.C., 12 de junio de 2017

(Al contestar cite este número)

IMPUGNACIÓN DE TUTELA NÚMERO INTERNO 92150
(CUI 13001220400020170004801)

OFICIO 17746

Doctor
LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional
Cra. 57 No. 43-28, Puerta 8
Teléfono: 31501111
Ciudad

Respetado Doctor:

De manera atenta y de acuerdo con lo ordenado en auto del 07 de junio de 2017, por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Honorable Magistrada Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, me permito **REQUERIRLO para que de manera URGENTE y en el perentorio termino de un (01) día, informe sobre el trámite brindado a la petición elevada por WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES el 27 de noviembre de 2016, bajo el "código de radicado 16RMWTTQ". En particular, se le solicita indicar si frente a la misma ya se emitió respuesta y, en caso positivo, si fue notificada al peticionario, allegando las pruebas que considere pertinentes.** Se remite copia de la documentación allegada por el accionante.

Lo anterior, previo a resolver la impugnación presentada por el accionante, contra el fallo de tutela emitido el 04 de marzo de 2017, proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, dentro de la tutela de la referencia interpuesta por **WILLIAM JOSÉ SOTO BENAVIDES**, a través de apoderado.

Cordial saludo,

Nubia Yolanda Nova García

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria
Sala de Casación Penal

Elaboró: Liliana Manrique N.
Revisó: Sergio Clavijo

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 567 20 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co



Identificador : zOCr pcCm Dgqx Fwvx zLn3 8t5B Cts= Validar en : https://www.mirdefensa.gov.co/SedeElectronica

64
88
Y 138



Hernán Monterrosa Vargara

OFICINA DE ABOGADOS.
UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA.
5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA
Teléfono 3114293653 - 301700678
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C
E-mail: hernover@hotmail.com



SEÑORES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, -DIRECTOR DE PRESTACIONES
SOCIALES - ARMADA NACIONAL.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
REF: DOCUMENTACION
DE: WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES

WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES, *identificado con la cedula de ciudadanía*
No. 9.151.239, como aparece al pie de página, mayor de edad, concuro a
Usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle lo siguiente.

I. PETICIÓN.

Solicito ACTA AUTENTICA de alta.

1. Historia de la hoja de servicio.
2. Solicito la *resolución* AUTENTICA DE BAJA.
3. El acto administrativo por MUERTE.
4. Solicito, se dé respuesta de fondo afirmado o negando mi petición de conformidad con el artículo 136 numeral 2° del C.C.A.

II. HECHOS.

JULIO CESAR SOTO FLOREZ, *perteneció* a la ARMADA NACIONAL, hasta
17 de septiembre de 2004, momento en se establece el fallecimiento.

III. FUNDAMENTO EN DERECHO.

En cumplimiento decreto 1793 del 2000, decreto 1794 del 2000 el decreto 94
de 1989 decreto 1796 de 2000 -

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la
misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,
libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo,
raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a
las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta
resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones
privadas para garantizar los derechos fundamentales.



Hernán Monterrosa Vergara

OFICINA DE ABOGADOS.
UBICADA EN EL EDIFICIO SURAMERICANA.
5 PISO OFICINA 501 AVENIDA VENEZUELA.
Teléfono 3114193643 - 3017008678
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
Email: hernover@hotmail.com



3

6
89
139

CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ORALIDAD EN LOS DERECHOS DE PETICIÓN
(Art. 5, 15, 21, 35 del nuevo Código)

ARTICULO 5o. Derecho de presentar a la administración cualquier modalidad de petición verbalmente o por escrito.

ARTICULO 6o. TERMINO PARA RESOLVER. Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

Artículo 21 Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente

IV. ANEXO.

- 1. Notificación del 4 del mes de junio del 2015.

V. NOTIFICACIONES.

EDIFICIO SURAMERICANA 5 PISO OFICINA 501
AVENIDA VENEZUELA.
CARTAGENA DE INDIAS DT
Celular 3114193643
E-mail: josluacan@yahoo.com

Con suma cortesía.

WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES.
Cedula de Ciudadanía No. C C. 9.151.239

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 2798 19 JUL 2017

Por la cual se resuelve una solicitud de pensión de sobrevivientes, con fundamento en el Expediente MDN No. 2316 de 2017.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 160 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR, fue dado de alta el 06 de agosto de 2002 y de baja el 17 de enero de 2004, según hoja de Servicios No. 4-9159545 del 14 de junio de 2017 (folio 62 r/v).

Que Según Informativo Administrativo por muerte No. 001 del 21 de enero de 2004, suscrito por el Comandante de la Unidad de la Brigada de Instrucción y Entrenamiento, en el que consta que el Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR, falleció en simple actividad, (folio 9)

Que el Jefe de la División de Control de Personal encargado de las Funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, mediante oficio No. 20170042360228441, remite petición del señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES radicado en el Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional bajo el No. Ext 17-63345 del 27 de junio de 2017, mediante el cual solicita la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento de su hijo el Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR (folio 2).

Que así mismo bajo el registro No. EXT17-67962 del 10 de julio de 2017, (folio 64) la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, remitió el Fallo de la Acción de Tutela instaurada por el señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES mediante la cual resolvió: (...)

RESOLUCION No.

2798

19 JUL 2017

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se resuelve una solicitud de pensión de sobrevivientes, con fundamento en el Expediente MDN No. 2316 de 2017.

ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que por conducto de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional y/o la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia Dirección de Prestaciones Sociales, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y congruente a la petición formulada por el nombrado accionante, la cual fue radicada con el código «16RMWTTQ».

Que para resolver es preciso indicar:

Que el artículo 8° del Decreto 2728 de 1968, normas de carácter especial, de obligatorio cumplimiento y aplicable para la época de ocurrencia de los hechos, consagra: "El Soldado o Grumete en servicio activo, que fallezca por causa de heridas o accidente aéreo en combate o por acción directa del enemigo, bien sea en conflicto internacional o en el mantenimiento del orden público será ascendido en forma póstuma al grado de Cabo Segundo o Marinero y sus beneficiarios tendrán derecho al reconocimiento y pago de cuarenta y ocho (48) meses de los haberes correspondientes a dicho grado y al pago doble de la cesantía. A la muerte de un soldado o grumete en servicio activo, causada por accidente en misión del servicio, sus beneficiarios tendrán derecho al reconocimiento y pago de treinta y seis (36) meses del sueldo básico que en todo tiempo corresponderá a un Cabo Segundo o Marinero. A la muerte de un soldado o grumete en servicio por causas diferentes a las enunciadas anteriormente, sus beneficiarios tendrán derecho al reconocimiento y pago de veinticuatro (24) meses del sueldo básico que en todo caso corresponda a un Cabo Segundo o Marinero...", (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 1957 del 10 de septiembre de 2004, el Ejército Nacional, reconoció y ordenó el pago por concepto de compensación por muerte, consolidada por el fallecimiento del Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR, a favor de FLOREZ RODRIGUEZ GLADIS MARIA y SOTO BENAVIDES WILLIAM en calidad de padres del fallecido (folios 5 r/v y 6).

Que teniendo en cuenta la norma antes citada, se puede concluir en forma clara que por el fallecimiento del Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR, no se generó derecho a pensión a favor del señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES, toda vez, que el Decreto 2728 de 1968 no consagra pensión a favor de los beneficiarios legales del personal de Soldados, Grumetes e Infantes de Marina, de las Fuerzas Militares de Colombia.

RESOLUCION No. 2798

19 JUL 2017

HOJA No: 3

Continuación de la resolución por la cual se resuelve una solicitud de pensión de sobrevivientes, con fundamento en el Expediente MDN No. 2316 de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar que no hay lugar al reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de pensión de sobrevivientes, con ocasión del deceso del Infante de Marina de la Armada Nacional SOTO FLOREZ JULIO CESAR, Cédula de Ciudadanía y código militar No. 9159545 (folio 5 r/v), a favor del señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES, C.C No. 9.151.239 (folio 5 r/v) en calidad de padre del de cujus, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Notificar el presente acto administrativo al señor WILLIAN JOSE SOTO BENAVIDES, Edificio Suramericana 5 Piso Oficina 501 Avenida Venezuela Cartagena de Indias o al correo josluacan@yahoo.com (folio 71)

ARTICULO 3º: Contra el actual acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTICULO 4º: Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente prestacional correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

19 JUL 2017


MONICA VENEGAS HERRERA
Directora Administrativa


LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Bogotá D.C; 27 de julio de 2017

DSGDAPS 1.10 - 167 - 1054

URGENTE

Señor(a)

WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES

Edi Suramericana Piso 5 Ofi 501 Av Venezuela

Cartagena De Indias (Bolívar)

Tel.: 6260839

**ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
TITULAR: SOTO FLOREZ JULIO CESAR**

Por medio de la Presente me permito citar(a) con el fin de ser notificado de la Resolución No. 2798, de fecha 19-JUL-17, a través de la cual esta Coordinación resolvió de fondo un trámite de su interés.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en los cuales se disponen las diferentes formas de notificar los actos administrativos, a saber:

- 1. NOTIFICACIÓN PERSONAL:** Para lo cual podrá presentarse dentro de los (5) días siguientes al envío de esta citación en la carrera 13 N° 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica de Bogotá D.C, de no tener la posibilidad de presentarse en la dirección antes indicada, lo puede hacer vía correo electrónico; enviando su autorización para ser notificado por este medio al correo notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co, igualmente dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, adjuntando copia autenticada de su cedula de ciudadanía.
- 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO:** Si transcurridos los cinco días no se pudiere hacer la notificación personal o por correo electrónico del acto administrativo, este Ministerio remitirá **AVISO**, entendiéndose surtida la notificación de este acto al día siguiente de la entrega del mismo.

Vale la pena señalar que una vez notificado del acto administrativo emitido por este grupo, comenzarán a correr los términos para la interposición del recurso de reposición, el cual deberá ser radicado por escrito ante esta dependencia.

Finalmente, cuando se reconozca y ordene el pago de mesadas pensionales o subsidio conforme a la LEY 683 de 2001 se hace necesario que se allegue la constancia de certificación bancaria original con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

Cordialmente,

JOSE ANTONIO POSADA BOTERO

AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

25.29 GT-MDNSGDAGPS-F003-02
Vigente a partir de 16JUN 2014

7/27
91
141



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Pin Admisión: 28/07/2017 09:27:52

Orden de servicio: 8109858

RN7981971360

8103 475	Remitente	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - BOGOTÁ		Causal Devoluciones		
		- PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> Cerrado
Desinatario	Destinatario	Dirección: CARRERA 54 # 26 - 25 PUERTA 8		<input type="checkbox"/> NE	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No contactado
		Referencia: Teléfono: 53105410 Código Postal: 111321199		<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> Faltado
Valores	Valores	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		<input type="checkbox"/> AR	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
		Nombre/Razón Social: WILLIAM JOSE SOTO BEHAVIDES		<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
		Dirección: EDI SURAMERICANA PISO 5 OFI 501 AV VENEZUELA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
		Ter: 2788 GPS Código Postal: 130001152 Código Operativo: 8103475		Ruben Venecia Lina		
Peso Fisicogra: 200		Dica Comenzar:		C.C. Tel. Hora:		
Peso Volumétrico(gm): 0		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: día/mes/año		
Peso Facturado(gm): 200				Distribuidor:		
Valor Declarado: \$0				C.C.		
Valor Flete: \$7.500				Origen de envío:		
Costo de manejo: \$0				<input type="checkbox"/> 1er		
Valor Total: \$7.500				C.C. 73.420.4719		

1111
595

UAC-CENTRO
CENTRO A

11115958103475RN7981971360

Principal Bogotá C.C. Calle 26 # 25-25 Bogotá / www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110931
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Línea Nacional: 01 6000 1111

www.472.com.co

Bogotá D.C. 31 de julio de 2017

AVISO DE NOTIFICACIÓN
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)

DSGDAPS 1.10 - 167 - 1054

Señor(a)
WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES
Edi Suramericana Piso 5 Ofi 501 Av Venezuela
Cartagena De Indias (Bolívar)
Tel.: 6260839

El grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que fue expedida la resolución N° 2798 de 19-JUL-17, mediante la cual esta dependencia resolvió el trámite pensional de su interés.

Para su conocimiento anexo copia del referido acto, contra el cual procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito ante esta dependencia o en la Dirección Administrativa de este Ministerio ubicada en la Cr 54 No. 26-25 CAN, Bogotá dentro de los diez (10) días siguientes a este aviso.

LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DE ESTE AVISO

Cordialmente,



JAVIER OSVALDO CORTES LLANOS
NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

25.29 GT-MDNSGDAGPS-F030-02
Vigente a partir de 16 JUN 2014

92
142



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 900 052 917-9																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL																																	
Centro Creativo: UAC CENTRO Orden de entrega: 8222370	Fecha de emisión: 16/08/2017 10:18:30	RN808459341CO																															
8103 475	Remitente: Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - BOGOTÁ - PRESTACIONES SOCIALES Dirección: CARRERA 54 # 26 - 26 PUERTA 6 NIT/C.C.T: L899999000 Referencia: Teléfono: 53105410 Código Postal: 111321199 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111595	Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AZ</td> <td>AZ</td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FL</td> <td>FL</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AZ	AZ	Apartado Censurado	<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FL	FL	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AZ	AZ	Apartado Censurado																													
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FL	FL	Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada																																
Destinatario: Nombre/ Razón Social: WILLIAM JOSE BOTO BENAVIDES Dirección: EDI SURAMERICANA PISO 5 OFI 501 AV VENEZUELA Tel: 2796 GPS Código Postal: 120001112 Código Operativo: 6103475 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR	Finna nombre y/o sello de quien recibe: <i>Mariela Santos feio</i> <i>cc 2671143</i> Hora:		1111 595 UAC: CENTRO CENTRO A																														
Valores: Peso Píscico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: 80 Valor Flete: 67.500 Costo de manejo: 80 Valor Total: 147.500	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: domingo 13/08/2017 Distribuidor: C.C.: <i>Ruben Venecia Luna</i> Devolución de entrega: <i>C.C. 73-120.474</i> Tel: <i>01 8000111210</i>																															
		22 AGO. 2017																															

Presente Digna S.C. Colombia Depoel 756 # 85 A 55 Bogotá / correo "El Comercio" - Teléfono 8000 120 / Mail contacto 678-472285. No Trámites de: de cargo 01/02/04 del 26 de mayo de 2007/Min. IC. Que: Programa Especial 02/07 de 8 septiembre del 2007. El correo debe ser remitido en los envíos de correo que se encuentran en la página web 4-72. Para más información por favor contactar al servicio al cliente. Para mayor información consulte la página de Internet www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Página 1 de 1

Código: 25.29 GT-MDNSGDAGPS-F02

Constancia de Ejecutoria

Vigente a partir de: 15-FEE

64

93

143

EL SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
DIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que se notificó el contenido de la resolución N° 2798 del 19 de julio de 2017 a el (los)(es):

1. WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES . 9151239

A través de notificación

Personal el

Por Aviso recibido el 22 de agosto de 2017

Por correo electrónico recibido el

Por comunicación recibido el

El Acto Administrativo referido quedó debidamente ejecutoriado, a los 07 días del mes septiembre de 2017.

La presente constancia de ejecutoria se expide a los 08 días del mes septiembre de 2017.

Cordialmente,

DIANA LUCIA NAVARRO RODRIGUEZ
AUX. NOTIFICADORA PRESTACIONES SOCIALES MDN

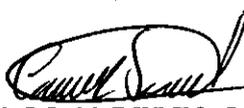
Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Ed. Bochica
PBX: 2201700 y PBX: 3150111 Exts. 2897 - 28417 - 28414
Línea Gratuita Nacional: 018000111324
notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co

Señor (a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA
E S D

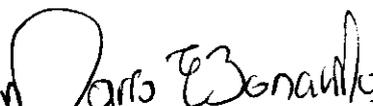
PROCESO N° 10001233300020170087200
ACTOR: WILLIAM JOSE SOTO BENAVIDES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

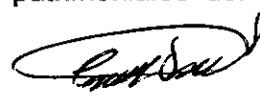
CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en ejercicio de las facultades legales que me otorga las resoluciones No. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 4535 del 29 de Junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MARCO ESTEBAN BENAVIDES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **12751582** expedida en **PASTO**, con Tarjeta Profesional No. **149110** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelante y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder de conformidad con el Art. 77 del CGP, así como asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

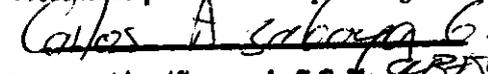

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
C.C. No. 94.375.953 de Cali

ACEPTO:


MARCO ESTEBAN BENAVIDES
C. C. 12751582
T. P. 149110 del C. S. J.
Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional


BOGOTÁ, D.C. 23 JUL 2018

Presentado personalmente por el signatario


Quién se identificó con la C.C. No. 94375953

de  huella

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

